



# Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

## CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 090-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 05 de febrero del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 088, realizada el 22 de enero del 2025;
4. Conocimiento del Concejo Municipal, la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024;
5. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALAS EN EL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 001-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;
6. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 002-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;
7. Clausura.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 090-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 090-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 089, realizada el 29 de enero del 2025;
4. Conocimiento del Concejo Municipal, la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024;
5. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALAS EN EL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 001-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;
6. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 002-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;
7. Clausura.

### PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 090 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, saluda a cada uno de las autoridades presentes, vicealcalde, señores concejales, procurador sindico, secretario general, agradece por participación puntual a la sesión convocada para este miércoles; y, siendo las 09H25 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 090-CM-GADMIPA-2025.



## PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de los señores concejales, alcalde, vicealcalde, asesor jurídico, secretario general, señala que como presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, se ha ingresado un oficio dirigido a la máxima autoridad, solicitando que se incluya un punto en el orden del día, referente al Informe de la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025, es la solicitud que propone.

El señor concejal Abraham Boyotai, saluda a cada uno de las autoridades presentes, concejales, alcalde, vicealcalde, secretario general, señala que se ha recibido la convocatoria con anticipación, está claro la propuesta presentada por el concejal Misael Grefa, por lo que apoya la moción para añadir un punto más en el orden del día.

El señor alcalde indica que hay apoyo de la moción propuesta por parte de los señores concejales para incluir en el orden del día, un punto denominado: Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate, el Informe Nro. 001-CPP-2025, emitido por la Comisión de Panificación y Presupuesto, referente a la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025. Solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes para aprobar la inclusión de este punto. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 299-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los*



integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ..."; que, en sesión ordinaria realizada el 05 de febrero de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 7mo. punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate, el Informe Nro. 001-CPP-2025, emitido por la Comisión de Panificación y Presupuesto, referente a la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

El señor concejal Libio Dahua, saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, agradece por la convocatoria emitida de conformidad al art. 60 y 318 del COOTAD, están tres puntos que se va a analizar, uno más que se ha incluido, no existe otra propuesta, por lo que mociona para aprobar el orden del día, con todas las sugerencias, cambios realizados.

El señor concejal Misael Grefa saluda a todas las autoridades presentes, señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, aprobando el orden del día para esta sesión Nro. 090.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por consiguiente el orden del día queda de la siguiente manera:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 089, realizada el 29 de enero del 2025;



4. Conocimiento del Concejo Municipal, la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024;
5. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALAS EN EL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 001-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;
6. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 002-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;
7. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate, el Informe Nro. 001-CPP-2025, emitido por la Comisión de Panificación y Presupuesto, referente a la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025;
8. Clausura.

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 300-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 090, realizada el 05 de febrero de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 090, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



## PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 089, realizada el 29 de enero del 2025;

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 089, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que referente a la lectura del acta anterior, se ha dado seguimiento, existen unas dos o tres palabras que se debe cambiar, error de tipeo, está claro tal como se analizó en la sesión anterior, con estas observaciones mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 089.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde Ing. Iván Molina, aprobando el acta de la sesión ordinaria Nro. 089.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 089, de fecha 29 de enero del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 301-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión

de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 090, realizada el 05 de febrero de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 089, de fecha 29 de enero de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

#### **PUNTO CUATRO. Conocimiento del Concejo Municipal, la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024.**

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé Lectura del Oficio Nro. 015-DF-GADMIPA-2025, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el señor Lcdo. Pedro Noteno, director financiero del GADMIPA.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 015-DF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: *Expresándole un cordial saludo estimado alcalde, acudo ante su autoridad para expresarle que en cumplimiento al Art. 265 del COOTAD, entrego la liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, cuya finalidad es la de determinar el DEFICIT o SUPERAVIT, proveniente de la ejecución presupuestaria y en relación a los indicadores de gestión financiera. Lo que entrego para fines administrativos correspondientes. Anexo oficio Nro. 003-JP-GADMIPA-2025, informe presupuestaria del año 2024. (46fojas).*

El señor alcalde solicita al director financiero Lcdo. Pedro Noteno para que informe sobre la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 para conocimiento del Concejo Municipal.

El señor Lcdo. Pedro Noteno, director financiero saluda a todas las autoridades presentes en la sesión, señala que referente a la Liquidación, señala que al término del ejercicio fiscal, como se ejecutó el movimiento económico de la institución, aquí ingresa el tema que se está haciendo conocer al Concejo Municipal, se va a dar seguimiento y revisión de los indicadores que cada uno de los concejales tienen.

Previo análisis realizado, el señor alcalde solicita al Concejo Municipal emita alguna sugerencia, observaciones referentes al tema y se proponga dar por conocido.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que el informe o la exposición están muy claro, este año se va a trabajar el 100% para ejecutar el presupuesto del gobierno municipal, no hay que dar vueltas atrás, como concejo municipal ha aprobado, pero de parte de los técnicos no están cumpliendo con las obras, directamente OOPP, son nuestros elementos, pero están incumplimiento y no podemos quedar mal, necesitamos apoyar al pueblo, el director señala que la parte rural no aporta con impuestos, pero existe una ley amazónica que les ampara, las obras deben ir a la zona de influencia también, está muy claro la explicación, se debe ir corrigiendo, si en verdad queremos cambios positivos.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, señala que el director ha informado que sector es quien apoya con el pago de impuestos, es la parte urbana, la parte rural no aporta, como



gobierno municipal estamos apoyando con obras en la parte rural, a los dos sectores, estamos conscientes que todos tienen los mismos derechos y toca atender a su totalidad. Si hemos dado tiempo a los técnicos, unos ya están trabajando correctamente y otros aún les falta, se tomara las correcciones respectivos, agradece por las sugerencias dadas.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico señala que con respecto al punto que se está analizando, hay que tomar en cuenta lo que dispone el COOTAD, es muy claro en su art. 57, letra t), es una atribución del concejo municipal: *Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*; y el art. 266 establece que la Liquidación debe ser conocido por la Asamblea cantonal y por el concejo municipal, por lo tanto es un punto de conocimiento a lo que se ha realizado en el año 2024 con respecto a la ejecución del presupuesto, por lo tanto corresponde una moción para dar el voto con respecto a conocimiento de este punto de orden de día.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que tiene una consulta para el procurador sindico, se ha analizado la explicación el director financiero, está claro, pero también preocupante, significa que no queremos utilizar ese recursos, no le damos importancia, la consulta es si no se utiliza este recurso, en algún momento nos pueden tomar observación desde las instancias de control o no.

El señor procurador síndico, señala que de acuerdo a lo que se manifestó en la sesión del día lunes, donde se habló sobre la primera reforma del presupuesto del año 2025, hay presupuesto que ha llegado recientemente, como es el caso de la CTA, recién se va a comprometer ese recurso, los recursos ya están comprometidos, otra cosa fuera que no estén activos, de acuerdo a lo que manifestó la jefa de presupuesto, el recurso ya está comprometido, en obras que se están ejecutando o por ejecutarse, esa es la parte que tenemos por salvedad, tenemos recursos ya comprometidos y no se está perdiendo.

El señor concejal Misael Grefa, señala que con la información brindada por el director, se recomienda más agilidad al director de OOPP para la ejecución de las obras, conocemos donde está la debilidad, con estas observaciones mociono para dar por conocido Informe de Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024.

El señor concejal Alfonso Santi, señala que se va a dar una sugerencia, lo que acaba de mencionar el señor vicealcalde, como parte del cantón Arajuno estamos preocupados por los retrasos en las obras, están muy lentos los técnicos de OOPP, si en la dirección funcionara, las cosas estaría mejor, como máxima autoridad debe analizar y realizar el respectivo cambio positivos.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, referente al punto que se está analizando, se ha escuchado y debatido la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024, es preocupante, como equipo de concejales hemos señalado que no estamos avanzando, existe lentitud, en todas las reunión con los directores hemos observado, las direcciones de OOPP y Desarrollo económico deben moverse, ser más ágiles en los proceso que se está ejecutando, existe recursos, obras que ya se ha planificado, pero no ejecutamos, esa es la preocupación señor alcalde, si damos sugerencias es para mejorar, este año debemos mejorar y cumplir las obras aprobadas, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones, sugerencias y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Dar por conocido

el Informe de Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Por conocido
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Por conocido
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Por conocido
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Por conocido
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Por conocido
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Por conocido

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 302-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ...”; que, mediante Oficio Nro. 015-DF-GADMIPA-2025, emitido por el director financiero, Lcdo. Pedro Noteno, el cual detalla lo siguiente: *Expresándole un cordial saludo estimado alcalde, acudo ante su autoridad para expresarle que en cumplimiento al Art. 265 del COOTAD, entrego la liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, cuya finalidad es la de determinar el DEFICIT o SUPERAVIT, proveniente de la ejecución presupuestaria*



y en relación a los indicadores de gestión financiera. Lo que entrego para fines administrativos correspondientes. Anexo oficio Nro. 003-JP-GADMIPA-2025, informe presupuestaria del año 2024. (46fojas); que, en su Sesión Ordinaria Nro. 090, realizada el 05 de febrero del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: Dar por conocido la **Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024**. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**PUNTO CINCO. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALAS EN EL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 001-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.**

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé Lectura del Nro. **001-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025**, emitido por el presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 001-CLF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia la ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DE IMPUESTOS DE ALCABALA EN EL CANTON ARAJUNO. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia ORDENANZA QUE REGLAMENTA A LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTOS DE ALCABALA EN LA TRANFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, analizados conforme la RESOLUCION N.º 006-CLF-12-2025 del Acta de la 6ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 6TA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2024, E INFORME N°001-CLF-2025; Y LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA A LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTOS DE ALCABALA EN LA TRANFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO.*

De la misma manera se da lectura de la Resolución N.º 006-CLF-12-2025 del Acta de la 6ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros: *Informe de parte del departamento Financiero y de parte del jefe de rentas, porque quieren crear la ordenanza, así como un informe del departamento Jurídico y arreglar la observación del art. 6 de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA A LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTOS DE ALCABALA EN LA TRANFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTÓN ARAJUNO.*

El señor alcalde solicita al señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de legislación y Fiscalización, para que proceda a informar al concejo municipal, las resoluciones tomadas por la comisión.

El señor concejal Libio Dahua saluda a todas la autoridades, presentes, al director financiero, a la jefa de rentas, quienes apoyaron en el análisis de esta ordenanza, la comisión ha cumplido su trabajo en el análisis de algunos artículos que tiene esta ordenanza, se ha presentado el informe correspondiente para poder debatir en el pleno de concejo municipal, existe las respectivas justificaciones para presentar esta ordenanza y los técnicos del departamento financiero harán conocer y dar lectura de los artículos.

Dada la socialización y lectura de los artículos, previo un análisis y debate exhaustivo, el señor alcalde solicita a los señores concejales que emitan sugerencias, observaciones referentes al tema para la aprobación en primera instancia.

El señor concejal Libio Dahua, previo a la análisis que se ha realizado en la sesión de concejo municipal, con preguntas, observaciones, la comisión de Legislación y Fiscalización llevará todas las sugerencias, los cuales serán revisado y se ingresará un informe favorable para posterior aprobar en segundo y definitivo debate, con estas observaciones mociona para aprobar en primer debate la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA A LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTOS DE ALCABALA EN LA TRANFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTÓN ARAJUNO.**

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua aprobando la ordenanza en primer debate.

Con las observaciones, sugerencias y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar en primer debate la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA A LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTOS DE ALCABALA EN LA TRANFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 303-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:** Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral



25 establece y garantiza: "El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"; que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"; que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."; que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales; que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados; que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; que, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno; que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son ingresos tributarios los siguientes: Los impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación, las tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados; y, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior; que, mediante Oficio Nro. 001-CLF-GADMIPA-2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Planificación y presupuesto, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia la ORDENANZA QUE REGULA A LA**



ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DE IMPUESTOS DE ALCABALA EN EL CANTON ARAJUNO. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia **ORDENANZA QUE REGLAMENTA A LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTOS DE ALCABALA EN LA TRANFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO**, analizados conforme la RESOLUCION N.º 006-CLF-12-2025 del Acta de la 6ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 6TA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2024, E INFORME N°001-CLF-2025; Y LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA A LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTOS DE ALCABALA EN LA TRANFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 090, realizada el 05 de febrero del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: **Aprobar la ORDENANZA QUE REGLAMENTA A LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTOS DE ALCABALA EN LA TRANFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTÓN ARAJUNO**, en primer debate, y se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO SEIS.** Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 002-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé Lectura del Nro. **002-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025**, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 002-CLF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia la ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO.** SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia **la ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO**, analizados conforme la RESOLUCION N.º 006-CLF-12-2025 y RESOLUCION N.º 007-CLF-12-2025 del Acta de la 6ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la



máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 6TA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2024, E INFORME N°001-CLF-2025; Y LA ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO.

De la misma manera se da lectura de la RESOLUCION N.º 007-CLF-12-2024:Una vez analizado los proyectos de "ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTO DE ALCABALAS EN EL CANTÓN ARAJUNO" Y "ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ARAJUNO" , corregidos y al no existir más observaciones, **Resuelven:** recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia de las ordenanzas analizadas.

El señor alcalde solicita al señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de legislación y Fiscalización, para que proceda a informar al concejo municipal, las resoluciones tomadas por la comisión.

El señor concejal Libio Dahua señala que se va a analizar la siguiente ordenanza, la comisión anteriormente ya ha analizado con los técnicos de la dirección financiera y unidad de rentas, esta unidad conoce las necesidades que tenemos, de la misma manera la parte legal, se ha insertado, con estas observaciones, se va dar paso a los técnicos para que procedan al análisis de la **ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO.**

El señor procurador sindico señala que desde la parte técnica, los impuestos que se va a recaudar desde la municipalidad, se encuentran establecidos en el COOTAD, sin embargo este cuerpo legal nos permite normar impuesto a la realidad cantonal, de cada jurisdicción de su territorio, esta ordenanza es específicamente referente a plusvalía y el tema de utilidades en la trasferencia de predios, que se encuentra normado en el art. 556 del COOTAD, **Impuesto por utilidades y plusvalía.-** Se establece el impuesto del diez por ciento (10%) sobre las utilidades y plusvalía que provengan de la transferencia de inmuebles urbanos, porcentaje que se podrá modificar mediante ordenanza, como municipalidad hemos querido mantener el 10%, el concejo debe debatir si es factible o no mantener el 10%, en el área técnica, financiero han dado viabilidad, existe la base legal para cobrar este impuesto y dar seguimiento a esta ordenanza, más bien se proceda a la moción para aprobar en primer debate y las observaciones sean subsanadas y se tome en cuenta por la comisión y se presente para su aprobación en el segundo debate, el 10% es el tope, esto depende del avalúo del predio.

Dada la información por parte de los señores técnicos, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencia u observaciones, caso contrario su aprobación en primer debate de la ordenanza.



El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que si no se ha podido consultar referente al porcentaje en otras municipalidades, para conocer qué porcentaje manejan.

El señor procurador síndico señala que se debería revisar las ordenanzas de otras municipalidades y ver cómo están trabajando, se solicitará esta información para analizar en la comisión.

El señor concejal Alfonso Santi señala que existe dos propuestas, uno propuesto por el concejal Abraham de 8%, yo propongo el 5%.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila señala que existen tres propuesta, una propuesta por el concejal Alfonso Santi de 5%, otra por el concejal Abraham Boyotai de, 8% y la de 10% propuesta por el equipo técnico, hay muy poca gente que va comercializar que tienen escrituras individuales, los que vayan a comprar son personas fuera del cantón, creo que se debería analizar este porcentaje, estas propuestas se deberá analizar por la comisión.

El señor concejal Alfonso Santi señala que propone ese porcentaje, por cuanto un lote de 20 x40, ya está designados a los hijos y eso se debe subdividir y eso suma para arreglar los papeles, están varios hijos, ellos van a proceder a sacar la escritura, esa es mi análisis.

El señor concejal Libio Dahua saluda a todas las autoridades presentes, se ha analizado la última ordenanza presentada, previa el análisis y debate realizado, como comisión analizará todas las recomendaciones propuestas en esta sesión, con estas observaciones mociona para aprobar en primer debate la **ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO.**

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua aprobando la ordenanza en primer debate.

Con las observaciones, sugerencias y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar en primer debate la **ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:



## RESOLUCIÓN Nro. 304-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*; que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*; que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales; que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados; que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; que, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno; que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son ingresos tributarios los siguientes: Los impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación, las tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas



que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados; y, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior; que, mediante Oficio Nro. 002-CLF-GADMIPA-2025, emitido por el presidente de la comisión de legislación y Fiscalización, señor Libio Dahua, detalla lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia la **ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO.*** **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la **ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO,** analizados conforme la **RESOLUCION N.º 006-CLF-12-2025** y **RESOLUCION N.º 007-CLF-12-2025** del Acta de la 6ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 6TA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2024, E INFORME N°001-CLF-2025;** Y LA **ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO;** que, en su Sesión Ordinaria Nro. 090, realizada el 05 de febrero del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: Aprobar la **ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO,** en primer debate; y se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

**PUNTO SIETE. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate, el Informe Nro. 001-CPP-2025, emitido por la Comisión de Panificación y Presupuesto, referente a la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025.**

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé Lectura del Oficio Nro. 002-CPP-GADMIPA-2025, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 002-CPP-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** *Enviando Informe Nro. 001-CPP-2025 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, respecto al Informe de la Primera Reforma Presupuestaria al Ejercicio Fiscal 2025 para su debate y aprobación. **RECOMENDACIÓN:** con los antecedentes antes expuestos, revisados y analizados el proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025, conforme **RESOLUCION Nro. 001-CPP-01-2025** del acta de la 11va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal e) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al primer informe de la **PRIMER REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025,** para su debate y aprobación.*



Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 11va SESION ORDINARIA DE LA COMISION PERMANETE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL 03 DE FEBRERO DE 2025 E INFORME Nro. 001-CPP-2025 E INFORME FINANCIERO, referente a la primera reforma presupuestaria al Ejercicio fiscal 2025 para su debate y aprobación.

Previo información dada por los técnicos de la dirección financiera y presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, caso contrario mociones su aprobación.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha revisado la primera reforma del presupuesto del proceso fiscal del año 2025, la explicación del director financiero ha sido claro, las observaciones que han emitido también, se tomara en cuenta en la sesión de la comisión, con estas observaciones mociona aprobar en prime debate el informe Nro. 001-CPP-2025 respecto al informe de la Primera Reforma Presupuestaria al ejercicio Fiscal 2025

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina manifiesta que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones, sugerencias y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobar en primer debate el informe Nro. 001-CPP-2025 respecto al informe de la Primera Reforma Presupuestaria al ejercicio Fiscal 2025**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 305-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde



o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, mediante Oficio Nro. 002-CPP-GADMIPA-2025, emitido por el concejal Misael Greff, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** Enviando Informe Nro. 001-CPP-2025 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, respecto al Informe de la Primera Reforma Presupuestaria al Ejercicio Fiscal 2025 para su debate y aprobación. **RECOMENDACIÓN:** con los antecedentes antes expuestos, revisados y analizados el proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025, conforme RESOLUCION Nro. 001-CPP-01-2025 del acta de la 11va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal e) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al primer informe de la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025, para su debate y aprobación. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 11va SESION ORDINARIA DE LA COMISION PERMANETE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL 03 DE FEBRERO DE 2025 E INFORME Nro. 001-CPP-2025 E INFORME FINANCIERO, referente a la primera reforma presupuestaria al Ejercicio fiscal 2025 para su debate y aprobación; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 090, realizada el 05 de febrero del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: **Aprobar en primer debate la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025; y se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## PUNTO OCHO. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la presencia de cada uno de las autoridades presentes en la sesión, por su aporte valioso, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 090-CM-GADMIPA-2025, siendo las 14H54 pm.

  
Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

  
Abg. Paul Cerda Lopez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA  
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA  
ACTA Nro. 090-2025**

**RESOLUCIÓN Nro. 299-CM-GADMIPA-2025**

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ...”; que, en sesión ordinaria realizada el 05 de febrero de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 7mo. punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate, el Informe Nro. 001-CPP-2025, emitido por la Comisión de Panificación y Presupuesto, referente a la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.***

**RESOLUCIÓN Nro. 300-CM-GADMIPA-2025**

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo



316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 090, realizada el 05 de febrero de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 090, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## RESOLUCIÓN Nro. 301-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 090, realizada el 05 de febrero de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 089, de fecha 29 de enero de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## RESOLUCIÓN Nro. 302-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación

popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ...”; que, mediante Oficio Nro. 015-DF-GADMIPA-2025, emitido por el director financiero, Lcdo. Pedro Noteno, el cual detalla lo siguiente: *Expresándole un cordial saludo estimado alcalde, acudo ante su autoridad para expresarle que en cumplimiento al Art. 265 del COOTAD, entrego la liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, cuya finalidad es la de determinar el DEFICIT o SUPERAVIT, proveniente de la ejecución presupuestaria y en relación a los indicadores de gestión financiera. Lo que entrego para fines administrativos correspondientes. Anexo oficio Nro. 003-JP-GADMIPA-2025, informe presupuestaria del año 2024. (46fojas); que, en su Sesión Ordinaria Nro. 090, realizada el 05 de febrero del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: Dar por conocido la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.*

### RESOLUCIÓN Nro. 303-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”; que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables



serán sancionados"; que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."; que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales; que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados; que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; que, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno; que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son ingresos tributarios los siguientes: Los impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación, las tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados; y, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior; que, mediante Oficio Nro. 001-CLF-GADMIPA-2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Planificación y presupuesto, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia la ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DE IMPUESTOS DE ALCABALA EN EL CANTON ARAJUNO. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia ORDENANZA QUE REGLAMENTA A LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTOS DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO, analizados conforme la RESOLUCION N.º 006-CLF-12-2025 del Acta**



de la 6ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 6TA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2024, E INFORME N°001-CLF-2025; Y LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA A LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTOS DE ALCABALA EN LA TRANFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 090, realizada el 05 de febrero del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: **Aprobar la ORDENANZA QUE REGLAMENTA A LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTOS DE ALCABALA EN LA TRANFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTÓN ARAJUNO**, en primer debate, y se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## RESOLUCIÓN Nro. 304-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”; que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”; que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales; que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la



municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados; que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; que, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno; que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son ingresos tributarios los siguientes: Los impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación, las tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados; y, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior; que, mediante Oficio Nro. 002-CLF-GADMIPA-2025, emitido por el presidente de la comisión de legislación y Fiscalización, señor Libio Dahua, detalla lo siguiente: *ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia la ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiendo a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO, analizados conforme la RESOLUCION N.º 006-CLF-12-2025 y RESOLUCION N.º 007-CLF-12-2025 del Acta de la 6ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 6TA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2024, E INFORME N°001-CLF-2025; Y LA ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 090, realizada el 05 de febrero del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: Aprobar la ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTÓN ARAJUNO, en primer debate; y se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.*



# Arajuno

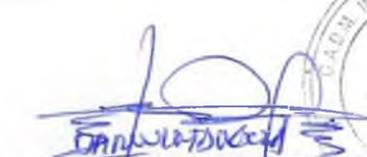
Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

## RESOLUCIÓN Nro. 305-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, mediante Oficio Nro. 002-CPP-GADMIPA-2025, emitido por el concejal Misael Grefa, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO: Enviando Informe Nro. 001-CPP-2025 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, respecto al Informe de la Primera Reforma Presupuestaria al Ejercicio Fiscal 2025 para su debate y aprobación. RECOMENDACIÓN: con los antecedentes antes expuestos, revisados y analizados el proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025, conforme RESOLUCION Nro. 001-CPP-01-2025 del acta de la 11va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal e) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al primer informe de la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025, para su debate y aprobación. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 11va SESION ORDINARIA DE LA COMISION PERMANETE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL 03 DE FEBRERO DE 2025 E INFORME Nro. 001-CPP-2025 E INFORME FINANCIERO, referente a la primera reforma presupuestaria al Ejercicio fiscal 2025 para su debate y aprobación; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 090, realizada el 05 de febrero del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: **Aprobar en primer debate la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025; y se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.****

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

  
Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

  
Abg. Paul Cerda López  
**SECRETARIO GENERAL**



# Arajuno

Esperanza y Progreso

CAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

## CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 090, realizado el 05 de febrero del 2025.

## LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda López  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



## SESIÓN ORDINARIA

### CONVOCATORIA Nro. 090

FECHA: 05 DE FEBRERO DEL 2025

### REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	30/01/2025	 15:55
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	30/01/2025	 15:55
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	30/01/2025	 15:55
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	30/01/2025	 Asist. 15:31.PM
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	30/01/2025	 15:55
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	30/01/2025	 TANGUILA ANDY



## SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 090

FECHA: 05 DE FEBRERO DEL 2025

## REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



## SESIÓN ORDINARIA

### CONVOCATORIA Nro. 089

FECHA: 29 DE ENERO DEL 2025

### REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	INCLUSION PUNTO ORDEN DEL DIA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 089	APROB. ACTA SESION ORDINA. Nro. 088	CONOCI. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUE. EJERCICIO FISCAL 2025	Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP- ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCION DEL CANTÓN ARAJUNO	Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO	APROB PRIMER DEBATE PRIMER. REFORMA PRESUPUESTA 2025
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



# GADMIPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Arajuno 22 de enero del 2025  
Oficio Nro-015-DF-GADMIPA-2025

Sr.  
Lcdo. Darwin Tanguila.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.  
Presente

GADM INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO  
ALCALDÍA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 22/01/2025 11449  
Nº: 118  
Myniam   
Firma

De mi consideración.

Expresándole un cordial saludo estimado Alcalde, acudo ante su autoridad para expresar que en cumplimiento al Art. 265 del COOTAD, entrego la Liquidación del Presupuesto del ejercicio fiscal 2024, cuya finalidad es la de determinar el DÉFICIT o SUPERAVIT, proveniente de la ejecución presupuestaria y en relación a los indicadores de gestión financiera.

Lo que entrego para los fines administrativos correspondientes.

Anexo: Oficio Nro. 003-JP-GADMIPA-2025; Informe de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2024.(46 fojas)

Atentamente.

Lcdo. Pedro Noteno.  
DIRECTOR FINANCIERO-GADMIPA



GADM INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 22/01/2025  
Nº: 01  
  
Firma

- RECIBIDO -

SECRETARÍA GENERAL

INSERTAR EN EL ORDEN  
DE DIA SESION DE CONSEJO  
PARA CONJUNTO.

  
21/01/2025



Esperanza y Progreso  
**Arajuno**

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Arajuno, enero 16 de 2025  
Oficio 003-JP-GADMIPA-2025

Licenciado  
Pedro Noteno  
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMIPA  
En su despacho.



En cumplimiento del COOTAD en su **Art. 265.-** Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero ....., sírvase encontrar el informe de la Liquidación presupuestaria del año 2024.

Particular que informo para los fines pertinentes,

Atentamente,

*Esperanza y progreso*  
Lic. Patricia Chugcho  
JEFE DE PRESUPUESTO DEL GADMIPA

Adj. Informe de liquidación presupuestaria 2024  
Resumen de cédulas de ingresos nivel 1,2 y 5  
Resumen de cédulas de gastos nivel 1,2 y 5



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.**

**DIRECCIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO**

**INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2024.**

**1)- NORMATIVA LEGAL.**

El Art. 265 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Art 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

La fase clausura y liquidación constituye una etapa del ciclo presupuestario que está regulada por el Código orgánico territorial autonomía y descentralización; y por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

La unidad financiera o la quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero y entregara al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, para la determinación del siguiente resultado:

1. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayor a los gastos devengados se considerará superávit; en el caso inverso habrá déficit.

Art. 127 y 128 del Reglamento del Código orgánico de planificación y finanzas publicas

**2) METODOLOGIA.**

En la liquidación presupuestaria se incluye información consolidada del 1ero de enero al 31 de diciembre de 2024, obtenida a través del sistema financiero integrado Yupak.

La liquidación presupuestaria del año 2024 determina los porcentajes de ejecución, para establecer el nivel de ejecución presupuestaria, tanto de gastos como de ingresos, el análisis en relación de gastos devengados con respecto al codificado, mientras que los ingresos se determinan en relación de los ingresos recaudados con respecto al codificado.

El codificado es el valor de la asignación inicial más las reformas realizadas del 1ero de enero al 31 de diciembre de 2024 Las reformas realizadas fueron traspasos suplemento y reducciones de crédito en gastos según Art. 255 del COOTAD:

El presupuesto inicial al 01 de enero de 2023 fue de \$ 6,986,590.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.**

**DIRECCIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO**

### 3) ANALISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Dentro del ejercicio 2023 se realizaron las reformas correspondientes por un valor en \$ 13,585,173.55, quedando un presupuesto codificado de \$ 20,571,764.08

Asignación Inicial	Reformas	Codificado
6,986,590.53	13,585,173.55	20,571,764.08

#### 3.1 ANALISIS DE INGRESOS

Los ingresos del GADMIPA se componen por grupos según el siguiente detalle:

- 11 IMPUESTOS
- 13 TASAS Y CONTRIBUCIONES
- 14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
- 17 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS
- 18 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
- 19 OTROS INGRESOS
- 28 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL
- 36 FINANCIAMIENTO PUBLICO
- 37 FINANCIAMIENTO INTERNO
- 38 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR

#### REFORMAS DE INGRESOS REALIZADOS

Las reformas que se realizó al presupuesto 2024 según Art. 255, 256 del Cootad, fueron por suplemento y disminución de crédito

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado
1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1,994,876.21</b>	<b>130,054.77</b>	<b>2,124,930.98</b>
11	IMPUESTOS	531,785.27	5,474.87	537,260.14
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	37,654.71	34,141.65	71,796.36
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	11,132.60	3,188.00	14,320.60
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	11,003.63	8,915.25	19,918.88
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1,400,000.00	75,000.00	1,475,000.00



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.**

**DIRECCIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO**

19	OTROS INGRESOS	3,300.00	3,335.00	6,635.00
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4,991,714.32</b>	<b>5,099,601.52</b>	<b>10,091,315.84</b>
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	4,991,714.32	5,099,601.52	10,091,315.84
<b>3</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>0</b>	<b>8,355,517.26</b>	<b>8,355,517.26</b>
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0	532,710.00	532,710.00
37	FINANCIAMIENTO INTERNO	0	5,609,066.13	5,609,066.13
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	0	2,213,741.13	2,213,741.13

<b>Totales=&gt;</b>	<b>6,986,590.53</b>	<b>13,585,173.55</b>	<b>20,571,764.08</b>
---------------------	---------------------	----------------------	----------------------

**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS**

Existe una ejecución de los ingresos del 65%; que es resultado del total recaudado en relación al total del codificado. Existe un incremento del 1% en relación de la ejecución de los ingresos del año 2023

Código	Partida	Codificado	Devengado	Recaudado	% recaudación
1	INGRESOS CORRIENTES	2,124,930.98	2,208,081.44	2,183,519.11	103%
2	INGRESOS DE CAPITAL	10,091,315.84	9,963,023.01	9,963,023.01	99%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	8,355,517.26	1,284,752.11	1,284,752.11	15%

<b>Totales=&gt;</b>	<b>20,571,764.08</b>	<b>13,455,856.56</b>	<b>13,431,294.23</b>
---------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Índice de Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**Monto de Ejecución -Recaudado de Ingresos**

**X1IEP =**

**Monto de Ingresos  
Presupuestado**

$$IEP = \frac{13'431,294.23}{20'571,764.08} = 65\%$$

Dentro de este análisis se puede evidenciar que los ingresos con mayor porcentaje de recaudación en relación al codificado, son los ingresos corrientes con un 103% y los ingresos de capital con un 99% de ejecución correspondientemente



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.

DIRECCIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO

Ejecución de ingresos por grupos

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	% DEVENGADO	Recaudado	% RECAUDADO
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1,994,876.21</b>	<b>130,054.77</b>	<b>2,124,930.98</b>	<b>2,208,081.44</b>	<b>104%</b>	<b>2,183,519.11</b>	<b>103%</b>
11	IMPUESTOS	531,785.27	5,474.87	537,260.14	549,995.06	102%	536,336.53	100%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	37,654.71	34,141.65	71,796.36	78,247.77	109%	73,817.02	103%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	11,132.60	3,188.00	14,320.60	13,298.07	93%	9,572.57	67%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	11,003.63	8,915.25	19,918.88	23,007.79	116%	20,260.24	102%
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1,400,000.00	75,000.00	1,475,000.00	1,535,825.99	104%	1,535,825.99	104%
19	OTROS INGRESOS	3,300.00	3,335.00	6,635.00	7,706.76	116%	7,706.76	116%
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4,991,714.32</b>	<b>5,099,601.52</b>	<b>10,091,315.84</b>	<b>9,963,023.01</b>	<b>99%</b>	<b>9,963,023.01</b>	<b>99%</b>
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	4,991,714.32	5,099,601.52	10,091,315.84	9,963,023.01	99%	9,963,023.01	99%
<b>3</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>0.00</b>	<b>8,355,517.26</b>	<b>8,355,517.26</b>	<b>1,284,752.11</b>	<b>15%</b>	<b>1,284,752.11</b>	<b>15%</b>
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00	532,710.00	532,710.00	362,933.75	68%	362,933.75	68%
37	FINANCIAMIENTO INTERNO	0.00	5,609,066.13	5,609,066.13	0	0%	0	0%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	0.00	2,213,741.13	2,213,741.13	921,818.36	42%	921,818.36	42%
<b>Totales=&gt;</b>		<b>6,986,590.53</b>	<b>13,585,173.55</b>	<b>20,571,764.08</b>	<b>13,455,856.56</b>	<b>65%</b>	<b>13,431,294.23</b>	<b>65%</b>

- EL GRUPO 11 IMPUESTOS se puede observar que tuvo una recaudación en un 100% con respecto a lo codificado, los impuestos con mayor recaudación son:

110201 A LOS PREDIOS URBANOS  
110202 A LOS PREDIOS RUSTICOS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.

DIRECCIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	% DEVENGADO	Recaudado	% RECAUDADO
11	IMPUESTOS	531,785.27	5,474.87	537,260.14	549,995.06	102%	536,336.53	100%

- EL GRUPO 13 TASAS Y CONTRIBUCIONES se puede observar que tuvo una mayor recaudación en un 3% con respecto a lo codificado, las tasas y contribuciones con mayor recaudación son:

130414 CONTRIBUCION ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS ALUMBRADO ELECTRICO  
130308 REGALIAS MINERAS  
130131 CONTRIB PREDIAL A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS  
130108.004 SEGURIDAD CIUDADANA

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	% DEVENGADO	Recaudado	% RECAUDADO
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	37,654.71	34,141.65	71,796.36	78,247.77	109%	73,817.02	103%

- EL GRUPO 14 VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS se puede observar que tuvo una recaudación del 67% con respecto a lo codificado, siendo los ítems presupuestarios con mayor recaudación son:

140205.000 DE INSUMOS MEDICOS  
140402.000 INDUSTRIALES VENTA DE RECICLAJE

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	% DEVENGADO	Recaudado	% RECAUDADO
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	11,132.60	3,188.00	14,320.60	13,298.07	93%	9,572.57	67%

- EL GRUPO 17 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS se puede observar que tuvo una mayor recaudación en un 102% con respecto a lo codificado, siendo los ítems presupuestarios con mayor recaudación son:

170199.000 INTERESES POR OTRAS OPERACIONES  
170201.000 TERRENOS



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.**

**DIRECCIÓN FINANCIERA - UNIDAD DE PRESUPUESTO**

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	% DEVENGADO	Recaudado	% RECAUDADO
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	11,003.63	8,915.25	19,918.88	23,007.79	116%	20,260.24	102%

- EL GRUPO 18 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES se puede observar que tuvo una recaudación del 4% con respecto a lo codificado, siendo los ítems presupuestarios con mayor recaudación son:

180601.000 DE COMPENSACION A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES (LEY DE EQUIDAD 30% GASTO CORRIENTE)

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	% DEVENGADO	Recaudado	% RECAUDADO
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1,400,000.00	75,000.00	1,475,000.00	1,535,825.99	104%	1,535,825.99	104%

- EL GRUPO 19 OTROS INGRESOS se puede observar que tuvo una mayor recaudación en un 16% con respecto a lo codificado, siendo los ítems presupuestarios con mayor recaudación son:

190499.005 INSCRIPCIONES ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVA  
190499.002 NO ESPECIFICADOS NO TRIBUTARIOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	% DEVENGADO	Recaudado	% RECAUDADO
19	OTROS INGRESOS	3,300.00	3,335.00	6,635.00	7,706.76	116%	7,706.76	116%

- EL GRUPO 28 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL se puede observar que tuvo una recaudación del 99% con respecto a lo codificado, siendo los ítems presupuestarios con mayor recaudación son:

280401.000 FONDO DE INVERSION PETROLERA LOPICTEA  
280601.000 DE COMPENSACIONES A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS (LEY DE EQUIDAD 70% PARAINVERSION)



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.

DIRECCIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	% DEVENGADO	Recaudado	% RECAUDADO
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	4,991,714.32	5,099,601.52	10,091,315.84	9,963,023.01	99%	9,963,023.01	99%

- EL GRUPO 36 FINANCIAMIENTO PUBLICO se puede observar que tuvo una recaudación del 68% con respecto a lo codificado, siendo los ítems presupuestarios con mayor recaudación son:

360201.010 EQUIPO PARA MANTENIMIENTO VIAL FIDEICO 65772  
360201.011 BDE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESECHOS SOLIDOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	% DEVENGADO	Recaudado	% RECAUDADO
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00	532,710.00	532,710.00	362,933.75	68%	362,933.75	68%

- EL GRUPO 37 FINANCIAMIENTO INTERNO se puede observar que este grupo no presenta afectación presupuestaria ni de devengado ni de recaudado por cuanto no tiene afectación presupuestario aquí se encuentra el saldo de caja bancos

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	% DEVENGADO	Recaudado	% RECAUDADO
37	FINANCIAMIENTO INTERNO	0.00	5,609,066.13	5,609,066.13	0	0%	0	0%

- EL GRUPO 38 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR se puede observar que tuvo una mayor recaudación en un 42% con respecto a lo codificado, siendo los ítems presupuestarios con mayor recaudación son:

380107.001 ANTICIPOS POR DEVENGAR AA GADS BIENES Y SERVICIOS  
380108.000 ANTICIPOS POR DEVENGAR AA GADS OBRAS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	% DEVENGADO	Recaudado	% RECAUDADO
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	0.00	2,213,741.13	2,213,741.13	921,818.36	42%	921,818.36	42%



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIAZDO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.**

**DIRECCIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO**

### 3.2 ANALISIS DE GASTOS

Los Gastos del GADMIPA se componen por grupos según el siguiente detalle:

- 51 GASTOS EN PERSONAL
- 53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
- 56 GASTOS FINANCIEROS
- 57 OTROS GASTOS
- 58 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION
- 73 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION
- 75 OBRAS PUBLICAS
- 77 OTROS GASTOS DE INVERSION
- 78 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION
- 84 ACTIVOS DE LARGA DURACION
- 96 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
- 97 PASIVO CIRCULANTE

### REFORMAS DE EGRESOS REALIZADOS

Las reformas que se realizó al presupuesto 2024 según Art. 255, 256, 259, 261 del Cootad, fueron por suplemento, reducción de crédito y traspasos. Se reflejan en el siguiente detalle:

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado
5	GASTOS CORRIENTES	1,794,407.17	103,685.44	1,898,092.61
7	GASTOS DE INVERSION	4,570,448.36	11,503,164.84	16,073,613.20
8	GASTOS DE CAPITAL	112,235.00	1,317,629.42	1,429,864.42
9	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	509,500.00	660,693.85	1,170,193.85

<b>Totales=&gt;</b>	<b>6,986,590.53</b>	<b>13,585,173.55</b>	<b>20,571,764.08</b>
---------------------	---------------------	----------------------	----------------------

Existe una ejecución de los egresos del 39%; que es resultado del total devengado en relación al total del codificado. Existe una reducción de 14% en relación del devengado de egresos del año 2023



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.**

**DIRECCIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO**

Código	Partida	Codificado	Compromiso	% de compromiso	Devengado	% de devengado
5	GASTOS CORRIENTES	1,898,092.61	1,566,439.11	83%	1,562,613.52	82%
7	GASTOS DE INVERSIÓN	16,073,613.20	5,037,784.34	31%	4,877,451.81	30%
8	GASTOS DE CAPITAL	1,429,864.42	794,307.38	56%	791,791.26	55%
9	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	1,170,193.85	870,578.21	74%	870,578.21	74%

<b>Totales =&gt;</b>	<b>20,571,764.08</b>	<b>8,269,109.04</b>	<b>40%</b>	<b>8,102,434.80</b>	<b>39%</b>
----------------------	----------------------	---------------------	------------	---------------------	------------

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Acumulado	% compromiso	Devengado Acumulado	% devengado
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1,794,407.17</b>	<b>103,685.44</b>	<b>1,898,092.61</b>	<b>1,566,439.11</b>	<b>83%</b>	<b>1,562,613.52</b>	<b>82%</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	1,288,042.17	-40,741.03	1,247,301.14	1,126,333.81	90%	1,126,195.73	90%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	148,765.00	144,427.67	293,192.67	155,341.82	53%	151,745.21	52%
56	GASTOS FINANCIEROS	161,900.00	4,006.15	165,906.15	134,256.94	81%	134,256.94	81%
57	OTROS GASTOS	85,600.00	-14,784.95	70,815.05	60,922.83	86%	60,831.93	86%
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110,100.00	10,777.60	120,877.60	89,583.71	74%	89,583.71	74%
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>4,570,448.36</b>	<b>11,503.164.84</b>	<b>16,073,613.20</b>	<b>5,037,784.34</b>	<b>31%</b>	<b>4,877,451.81</b>	<b>30%</b>
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	2,003,398.02	40,619.14	2,044,017.16	1,805,562.42	88%	1,791,704.56	88%
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	1,715,372.09	1,069,016.65	2,784,388.74	1,557,683.65	56%	1,520,212.04	55%
75	OBRAS PÚBLICAS	572,378.25	10,324,371.89	10,896,750.14	1,485,296.02	14%	1,376,535.17	13%
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	109,000.00	-5,200.00	103,800.00	95,995.73	92%	95,995.72	92%
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	170,300.00	74,357.16	244,657.16	93,246.52	38%	93,004.32	38%
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>112,235.00</b>	<b>1,317,629.42</b>	<b>1,429,864.42</b>	<b>794,307.38</b>	<b>56%</b>	<b>791,791.26</b>	<b>55%</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	112,235.00	1,317,629.42	1,429,864.42	794,307.38	56%	791,791.26	55%
<b>9</b>	<b>APLICACION DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>509,500.00</b>	<b>660,693.85</b>	<b>1,170,193.85</b>	<b>870,578.21</b>	<b>74%</b>	<b>870,578.21</b>	<b>74%</b>
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	324,500.00	155,993.85	480,493.85	329,168.05	69%	329,168.05	69%
97	PASIVO CIRCULANTE	185,000.00	504,700.00	689,700.00	541,410.16	78%	541,410.16	78%

<b>Totales =&gt;</b>	<b>6,986,590.53</b>	<b>13,585,173.55</b>	<b>20,571,764.08</b>	<b>8,269,109.04</b>	<b>40%</b>	<b>8,102,434.80</b>	<b>39%</b>
----------------------	---------------------	----------------------	----------------------	---------------------	------------	---------------------	------------



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.

DIRECCIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO

- GRUPO 51 Y 71 GASTO DE PERSONAL la ejecución del gasto de personal fue del 88% en relación al codificado.

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Acumulado	% compromiso	Devengado Acumulado	%devengado
51	GASTOS EN PERSONAL	1,288,042.17	-40,741.03	1,247,301.14	1,126,333.81	90%	1,126,195.73	90%
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	2,003,398.02	40,619.14	2,044,017.16	1,805,562.42	88%	1,791,704.56	88%

- Grupo 53 y 73 Bienes y servicios la ejecución del gasto en bienes y servicios fue del 54% en relación al codificado, en estos gastos están destinados al funcionamiento de las diferentes unidades y departamentos los más significativos tenemos : Servicios básicos, espectáculos sociales y culturales, viáticos y subsistencias, pago de mano de obra en mantenimiento de vehículos y maquinaria, estudios y diseños de proyectos, auditorías ambientales, bienes, gastos en informática, materiales de impresión, combustibles, lubricantes, prendas de protección, repuestos y accesorios.

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Acumulado	% compromiso	Devengado Acumulado	%devengado
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	148,765.00	144,427.67	293,192.67	155,341.82	53%	151,745.21	52%
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	1,715,372.09	1,069,016.65	2,784,388.74	1,557,683.65	56%	1,520,212.04	55%

- Grupo 56 GASTOS FINANCIEROS la ejecución del gasto financiero fue del 81% en relación al codificado. Este gastos corresponde al pago intereses de deuda

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Acumulado	% compromiso	Devengado Acumulado	%devengado
56	GASTOS FINANCIEROS	161,900.00	4,006.15	165,906.15	134,256.94	81%	134,256.94	81%

- Grupo 57 y 77 OTROS GASTOS La ejecución de estos gastos alcanzo 89% en relación al codificado, dentro de estos gastos están los pagos de seguros, comisiones bancarias, , tasas generales e impuestos

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Acumulado	% compromiso	Devengado Acumulado	%devengado
57	OTROS GASTOS	85,600.00	-14,784.95	70,815.05	60,922.83	86%	60,831.93	86%
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	109,000.00	-5,200.00	103,800.00	95,995.73	92%	95,995.72	92%



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.

DIRECCIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO

- Grupo 58 y 78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES Y DE INVERSION La ejecución de estos gastos alcanzo el 50% en relación al codificado, dentro de estos gastos están las transferencias a CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS AME, CONSORCIO DE MUNICIPALIDADES AMAZONICAS COMAGA, GAD PARROQUIAL DE CURARAY , MINISTERIO DE INCLUSION SOCIAL MIES ( devolución de convenios),

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Acumulado	% compromiso	Devengado Acumulado	%devengado
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110,100.00	10,777.60	120,877.60	89,583.71	74%	89,583.71	74%
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	170,300.00	74,357.16	244,657.16	93,246.52	38%	93,004.32	38%

- Grupo 75 OBRA PUBLICA Estos gastos incluye la ejecución de obras para el Cantón y tuvo la ejecución del 13% en relación al codificado

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Acumulado	% compromiso	Devengado Acumulado	%devengado
75	OBRAS PUBLICAS	572,378.25	10,324,371.89	10,896,750.14	1,485,296.02	14%	1,376,535.17	13%

- Grupo 84 ACTIVOS DE LARGA DURACION , en este grupo se encuentra los gastos por la adquisición de mobiliarios, maquinaria y equipo, vehículos, bienes que constan en el convenio de crédito con el Bde, equipos y sistemas informáticos, herramientas, y alcanzo una ejecución del 55% en relación al codificado.

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Acumulado	% compromiso	Devengado Acumulado	%devengado
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	112,235.00	1,317,629.42	1,429,864.42	794,307.38	56%	791,791.26	55%

- Grupo 96 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA la ejecución del gasto fue del 69% en relación al codificado. Este gastos corresponde al pago capital de los préstamos de los diferentes proyectos, como son AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE CHUYAYAKU, ELENA, PANDANUQUE, CONONACO Y PAMBAYAKU Obra y Fiscalización; ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO MANTENIMIENTO VIAL y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.

DIRECCIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Acumulado	% compromiso	Devengado Acumulado	%devengado
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	324,500.00	155,993.85	480,493.85	329,168.05	69%	329,168.05	69%

- Grupo 97 PASIVO CIRCULANTE la ejecución del gasto fue del 78% en relación al codificado. Este gasto corresponde s las cuentas por pagar de años anteriores.

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Acumulado	% compromiso	Devengado Acumulado	%devengado
97	PASIVO CIRCULANTE	185,000.00	504,700.00	689,700.00	541,410.16	78%	541,410.16	78%

#### 4) INDICADORES DE GESTION

$$\text{Autosuficiencia mínima} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Remuneraciones}} \times 100$$

$$\text{Autosuficiencia mínima} = \frac{575,148.16}{2'917,900.29} \times 100 = 20\%$$

Al analizar el resultado de autosuficiencia mínima tenemos un 20% que nos indica que al comparar los ingresos propios de la municipalidad, con las remuneraciones tanto de los programas que representan gastos corrientes así como los de inversión, concluimos que el Municipio no puede financiar las remuneraciones con los ingresos propios, es decir no cuenta con el suficiente efectivo por autogestión.

$$\text{Autoficiencia financiera} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos Corrientes}} \times 100$$

$$\text{Autoficiencia financiera} = \frac{575,148.16}{1,562,613.52} \times 100 = 37\%$$



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.**

**DIRECCIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO**

Al analizar el resultado de autosuficiencia financiera tenemos un 37% lo que nos indica que los ingresos propios de la municipalidad, no financian los gastos corrientes de la entidad, faltando la gestión de un 63% para cubrir dicha necesidad, la misma que se cubre con las transferencias de la ley de equidad en su porcentaje para gastos corrientes

---

$$\text{Déficit o superávit operativo} = \frac{\text{Ingresos Corrientes}}{\text{Gastos Corrientes}} \times 100$$

$$\text{Déficit o superávit operativo} = \frac{2,183,519.11}{1,562,613.52} \times 100 = 140\%$$

Al comparar los ingresos corrientes y gastos corrientes se determinó que hubo un excedente de 40% sobre los gastos corrientes, es decir los ingresos corrientes financian en su totalidad los gastos corrientes, determinamos que existe un superávit operativo.

**5) EFICIENCIA EN LA RECAUDACION DE INGRESOS PROPIOS**

$$\text{Eficiencia en la recaudación} = \frac{\text{Recaudación}}{\text{Emisión}} \times 100$$

$$\text{Eficiencia en la recaudación} = \frac{25,935.32}{50,497.65} \times 100$$

$$\text{Eficiencia en la recaudación} = 51\%$$

Se puede observar que se ha recaudado el 51% existiendo una **deficiencia** en la recaudación de 49% de los títulos emitidos, se debe mejorar las estrategias de recaudación para que esta sea óptima y cumplir con el objetivo del 100% de las recaudaciones de la emisión de títulos de los ingresos propios



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.**

**DIRECCIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO**

**DEPENDENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL**

Dependencia del Gobierno Central =  $\frac{\text{Transferencia}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$

Dependencia del Gobierno Central =  $\frac{8'294,188.79}{13,431,294.23} \times 100$

Dependencia del Gobierno Central = 62%

Como se puede evidenciar el Municipio de Arajuno dependió del Estado para el desarrollo de sus actividades en un 62% del total de los Ingresos recibidos en el año 2024

**6) CONCLUSIONES**

- Respecto al análisis de gastos se registró el cierre del ejercicio fiscal 2024 con un devengado del 39%. Disminuyó en 14% en referencia del devengado en el año 2023
- En cuanto al análisis de los ingresos 2024 tuvo una recaudación del 65%. Incremento en un 1% en relación de año 2023
- En cumplimiento al numeral 2 del Art 265 del COOTAD se evidencia que existe un superávit presupuestario del ejercicio 2024. por cuanto los ingresos devengados fueron mayores a los gastos devengados.

Ingresos devengados en el 2024 fueron de **13'455,856.56**

Gastos devengados en el 2024 fueron de **8'102,434.80**

**7) RECOMENDACIONES**

- Trabajar con la planificación que cada dirección la hace en su POA tratando ejecutar su cumplimiento en el tiempo establecido
- Desarrollar una política de optimización de talento humano
- Desarrollar políticas y estrategias para mejorar la recaudación de los ingresos propios en un 100% a través de la jefatura de rentas, Tesorería y recaudación



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO.**

**DIRECCIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO**

- Se elabore un reglamento interno para el manejo de farmacia municipal ya que esta unidad maneja recursos económicos y debe ser operado de forma normada.
- Que la firma de convenios con la Prefectura de Pastaza se exija contraparte, ya sea en bienes, servicios o recursos con el objetivo de que la municipalidad invierta sus recursos en las competencias determinadas en el COOTAD.
- Para la ejecución de obras se debe enmarcar en las que la entidad tiene funciones y competencias según el Art 54 y 55 del COOTAD.
- Para la firma de convenios se analice el costo beneficio del mismo, solicitar contraparte que representen beneficioso para la Entidad.

Elaborado por:

Lic. Patricia Chugcho

**JEFE DE PRESUPUESTO DEL GADMIPA**

Anexos

1. Ejecución Presupuestaria año 2024
2. Cédulas de ingresos a nivel 1,2 y 5.
3. Cédulas de gastos a nivel 1,2 y 5.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Al 31 de Diciembre del 2024

Expresado en Dólares

Grupos	Concepto	Codificado	Devengado	Diferencia
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2,124,930.98</b>	<b>2,208,081.44</b>	<b>-83,150.46</b>
11	Impuestos	537,260.14	549,995.06	-12,734.92
13	Tasas y contribuciones	71,796.36	78,247.77	-6,451.41
14	Venta de bienes y servicios	14,320.60	13,298.07	1,022.53
17	Rentas de inversiones y multas	19,918.88	23,007.79	-3,088.91
18	Transferencias y donaciones corrientes	1,475,000.00	1,535,825.99	-60,825.99
19	Otros ingresos	6,635.00	7,706.76	-1,071.76
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1,898,092.61</b>	<b>1,562,613.52</b>	<b>335,479.09</b>
51	Gastos en personal	1,247,301.14	1,126,195.73	121,105.41
53	Bienes y servicios de consumo	293,192.67	151,745.21	141,447.46
56	Gastos financieros	165,906.15	134,256.94	31,649.21
57	Otros gastos	70,815.05	60,831.93	9,983.12
58	Transferencias corrientes	120,877.60	89,583.71	31,293.89
	<b>SUPERAVIT/DEFICIT CORRIENTE</b>	<b>226,838.37</b>	<b>645,467.92</b>	<b>-418,629.55</b>
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>10,091,315.84</b>	<b>9,963,023.01</b>	<b>128,292.83</b>
28	Transferencias y donaciones de capital	10,091,315.84	9,963,023.01	128,292.83
	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>16,073,613.20</b>	<b>4,877,451.81</b>	<b>11,196,161.39</b>
71	Gastos en personal para inversion	2,044,017.16	1,791,704.56	252,312.60
73	Bienes y servicios de consumo para inversion	2,784,388.74	1,520,212.04	1,264,176.70
75	Obras publicas	10,896,750.14	1,376,535.17	9,520,214.97
77	Otros gastos de inversion	103,800.00	95,995.72	7,804.28
78	Transferencias para inversion	244,657.16	93,004.32	151,652.84
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1,429,864.42</b>	<b>791,791.26</b>	<b>638,073.16</b>
84	Activos de larga duracion	1,429,864.42	791,791.26	638,073.16
	<b>SUPERAVIT/DEFICIT DE INVERSION</b>	<b>-7,412,161.78</b>	<b>4,293,779.94</b>	<b>-11,705,941.72</b>
	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>8,355,517.26</b>	<b>1,284,752.11</b>	<b>7,070,765.15</b>
36	Financiamiento publico	532,710.00	362,933.75	169,776.25
37	Financiamiento interno	5,609,066.13	0.00	5,609,066.13

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Al 31 de Diciembre del 2024

Expresado en Dólares

Grupos	Concepto	Codificado	Devengado	Diferencia
38	Cuentas pendientes por cobrar	2,213,741.13	921,818.36	1,291,922.77
	APLICACION DE FINANCIAMIENTO	1,170,193.85	870,578.21	299,615.64
96	Amortizacion de la deuda publica	480,493.85	329,168.05	151,325.80
97	Pasivo circulante	689,700.00	541,410.16	148,289.84
	SUPERAVIT/DEFICIT DE FINANCIAMIENT	7,185,323.41	414,173.90	6,771,149.51
	SUPERAVIT/DEFICIT DE PRESUPUESTA	0.00	5,353,421.76	-5,353,421.76

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE INGRESOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 1  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Ód lg	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Recaudado Período	Recaudado Acumulado	Saldo por Devengar
1	INGRESOS CORRIENTES	1,994,876.21	130,054.77	2,124,930.98	2,045,480.30	2,045,480.30	2,019,956.40	2,019,956.40	79,450.68
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,991,714.32	5,034,603.02	10,026,317.34	9,388,901.81	9,388,901.81	9,388,901.81	9,388,901.81	637,415.53
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	8,355,517.26	8,355,517.26	1,284,155.70	1,284,155.70	1,284,155.70	1,284,155.70	7,071,361.56
<b>Totales=&gt;</b>		<b>6,986,590.53</b>	<b>13,520,175.05</b>	<b>20,506,765.58</b>	<b>12,718,537.81</b>	<b>12,718,537.81</b>	<b>12,693,013.91</b>	<b>12,693,013.91</b>	<b>7,788,227.77</b>

**Resumen Financiamiento**

0	6,954,590.53	10,047,306.22	17,001,896.75	9,718,537.81	9,718,537.81	9,693,013.91	9,693,013.91	7,283,358.94
1	32,000.00	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00
996	0.00	3,472,868.83	3,472,868.83	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	472,868.83

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE INGRESOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 2  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Recaudado Período	Recaudado Acumulado	Saldo por Devengar
<b>1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1,994,876.21</b>	<b>130,054.77</b>	<b>2,124,930.98</b>	<b>2,208,081.44</b>	<b>2,208,081.44</b>	<b>2,183,519.11</b>	<b>2,183,519.11</b>	<b>-83,150.46</b>
11 IMPUESTOS	531,785.27	5,474.87	537,260.14	549,995.06	549,995.06	536,336.53	536,336.53	-12,734.92
13 TASAS Y CONTRIBUCIONES	37,654.71	34,141.65	71,796.36	78,247.77	78,247.77	73,817.02	73,817.02	-6,451.41
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	11,132.60	3,188.00	14,320.60	13,298.07	13,298.07	9,572.57	9,572.57	1,022.53
17 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	11,003.63	8,915.25	19,918.88	23,007.79	23,007.79	20,260.24	20,260.24	-3,088.91
18 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1,400,000.00	75,000.00	1,475,000.00	1,535,825.99	1,535,825.99	1,535,825.99	1,535,825.99	-60,825.99
19 OTROS INGRESOS	3,300.00	3,335.00	6,635.00	7,706.76	7,706.76	7,706.76	7,706.76	-1,071.76
<b>2 INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4,991,714.32</b>	<b>5,099,601.52</b>	<b>10,091,315.84</b>	<b>9,963,023.01</b>	<b>9,963,023.01</b>	<b>9,963,023.01</b>	<b>9,963,023.01</b>	<b>128,292.83</b>
28 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	4,991,714.32	5,099,601.52	10,091,315.84	9,963,023.01	9,963,023.01	9,963,023.01	9,963,023.01	128,292.83
<b>3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>0.00</b>	<b>8,355,517.26</b>	<b>8,355,517.26</b>	<b>1,284,752.11</b>	<b>1,284,752.11</b>	<b>1,284,752.11</b>	<b>1,284,752.11</b>	<b>7,070,765.15</b>
36 FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00	532,710.00	532,710.00	362,933.75	362,933.75	362,933.75	362,933.75	169,776.25
37 FINANCIAMIENTO INTERNO	0.00	5,609,066.13	5,609,066.13	0.00	0.00	0.00	0.00	5,609,066.13
38 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	0.00	2,213,741.13	2,213,741.13	921,818.36	921,818.36	921,818.36	921,818.36	1,291,922.77

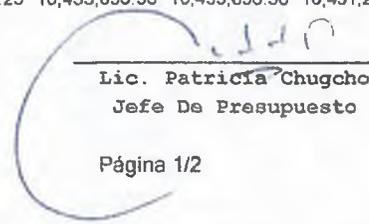
Totales=> 6,986,590.53 13,585,173.55 20,571,764.08 13,455,856.56 13,455,856.56 13,431,294.23 13,431,294.23 7,115,907.52

Resumen Financiamiento

0 6,954,590.53 10,112,304.72 17,066,895.25 10,455,856.56 10,455,856.56 10,431,294.23 10,431,294.23 6,611,038.69



Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero



Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE INGRESOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
Nivel: 2  
Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Recaudado Período	Recaudado Acumulado	Saldo por Devengar
1		32,000.00	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00
996		0.00	3,472,868.83	3,472,868.83	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	472,868.83

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE INGRESOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Recaudado Período	Recaudado Acumulado	Saldo por Devengar
1101	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE C/	1,355.58	0.00	1,355.58	1,145.38	1,145.38	1,145.38	1,145.38	210.20
110102.000	A LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	1,355.58	0.00	1,355.58	1,145.38	1,145.38	1,145.38	1,145.38	210.20
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	409,929.69	4,101.48	414,031.17	406,172.53	406,172.53	392,879.50	392,879.50	7,858.64
110201.000	A LOS PREDIOS URBANOS	6,719.69	0.00	6,719.69	21,898.04	21,898.04	11,307.04	11,307.04	-15,178.35
110202.000	A LOS PREDIOS RUSTICOS	500.00	0.00	500.00	1,813.34	1,813.34	803.51	803.51	-1,313.34
110203.000	A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEC	7,000.00	0.00	7,000.00	11,066.99	11,066.99	11,066.99	11,066.99	-4,066.99
110204.000	A LAS TRANSMISIONES DE DOMINIO	10.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00
110206.000	DE ALCABALAS	700.00	0.00	700.00	3,349.54	3,349.54	3,349.54	3,349.54	-2,649.54
110207.000	A LOS ACTIVOS TOTALES	395,000.00	0.00	395,000.00	364,258.78	364,258.78	364,258.78	364,258.78	30,741.22
110299.000	OTROS INGRESOS DE LA PROPIEDAD	0.00	101.48	101.48	101.48	101.48	101.48	101.48	0.00
110299.002	APORTE BOMBEROS EN EL PAGO DE IMPUESTO PRE	0.00	4,000.00	4,000.00	3,684.36	3,684.36	1,992.16	1,992.16	315.64
1107	IMPUESTOS DIVERSOS	120,500.00	1,373.39	121,873.39	142,677.15	142,677.15	142,311.65	142,311.65	-20,803.76
110704.000	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SER	120,000.00	0.00	120,000.00	140,797.26	140,797.26	140,797.26	140,797.26	-20,797.26
110709.000	SOBRE REAJUSTE DE PRECIOS EN LA CONTRATACI	0.00	978.39	978.39	978.39	978.39	978.39	978.39	0.00
110799.001	IMPUESTO AL MEDIO AMBIENTE PREDIOS	500.00	395.00	895.00	901.50	901.50	536.00	536.00	-6.50
1301	TASAS GENERALES	15,905.53	14,141.65	30,047.18	38,284.36	38,284.36	33,853.61	33,853.61	-8,237.18
130103.000	OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS	500.00	1,573.25	2,073.25	2,565.25	2,565.25	2,565.25	2,565.25	-492.00
130108.000	PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	0.00

Lic. Pedro Noteno  
 Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
 Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

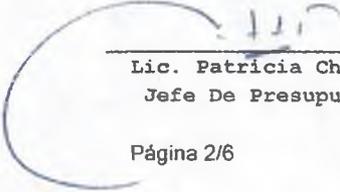
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE INGRESOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Recaudado Período	Recaudado Acumulado	Saldo por Devengar
130108.001	APROBACION DE PLANOS,INSPECCION DE CONSTR.	35.53	60.90	96.43	115.20	115.20	115.20	115.20	-18.77
130108.002	PERMISOS DE CONSTRUCCIN LINEA DE FABRICA	20.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00
130108.003	SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS	9,000.00	0.00	9,000.00	2,032.30	2,032.30	1,778.05	1,778.05	6,967.70
130108.004	SEGURIDAD CIUDADANA	4,000.00	5,499.00	9,499.00	9,499.00	9,499.00	6,061.00	6,061.00	0.00
130108.006	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMISION DE AGUA	0.00	666.50	666.50	780.50	780.50	42.00	42.00	-114.00
130108.007	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECIES VALORADA	0.00	5,000.00	5,000.00	4,893.10	4,893.10	4,893.10	4,893.10	106.90
130108.008	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PATENTES	0.00	120.00	120.00	56.75	56.75	56.75	56.75	63.25
130108.009	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BOMBEROS	0.00	0.00	0.00	3.00	3.00	3.00	3.00	-3.00
130109.000	RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS	840.00	0.00	840.00	804.00	804.00	804.00	804.00	36.00
130112.000	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	0.00	970.00	970.00	8,556.49	8,556.49	8,556.49	8,556.49	-7,586.49
130116.000	RECOLECCION DE BASURA	0.00	0.00	0.00	30.00	30.00	30.00	30.00	-30.00
130118.000	APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE CONSTI	10.00	25.00	35.00	36.73	36.73	36.73	36.73	-1.73
130120.000	CONEXION Y RECONEXION DEL SERV DE ALCANTAR	100.00	205.00	305.00	553.69	553.69	553.69	553.69	-248.69
130121.000	CONEXION Y RECONEXION DEL SERV DE AGUA POT/	100.00	0.00	100.00	310.83	310.83	310.83	310.83	-210.83
130131.000	CONTRIBUCION PREDIAL A FAVOR DE CUERPO DE B	500.00	0.00	500.00	5,134.15	5,134.15	5,134.15	5,134.15	-4,634.15
130199.000	OTRAS TASAS	800.00	13.00	813.00	2,904.37	2,904.37	2,904.37	2,904.37	-2,091.37
1303	TASAS DIVERSAS	2,605.00	8,000.00	10,605.00	12,094.00	12,094.00	12,094.00	12,094.00	-1,489.00
130308.000	REGALIAS MINERAS	2,605.00	8,000.00	10,605.00	12,094.00	12,094.00	12,094.00	12,094.00	-1,489.00

  
 Lic. Pedro Noteno  
 Director Financiero

  
 Lic. Patricia Chugcho  
 Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

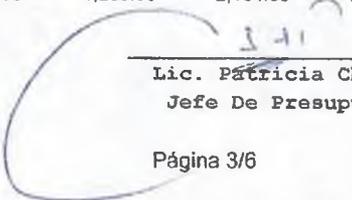
**GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE INGRESOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Recaudado Período	Recaudado Acumulado	Saldo por Devengar
1304	CONTRIBUCIONES	19,144.18	12,000.00	31,144.18	27,869.41	27,869.41	27,869.41	27,869.41	3,274.77
130414.000	CONTRIB ADICIONAL PARA CUERPO DE BOMBEROS	19,144.18	12,000.00	31,144.18	27,869.41	27,869.41	27,869.41	27,869.41	3,274.77
1402	VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	10,010.00	0.00	10,010.00	4,636.22	4,636.22	4,636.22	4,636.22	5,373.78
140201.000	AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0.00	0.00	0.00	137.72	137.72	137.72	137.72	-137.72
140205.000	DE INSUMOS MEDICOS	10,000.00	0.00	10,000.00	4,498.50	4,498.50	4,498.50	4,498.50	5,501.50
140206.000	MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACIONES DE	10.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES	930.00	0.00	930.00	5,281.50	5,281.50	1,556.00	1,556.00	-4,351.50
140301.000	AGUA POTABLE	700.00	0.00	700.00	4,276.00	4,276.00	1,188.00	1,188.00	-3,576.00
140303.000	ALCANTARILLADO	230.00	0.00	230.00	1,005.50	1,005.50	368.00	368.00	-775.50
1404	VENTAS DE DESECHOS Y RESIDUOS	192.60	3,188.00	3,380.60	3,380.35	3,380.35	3,380.35	3,380.35	0.25
140402.000	INDUSTRIALES	192.60	3,188.00	3,380.60	3,380.35	3,380.35	3,380.35	3,380.35	0.25
1701	RENTAS DE INVERSIONES	3,133.63	0.00	3,133.63	3,623.74	3,623.74	3,623.74	3,623.74	-490.11
170199.000	INTERESES POR OTRAS OPERACIONES	3,133.63	0.00	3,133.63	3,623.74	3,623.74	3,623.74	3,623.74	-490.11
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	6,300.00	1,435.25	7,735.25	7,019.58	7,019.58	7,019.58	7,019.58	715.67
170201.000	TERRENOS	4,600.00	235.25	4,835.25	4,835.25	4,835.25	4,835.25	4,835.25	0.00
170202.000	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00
170204.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	200.00	0.00	200.00	30.00	30.00	30.00	30.00	170.00
170299.000	OTROS ARRENDAMIENTOS//	0.00	1,200.00	1,200.00	2,154.33	2,154.33	2,154.33	2,154.33	-954.33

  
 Lic. Pedro Noteno  
 Director Financiero

  
 Lic. Patricia Chugcho  
 Jefe De Presupuesto

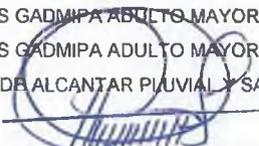


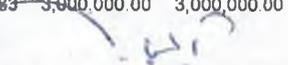
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
RESUMEN CÉDULA DE INGRESOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Recaudado Período	Recaudado Acumulado	Saldo por Devengar
1703	INTERESES POR MORA	60.00	80.00	140.00	136.52	136.52	136.52	136.52	3.48
170302.000	ORDENANZAS MUNICIPALES	60.00	80.00	140.00	136.52	136.52	136.52	136.52	3.48
1704	MULTAS	1,510.00	7,400.00	8,910.00	12,227.95	12,227.95	9,480.40	9,480.40	-3,317.95
170402.001	SOLARES NO EDIFICADOS	1,500.00	0.00	1,500.00	4,607.11	4,607.11	1,859.56	1,859.56	-3,107.11
170404.000	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	10.00	7,400.00	7,410.00	7,620.84	7,620.84	7,620.84	7,620.84	-210.84
1806	APORTES Y PARTICIP CORRIENT DEL REGIMEN SE	1,400,000.00	75,000.00	1,475,000.00	1,535,825.99	1,535,825.99	1,535,825.99	1,535,825.99	-60,825.99
180601.000	DE COMPENSACION A GOBIERNOS AUTONOMOS DE	1,400,000.00	75,000.00	1,475,000.00	1,535,825.99	1,535,825.99	1,535,825.99	1,535,825.99	-60,825.99
1904	OTROS NO OPERACIONALES	3,300.00	3,335.00	6,635.00	7,706.76	7,706.76	7,706.76	7,706.76	-1,071.76
190499.000	OTROS NO ESPECIFICADOS	0.00	0.00	0.00	46.75	46.75	46.75	46.75	-46.75
190499.001	MULTAS Y ATRASOS	300.00	0.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	0.00
190499.002	NO ESPECIFICADOS NO TRIBUTARIOS	3,000.00	1,740.00	4,740.00	5,740.01	5,740.01	5,740.01	5,740.01	-1,000.01
190499.005	INSCRIPCIONES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICI	0.00	1,595.00	1,595.00	1,620.00	1,620.00	1,620.00	1,620.00	-25.00
2801	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	0.00	3,694,601.52	3,694,601.52	3,204,660.21	3,204,660.21	3,204,660.21	3,204,660.21	489,941.31
280111.001	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL MI	0.00	122,350.64	122,350.64	112,815.55	112,815.55	129,568.48	129,568.48	9,535.09
280111.003	CONVENIO MIES GADMIPA ERRADICACION TRABAJO	0.00	17,917.08	17,917.08	17,917.08	17,917.08	4,479.27	4,479.27	0.00
280111.004	CONVENIO MIES GADMIPA ADULTO MAYOR INVERSIC	0.00	18,426.67	18,426.67	8,646.57	8,646.57	5,331.45	5,331.45	9,780.10
280111.005	CONVENIO MIES GADMIPA ADULTO MAYOR CORRIEN	0.00	13,039.80	13,039.80	15,282.51	15,282.51	15,282.51	15,282.51	-2,242.71
280111.008	STCTEA SISTE DE ALCANTAR PLUVIAL Y SANITARI Y	0.00	3,472,868.83	3,472,868.83	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	472,868.83

  
 Lic. Pedro Noteno  
 Director Financiero

  
 Lic. Patricia Chugcho  
 Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
RESUMEN CÉDULA DE INGRESOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Recaudado Período	Recaudado Acumulado	Saldo por Devengar
280111.009	GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA	0.00	49,998.50	49,998.50	49,998.50	49,998.50	49,998.50	49,998.50	0.00
2804	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	1,560,000.00	1,230,000.00	2,790,000.00	3,174,768.78	3,174,768.78	3,174,768.78	3,174,768.78	-384,768.78
280401.000	FONDO DE INVERSION PETROLERA LOPICTEA	1,560,000.00	1,230,000.00	2,790,000.00	3,174,768.78	3,174,768.78	3,174,768.78	3,174,768.78	-384,768.78
2806	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIONES DEL SECTOR PUBLICO	3,431,714.32	175,000.00	3,606,714.32	3,583,594.02	3,583,594.02	3,583,594.02	3,583,594.02	23,120.30
280601.000	DE COMPENSACIONES A GOBIENOS AUTONOMOS DE PASTAZA	3,399,714.32	175,000.00	3,574,714.32	3,583,594.02	3,583,594.02	3,583,594.02	3,583,594.02	-8,879.70
280654.000	DEL PSTO GRAL DE ESTADO PARA COMPETENCIA PASTAZA	32,000.00	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00
3602	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	532,710.00	532,710.00	362,933.75	362,933.75	362,933.75	362,933.75	169,776.25
360201.010	EQUIPO PARA MANTENIMIENTO VIAL FIDEICO 65772	0.00	310,920.00	310,920.00	164,160.00	164,160.00	164,160.00	164,160.00	146,760.00
360201.011	BDE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESECHOS SOLIDOS	0.00	221,790.00	221,790.00	198,773.75	198,773.75	198,773.75	198,773.75	23,016.25
3701	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	0.00	5,609,066.13	5,609,066.13	0.00	0.00	0.00	0.00	5,609,066.13
370101.000	DE FONDOS GOBIERNO CENTRAL	0.00	3,866,154.63	3,866,154.63	0.00	0.00	0.00	0.00	3,866,154.63
370199.000	OTROS SALDOS	0.00	1,742,911.50	1,742,911.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,742,911.50
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	0.00	2,213,741.13	2,213,741.13	921,818.36	921,818.36	921,818.36	921,818.36	1,291,922.77
380101.001	CXC CARTERA VENCIDA AÑOS ANTERIORES	0.00	24,000.00	24,000.00	27,455.16	27,455.16	27,455.16	27,455.16	-3,455.16
380103.000	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERC ANTER CANTON	0.00	1,619,804.77	1,619,804.77	0.00	0.00	0.00	0.00	1,619,804.77
380105.000	ANTICIPO POR DEVENGAR BIENES Y SERVICIOS	0.00	569,936.36	569,936.36	0.00	0.00	0.00	0.00	569,936.36
380107.000	ANTICIPOS POR DEVENGAR AGUAS BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	609,118.40	609,118.40	609,118.40	609,118.40	-609,118.40
380108.000	ANTICIPOS POR DEVENGAR AGUAS OBRAS	0.00	0.00	0.00	285,244.80	285,244.80	285,244.80	285,244.80	-285,244.80

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE INGRESOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Recaudado Período	Recaudado Acumulado	Saldo por Devengar
Totales=>		6,986,590.53	13,585,173.55	20,571,764.08	13,455,856.56	13,455,856.56	13,431,294.23	13,431,294.23	7,115,907.52

**Resumen Financiamiento**

0	6,954,590.53	10,112,304.72	17,066,895.25	10,455,856.56	10,455,856.56	10,431,294.23	10,431,294.23	6,611,038.69
1	32,000.00	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00
996	0.00	3,472,868.83	3,472,868.83	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	472,868.83

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugoho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
5101	REMUNERACIONES BASICAS	706,760.00	-3,410.53	703,349.47	701,596.14	701,596.14	701,596.14	701,596.14	701,596.14	701,596.14	1,753.33	1,753.33
510105.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	706,760.00	-3,410.53	703,349.47	701,596.14	701,596.14	701,596.14	701,596.14	701,596.14	701,596.14	1,753.33	1,753.33
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	101,858.00	1,182.66	103,040.66	96,536.43	96,536.43	96,536.43	96,536.43	96,536.43	96,536.43	6,504.23	6,504.23
510203.000	DECIMOTERCER SUELDO	73,908.00	460.16	74,368.16	71,736.11	71,736.11	71,736.11	71,736.11	71,736.11	71,736.11	2,632.05	2,632.05
510204.000	DECIMOCUARTO SUELDO	27,950.00	722.50	28,672.50	24,800.32	24,800.32	24,800.32	24,800.32	24,800.32	24,800.32	3,872.18	3,872.18
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	177,164.62	8,021.94	185,186.56	158,804.24	158,804.24	158,804.24	158,804.24	158,804.24	158,804.24	26,382.32	26,382.32
510509.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00
510510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	162,672.00	9,521.94	172,193.94	154,787.31	154,787.31	154,787.31	154,787.31	154,787.31	154,787.31	17,406.63	17,406.63
510512.000	SUBROGACION	11,492.62	-1,500.00	9,992.62	4,016.93	4,016.93	4,016.93	4,016.93	4,016.93	4,016.93	5,975.69	5,975.69
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	176,225.81	942.37	177,168.18	155,322.65	155,322.65	155,184.57	155,184.57	155,184.57	155,184.57	21,845.53	21,983.63
510601.000	APORTE PATRONAL	102,817.81	639.39	103,457.20	99,762.85	99,762.85	99,762.85	99,762.85	99,762.85	99,762.85	3,694.35	3,694.35
510602.000	FONDO DE RESERVA	73,408.00	302.98	73,710.98	55,559.80	55,559.80	55,421.72	55,421.72	55,421.72	55,421.72	18,151.18	18,289.28
5107	INDEMNIZACIONES	126,033.74	-47,477.47	78,556.27	14,074.35	14,074.35	14,074.35	14,074.35	14,074.35	14,074.35	64,481.92	64,481.92
510707.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS X	61,160.00	-3,000.00	58,160.00	14,074.35	14,074.35	14,074.35	14,074.35	14,074.35	14,074.35	44,085.65	44,085.65
510711.000	INDEMNIZACIONES LABORALES	64,873.74	-44,477.47	20,396.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,396.27	20,396.27
5301	SERVICIOS BASICOS	59,600.00	-3,020.00	56,580.00	42,066.39	42,066.39	40,018.28	40,018.28	40,018.28	40,018.28	14,513.61	16,561.71
530104.000	ENERGIA ELECTRICA	28,000.00	0.00	28,000.00	24,224.43	24,224.43	24,221.27	24,221.27	24,221.27	24,221.27	3,775.57	3,778.73
530105.000	TELECOMUNICACIONES	31,500.00	-3,020.00	28,480.00	17,841.96	17,841.96	15,797.01	15,797.01	15,797.01	15,797.01	10,638.04	12,682.97
530106.000	SERVICIO DE CORREO	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
Nivel: 5  
Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
5302	SERVICIOS GENERALES	33,825.00	41,180.05	75,005.05	43,595.20	43,595.20	42,445.20	42,445.20	42,427.98	42,427.98	31,409.85	32,559.85
530201.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	610.00	5,995.05	6,605.05	4,985.00	4,985.00	4,985.00	4,985.00	4,985.00	4,985.00	1,620.05	1,620.05
530203.000	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE Y ENVASE	3,000.00	-2,120.00	880.00	861.20	861.20	861.20	861.20	843.98	843.98	18.80	18.80
530204.000	IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACION	21,915.00	-6,100.00	15,815.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,815.00	15,815.00
530207.000	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	300.00	9,805.00	10,105.00	2,750.00	2,750.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	7,355.00	8,505.00
530230.000	DIGITALIZACION DE INFORMACION Y DATOS PUBLICO	0.00	3,600.00	3,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,600.00	3,600.00
530246.000	SERV DE IDENTIF, MARCAC, AUTENTIF, RASTREO, MO	1,000.00	2,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00
530255.000	COMBUSTIBLES	7,000.00	28,000.00	35,000.00	34,999.00	34,999.00	34,999.00	34,999.00	34,999.00	34,999.00	1.00	1.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSIS	6,320.00	7,122.00	13,442.00	11,843.98	11,843.98	11,689.98	11,689.98	11,689.98	11,689.98	1,598.02	1,752.02
530301.000	PASAJES AL INTERIOR	0.00	1,820.00	1,820.00	1,722.00	1,722.00	1,722.00	1,722.00	1,722.00	1,722.00	98.00	98.00
530302.000	PASAJES AL EXTERIOR	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00
530303.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	6,320.00	5,202.00	11,522.00	10,121.98	10,121.98	9,967.98	9,967.98	9,967.98	9,967.98	1,400.02	1,554.02
530304.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	5,700.00	23,508.77	29,208.77	6,837.86	6,837.86	6,837.86	6,837.86	6,831.42	6,831.42	22,370.91	22,370.91
530404.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,300.00	2,017.02	4,317.02	1,706.85	1,706.85	1,706.85	1,706.85	1,706.85	1,706.85	2,610.17	2,610.17
530405.000	VEHICULOS	3,000.00	21,491.75	24,491.75	5,131.01	5,131.01	5,131.01	5,131.01	5,124.57	5,124.57	19,360.74	19,360.74
530417.000	INFRAESTRUCTURA	400.00	0.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	400.00
5306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACION	5,900.00	-2,025.00	3,875.00	442.33	442.33	442.33	442.33	442.33	442.33	3,432.67	3,432.67
530604.000	FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS	0.00	475.00	475.00	442.33	442.33	442.33	442.33	442.33	442.33	32.67	32.67

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 1  
 Periodo: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

ód ig	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Periodo	Comp Acumulado	Devengado Periodo	Devengado Acumulado	Pago Periodo	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo p Deveng
5	GASTOS CORRIENTES	1,794,407.17	101,685.44	1,896,092.61	1,377,791.90	1,377,791.90	1,347,543.37	1,347,543.37	1,347,543.37	1,347,543.37	518,300.71	548.54
7	GASTOS DE INVERSION	4,570,448.36	11,441,166.34	16,011,614.70	4,462,668.51	4,462,668.51	4,178,206.36	4,178,206.36	4,177,284.53	4,177,284.53	11,548,946.19	11,833.40
8	GASTOS DE CAPITAL	112,235.00	1,316,629.42	1,428,864.42	793,925.38	793,925.38	767,849.26	767,849.26	767,849.26	767,849.26	634,939.04	661.01
9	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	509,500.00	660,693.85	1,170,193.85	838,916.12	838,916.12	838,916.12	838,916.12	838,916.12	838,916.12	331,277.73	331.27
<b>Totales=&gt;</b>		<b>6,986,590.53</b>	<b>13,520,175.05</b>	<b>20,506,765.58</b>	<b>7,473,301.91</b>	<b>7,473,301.91</b>	<b>7,132,515.11</b>	<b>7,132,515.11</b>	<b>7,131,593.28</b>	<b>7,131,593.28</b>	<b>13,033,463.67</b>	<b>13,374.25</b>
<b>Resumen Financiamiento</b>												
0		6,661,422.23	10,244,077.03	16,905,499.26	6,440,048.71	6,440,048.71	6,204,185.74	6,204,185.74	6,203,263.91	6,203,263.91	10,465,450.55	10,701.31
1		5,000.00	0.00	5,000.00	754.49	754.49	754.49	754.49	754.49	754.49	4,245.51	4.24
20		173,568.30	40,899.23	214,467.53	99,881.89	99,881.89	99,881.89	99,881.89	99,881.89	99,881.89	114,585.64	114.58
302		146,500.00	789,924.21	936,424.21	820,621.85	820,621.85	820,621.85	820,621.85	820,621.85	820,621.85	115,802.36	115.80
996		100.00	2,445,274.58	2,445,374.58	111,994.97	111,994.97	7,071.14	7,071.14	7,071.14	7,071.14	2,333,379.61	2,438.30

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 2  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
5	GASTOS CORRIENTES	1.784.407,17	101.685,44	1.896.092,61	1.377.791,90	1.377.791,90	1.347.543,37	1.347.543,37	1.347.543,37	1.347.543,37	518.300,71	548.540,24
51	GASTOS EN PERSONAL	1.288.042,17	-40.741,03	1.247.301,14	977.080,33	977.080,33	976.942,25	976.942,25	976.942,25	976.942,25	270.220,81	270.358,89
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	148.765,00	140.382,50	289.147,50	144.927,05	144.927,05	142.367,33	142.367,33	142.367,33	142.367,33	144.220,45	146.780,17
56	GASTOS FINANCIEROS	161.900,00	4.006,15	165.906,15	123.585,89	123.585,89	123.585,89	123.585,89	123.585,89	123.585,89	42.320,46	42.320,46
57	OTROS GASTOS	85.800,00	-12.739,78	72.060,22	53.103,80	53.103,80	25.553,07	25.553,07	25.553,07	25.553,07	19.756,42	47.307,15
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110.100,00	10.777,60	120.877,60	79.095,03	79.095,03	79.095,03	79.095,03	79.095,03	79.095,03	41.782,57	41.782,57
7	GASTOS DE INVERSION	4.570.448,36	11.441.166,34	16.011.614,70	4.462.668,51	4.462.668,51	4.178.206,36	4.178.206,36	4.177.284,53	4.177.284,53	11.548.946,19	11.833.408,34
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	2.063.398,02	40.819,14	2.044.017,16	1.578.141,44	1.578.141,44	1.578.067,83	1.578.067,83	1.578.067,83	1.578.067,83	465.875,72	465.949,33
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	1.715.372,09	1.094.018,15	2.719.390,24	1.433.643,99	1.433.643,99	1.418.039,11	1.418.039,11	1.417.117,28	1.417.117,28	1.285.746,25	1.301.351,13
75	OBRAS PUBLICAS	572.378,25	10.324.371,89	10.896.750,14	1.262.217,07	1.262.217,07	1.079.235,38	1.079.235,38	1.079.235,38	1.079.235,38	9.634.533,07	9.817.514,76
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	109.000,00	-5.200,00	103.800,00	95.691,73	95.691,73	10.131,98	10.131,98	10.131,96	10.131,96	8.108,27	93.668,04
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	170.300,00	77.357,16	247.657,16	92.974,28	92.974,28	92.732,08	92.732,08	92.732,08	92.732,08	154.682,89	154.925,06
8	GASTOS DE CAPITAL	112.235,00	1.316.629,42	1.428.864,42	793.925,38	793.925,38	767.849,26	767.849,26	767.849,26	767.849,26	634.939,04	681.015,16
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	112.235,00	1.316.629,42	1.428.864,42	793.925,38	793.925,38	767.849,26	767.849,26	767.849,26	767.849,26	634.939,04	681.015,16
9	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	509.500,00	600.693,85	1.170.193,85	838.916,12	838.916,12	838.916,12	838.916,12	838.916,12	838.916,12	331.277,73	331.277,73
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	324.500,00	155.993,85	480.493,85	300.442,42	300.442,42	300.442,42	300.442,42	300.442,42	300.442,42	180.051,43	180.051,43
97	PASIVO CIRCULANTE	185.000,00	504.700,00	689.700,00	538.473,70	538.473,70	538.473,70	538.473,70	538.473,70	538.473,70	151.226,30	151.226,30
<b>Totales=&gt;</b>		<b>6.986.590,53</b>	<b>13.520.175,05</b>	<b>20.506.765,58</b>	<b>7.473.301,91</b>	<b>7.473.301,91</b>	<b>7.132.515,11</b>	<b>7.132.515,11</b>	<b>7.131.593,28</b>	<b>7.131.593,28</b>	<b>13.033.463,67</b>	<b>13.374.250,47</b>
<b>Resumen Financiamiento</b>												
0		6.661.422,23	10.244.077,03	16.905.499,26	6.440.048,71	6.440.048,71	6.204.185,74	6.204.185,74	6.203.283,91	6.203.283,91	10.465.450,55	10.701.313,52
1		5.000,00	0,00	5.000,00	754,49	754,49	754,49	754,49	754,49	754,49	4.245,51	4.245,51
20		173.588,30	40.890,23	214.478,53	99.881,89	99.881,89	99.881,89	99.881,89	99.881,89	99.881,89	114.585,64	114.585,64
302		146.500,00	209.924,21	356.424,21	820.621,85	820.621,85	820.621,85	820.621,85	820.621,85	820.621,85	115.802,36	115.802,36
996		100,00	2.445.374,58	2.445.374,58	111.994,97	111.994,97	7.071,14	7.071,14	7.071,14	7.071,14	2.333.379,61	2.438.303,44

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
530612.000	CAPACITACION A SERVIDORES PBLICOS	5,900.00	-2,500.00	3,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,400.00	3,400.00
5307	GASTOS EN INFORMATICA	12,400.00	6,539.00	18,939.00	16,369.00	16,369.00	16,369.00	16,369.00	16,349.40	16,349.40	2,570.00	2,570.00
530701.000	DESARROLLO,ACTUALIZ,ASISTEN TECNICA Y SOPOF	6,300.00	-800.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	0.00	0.00
530702.000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETI	3,000.00	4,189.00	7,189.00	5,789.00	5,789.00	5,789.00	5,789.00	5,789.00	5,789.00	1,400.00	1,400.00
530704.000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SIS	3,100.00	3,150.00	6,250.00	5,080.00	5,080.00	5,080.00	5,080.00	5,060.40	5,060.40	1,170.00	1,170.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	25,020.00	64,322.95	89,342.95	31,315.91	31,315.91	31,071.41	31,071.41	31,062.87	31,062.87	58,027.04	58,271.50
530802.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	500.00	119.68	619.68	310.55	310.55	310.55	310.55	308.01	308.01	309.13	309.13
530803.000	LUBRICANTES	3,000.00	15,466.66	18,466.66	330.40	330.40	330.40	330.40	330.22	330.22	18,136.26	18,136.26
530804.000	MATERIALES DE OFICINA	8,000.00	-1,200.00	6,800.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	5,400.00	5,400.00
530805.000	MATERIALES DE ASEO	6,500.00	-328.00	6,172.00	3,644.50	3,644.50	3,644.50	3,644.50	3,644.50	3,644.50	2,527.50	2,527.50
530807.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPROC	1,400.00	10,409.50	11,809.50	9,623.70	9,623.70	9,379.20	9,379.20	9,379.20	9,379.20	2,185.80	2,430.30
530809.000	MEDICAMENTOS	0.00	300.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00	300.00
530811.000	INSUMOS,MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSTR	20.00	49.00	69.00	56.00	56.00	56.00	56.00	55.02	55.02	13.00	13.00
530813.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,600.00	39,506.11	45,106.11	15,950.76	15,950.76	15,950.76	15,950.76	15,945.92	15,945.92	29,155.35	29,155.35
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	0.00	6,799.90	6,799.90	2,871.15	2,871.15	2,871.15	2,871.15	2,868.21	2,868.21	3,928.75	3,928.75
531403.000	MOBILIARIO	0.00	578.80	578.80	31.80	31.80	31.80	31.80	31.80	31.80	547.00	547.00
531404.000	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	1,601.00	1,601.00	224.25	224.25	224.25	224.25	221.31	221.31	1,376.75	1,376.75
531407.000	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	0.00	3,815.10	3,815.10	2,615.10	2,615.10	2,615.10	2,615.10	2,615.10	2,615.10	1,200.00	1,200.00
531407.001	EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS COMUNICACI	0.00	805.00	805.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	805.00	805.00

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
5601	TITULOS Y VALORES EN CIRCULACION	5,000.00	0.00	5,000.00	754.49	754.49	754.49	754.49	754.49	754.49	4,245.51	4,245.51
560106.000	DESCUENTOS, COMISIONES Y OTROS CARGOS EN T	5,000.00	0.00	5,000.00	754.49	754.49	754.49	754.49	754.49	754.49	4,245.51	4,245.51
5602	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	156,900.00	4,006.15	160,906.15	133,502.45	133,502.45	133,502.45	133,502.45	133,502.45	133,502.45	27,403.70	27,403.70
560201.004	FIDEIC 65419 PROG AGUA Y SANEA CONSTRUC 6 SIS	14,600.00	0.00	14,600.00	13,995.71	13,995.71	13,995.71	13,995.71	13,995.71	13,995.71	604.29	604.29
560201.006	FIDEICOMISO #5419 FISCALIZACION	2,500.00	0.00	2,500.00	2,419.94	2,419.94	2,419.94	2,419.94	2,419.94	2,419.94	80.06	80.06
560201.007	INTERES BDE EQUIPO CAMINERO 65772	83,300.00	-5,993.85	77,306.15	77,306.15	77,306.15	77,306.15	77,306.15	77,306.15	77,306.15	0.00	0.00
560201.008	FIDEICOMISO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DES	56,500.00	0.00	56,500.00	39,780.65	39,780.65	39,780.65	39,780.65	39,780.65	39,780.65	16,719.35	16,719.35
560201.009	BDE SANEAMIENTO SECTOR VILLANO	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
5701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,900.00	8,698.22	10,598.22	8,407.85	8,407.85	8,407.85	8,407.85	8,407.85	8,407.85	2,190.37	2,190.37
570102.000	TASAS GENERALES,IMPUESTOS,CONTRIB,PERMISO:	1,900.00	8,698.22	10,598.22	8,407.85	8,407.85	8,407.85	8,407.85	8,407.85	8,407.85	2,190.37	2,190.37
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTO	83,700.00	-23,483.17	60,216.83	52,514.98	52,514.98	52,424.08	52,424.08	52,159.72	52,159.72	7,701.85	7,792.70
570201.000	SEGUROS	77,200.00	-22,945.17	54,254.83	49,406.32	49,406.32	49,322.05	49,322.05	49,057.69	49,057.69	4,848.51	4,932.70
570203.000	COMISIONES BANCARIAS	5,000.00	0.00	5,000.00	2,963.14	2,963.14	2,958.49	2,958.49	2,958.49	2,958.49	2,036.86	2,041.51
570206.000	COSTAS JUDICIALES,TRAMIT,NOTARIALES,LEGALIZ,I	1,500.00	-538.00	962.00	145.52	145.52	143.54	143.54	143.54	143.54	816.48	818.41
5801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	110,100.00	10,777.60	120,877.60	89,583.71	89,583.71	89,583.71	89,583.71	89,583.71	89,583.71	31,293.89	31,293.89
580101.001	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	66,100.00	-4,338.84	61,761.16	44,647.75	44,647.75	44,647.75	44,647.75	44,647.75	44,647.75	17,113.41	17,113.41
580101.002	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS	28,000.00	10,000.00	38,000.00	25,597.12	25,597.12	25,597.12	25,597.12	25,597.12	25,597.12	12,402.88	12,402.88
580101.003	CONSORCIO DE MUNICIPALIDADES AMAZONICAS CC	11,000.00	8,338.84	19,338.84	19,338.84	19,338.84	19,338.84	19,338.84	19,338.84	19,338.84	0.00	0.00
580101.004	CONSORCIO DE MUNICIPIOS DE NAPO SINYA CLARA	5,000.00	-3,222.40	1,777.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,777.60	1,777.60

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
7101	REMUNERACIONES BASICAS	990,677.84	13,564.00	1,004,241.84	997,334.35	997,334.35	986,214.35	986,214.35	986,214.35	986,214.35	6,907.49	18,027.4
710105.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	263,002.49	24,564.00	287,566.49	285,205.64	285,205.64	285,205.64	285,205.64	285,205.64	285,205.64	2,360.85	2,360.8
710106.000	SALARIOS UNIFICADOS	727,675.35	-11,000.00	716,675.35	712,128.71	712,128.71	701,008.71	701,008.71	701,008.71	701,008.71	4,546.64	15,666.6
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	174,972.62	2,492.53	177,465.15	168,467.08	168,467.08	167,387.16	167,387.16	167,387.16	167,387.16	8,998.07	10,077.9
710203.000	DECIMOTERCER SUELDO	105,313.00	277.53	105,590.53	100,341.52	100,341.52	99,798.22	99,798.22	99,798.22	99,798.22	5,249.01	5,792.3
710204.000	DECIMOCUARTO SUELDO	69,659.62	2,215.00	71,874.62	68,125.56	68,125.56	67,588.94	67,588.94	67,588.94	67,588.94	3,749.06	4,285.6
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	102,810.00	-2,600.00	100,210.00	90,938.00	90,938.00	90,938.00	90,938.00	90,938.00	90,938.00	9,272.00	9,272.0
710304.000	COMPENSACION POR TRANSPORTE	12,282.00	0.00	12,282.00	10,224.00	10,224.00	10,224.00	10,224.00	10,224.00	10,224.00	2,058.00	2,058.0
710306.000	ALIMENTACION	90,528.00	-2,600.00	87,928.00	80,714.00	80,714.00	80,714.00	80,714.00	80,714.00	80,714.00	7,214.00	7,214.0
7104	SUBSIDIOS	27,505.34	2,600.00	30,105.34	28,504.04	28,504.04	28,504.04	28,504.04	28,504.04	28,504.04	1,601.30	1,601.3
710401.000	POR CARGAS FAMILIARES	9,855.75	0.00	9,855.75	8,329.75	8,329.75	8,329.75	8,329.75	8,329.75	8,329.75	1,526.00	1,526.0
710408.000	SUBSIDIO DE ANTIGUEDAD	17,649.59	2,600.00	20,249.59	20,174.29	20,174.29	20,174.29	20,174.29	20,174.29	20,174.29	75.30	75.3
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	299,803.16	-7,984.80	291,818.36	221,799.50	221,799.50	221,799.50	221,799.50	221,799.50	221,799.50	70,018.86	70,018.8
710509.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	11,000.00	0.00	11,000.00	4,836.46	4,836.46	4,836.46	4,836.46	4,836.46	4,836.46	6,163.54	6,163.5
710510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	277,303.16	-7,984.80	269,318.36	216,963.04	216,963.04	216,963.04	216,963.04	216,963.04	216,963.04	52,355.32	52,355.3
710512.000	SUBROGACION	11,500.00	0.00	11,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,500.00	11,500.0
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	254,788.18	67.48	254,855.66	236,247.24	236,247.24	234,589.30	234,589.30	234,589.30	234,589.30	18,608.42	20,266.3
710601.000	APORTE PATRONAL	149,414.18	67.48	149,481.66	145,032.10	145,032.10	143,681.02	143,681.02	143,681.02	143,681.02	4,449.56	5,800.6
710602.000	FONDO DE RESERVA	105,374.00	0.00	105,374.00	91,215.14	91,215.14	90,908.28	90,908.28	90,908.28	90,908.28	14,158.86	14,465.7

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
Nivel: 5  
Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
7107	INDEMNIZACIONES	152,840.88	32,479.93	185,320.81	62,272.21	62,272.21	62,272.21	62,272.21	62,272.21	62,272.21	123,048.60	123,048.60
710706.000	POR JUBILACION	71,000.00	43,011.00	114,011.00	45,842.00	45,842.00	45,842.00	45,842.00	45,842.00	45,842.00	68,169.00	68,169.00
710707.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS X	52,840.88	-3,431.07	49,409.81	15,867.33	15,867.33	15,867.33	15,867.33	15,867.33	15,867.33	33,542.48	33,542.48
710708.000	POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
710709.000	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00	7,000.00
710711.000	INDEMNIZACIONES LABORALES	21,000.00	-7,100.00	13,900.00	562.88	562.88	562.88	562.88	562.88	562.88	13,337.12	13,337.12
7302	SERVICIOS GENERALES	677,461.94	169,704.25	847,166.19	558,010.38	558,010.38	550,861.79	550,861.79	545,778.87	545,778.87	289,155.81	296,304.41
730201.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	8,250.00	118.75	8,368.75	6,396.50	6,396.50	5,310.00	5,310.00	5,310.00	5,310.00	1,972.25	3,058.75
730202.000	FLETES Y MANOBRAS	0.00	2,000.00	2,000.00	900.00	900.00	900.00	900.00	891.00	891.00	1,100.00	1,100.00
730204.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACION	1,500.00	-1,300.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	200.00
730205.001	MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTON ARAJUNO	80,000.00	26,000.00	106,000.00	91,768.99	91,768.99	91,768.99	91,768.99	91,171.99	91,171.99	14,231.01	14,231.01
730205.003	FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL	12,000.00	23,249.25	35,249.25	18,049.25	18,049.25	18,049.25	18,049.25	18,049.25	18,049.25	17,200.00	17,200.00
730205.007	CONVENIO CUIDADO INTEGRAL MIES GADMIPA (PS)	0.00	104,956.86	104,956.86	84,675.86	84,675.86	84,675.86	84,675.86	80,314.19	80,314.19	20,281.00	20,281.00
730205.012	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, TALLERES, ASAMBLEAS	5,000.00	-2,300.00	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,700.00	2,700.00
730205.019	PROYECTO, ATENCION SECTOR VULNERABLE (P.S.)	48,621.18	40,772.71	89,393.89	17,700.00	17,700.00	17,700.00	17,700.00	17,700.00	17,700.00	71,693.89	71,693.89
730205.026	PROYECTO PARA ATENCION A ADULTO MAYOR CON	0.00	21,733.00	21,733.00	16,656.45	16,656.45	16,656.45	16,656.45	16,656.45	16,656.45	5,076.55	5,076.55
730205.034	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO	20,769.56	-9,290.20	11,479.36	709.80	709.80	709.80	709.80	709.80	709.80	10,769.56	10,769.56
730205.036	CONTRAPARTE DE CONVENIOS PARA POBLACION VULNERABLE	55,000.00	-42,454.00	12,546.00	2,087.00	2,087.00	2,087.00	2,087.00	2,087.00	2,087.00	10,459.00	10,459.00
730205.039	FOMENTO AL DEPORTE A TRAVES DE LA ESCUELA DE	108,648.49	3,000.00	111,648.49	82,459.35	82,459.35	82,046.28	82,046.28	82,046.28	82,046.28	29,189.14	29,602.21

Lic. Pedro Nótano  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
Nivel: 5  
Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
730205.043	ATENCION DEL SERVICIO DE SALUD PARA LAS PERE	67,893.97	-1,327.59	66,566.38	48,164.66	48,164.66	48,164.64	48,164.64	48,164.64	48,164.64	18,401.72	18,401.7
730205.044	CONSERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO INTAI	26,029.10	-3,040.00	22,989.10	11,641.16	11,641.16	11,641.16	11,641.16	11,641.16	11,641.16	11,347.94	11,347.9
730205.045	PROYECTO CENTRO DESARROLLO INFANTIL APORT	32,294.26	22,995.47	55,289.73	45,201.42	45,201.42	39,571.34	39,571.34	39,564.53	39,564.53	10,088.31	15,718.3
730205.047	PROYECTO ATENCION DOMICILIARIA ADULTO MAYO	3,884.56	0.00	3,884.56	3,198.40	3,198.40	3,198.40	3,198.40	3,142.43	3,142.43	686.16	686.1
730205.048	PROYECTO ATENCION DOMICILIARIA ADULTO MAYO	3,538.02	90.00	3,628.02	762.00	762.00	762.00	762.00	762.00	762.00	2,866.02	2,866.0
730205.049	CONVENIO CASA DE LA CULTURA EXT ARAJUNO	0.00	5,900.00	5,900.00	2,200.00	2,200.00	2,200.00	2,200.00	2,200.00	2,200.00	3,700.00	3,700.0
730205.050	PROYECTO ATENCION PERSONAS CON DISCAPACID	10,000.00	-10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
730205.051	PROY DE ATENCION A GRUPO VULNERABLE DOTACI	40,000.00	-40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
730205.052	RENCUENTRO DE CULTURAS Y SABERES DE NACIOI	6,000.00	-6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
730205.053	INTEGRACION CULTURAL DE NACIONALIDADES PRE	20,000.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
730205.054	PROYECTO MUSHKUY WAWA SECTOR VULNERABLE	57,232.80	-3,000.00	54,232.80	47,284.21	47,284.21	47,265.29	47,265.29	47,212.82	47,212.82	6,948.59	6,967.5
730205.055	CONTRAPARTE CONVENIO TURISTICOS Y BIOECONC	5,000.00	24,000.00	29,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,000.00	29,000.0
730207.000	DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,500.00	-1,400.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.0
730235.000	SERVICIOS DE ALIMENTACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
730237.000	REMEDIACION, RESTAURACION Y DESCONTAMINACI	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.0
730249.000	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	3,300.00	-3,000.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00	300.0
730255.000	COMBUSTIBLES	61,000.00	28,000.00	89,000.00	78,155.33	78,155.33	78,155.33	78,155.33	78,155.33	78,155.33	10,844.67	10,844.6
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSIS	20,350.00	-393.70	19,956.30	12,365.22	12,365.22	12,365.22	12,365.22	12,365.22	12,365.22	7,591.08	7,591.0
730302.000	PASAJES AL EXTERIOR	5,000.00	-2,400.00	2,600.00	1,253.00	1,253.00	1,253.00	1,253.00	1,253.00	1,253.00	1,347.00	1,347.0

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
Nivel: 5  
Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
730303.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	8,250.00	7,026.21	15,276.21	10,186.53	10,186.53	10,186.53	10,186.53	10,186.53	10,186.53	5,089.68	5,089.6
730304.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	7,100.00	-5,019.91	2,080.09	925.69	925.69	925.69	925.69	925.69	925.69	1,154.40	1,154.4
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	398,910.02	385,134.42	784,044.44	563,390.06	563,390.06	547,576.70	547,576.70	547,466.32	547,466.32	220,654.38	236,467.7
730402.000	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	6,000.00	0.00	6,000.00	1,081.05	1,081.05	1,081.05	1,081.05	1,081.05	1,081.05	4,918.95	4,916.9
730402.001	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	1,500.0
730404.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	57,500.00	158,096.51	215,596.51	183,496.18	183,496.18	183,496.18	183,496.18	183,496.18	183,496.18	32,100.33	32,100.3
730405.000	VEHICULOS	18,900.00	95,780.01	114,680.01	107,479.87	107,479.87	105,545.92	105,545.92	105,545.92	105,545.92	7,200.14	9,134.0
730417.001	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL AMBIEN	173,568.30	40,899.23	214,467.53	117,136.99	117,136.99	108,917.70	108,917.70	108,917.70	108,917.70	97,330.54	105,549.8
730417.002	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA SECTOF	123,416.50	-2,000.00	121,416.50	93,281.67	93,281.67	87,662.83	87,662.83	87,662.83	87,662.83	28,134.83	33,753.6
730418.000	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y ARREGLO DE	19,525.22	90,858.67	110,383.89	60,914.30	60,914.30	60,873.02	60,873.02	60,762.64	60,762.64	49,469.59	49,510.8
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	0.00	25,700.00	25,700.00	25,500.00	25,500.00	19,500.00	19,500.00	19,321.25	19,321.25	200.00	6,200.0
730504.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	25,700.00	25,700.00	25,500.00	25,500.00	19,500.00	19,500.00	19,321.25	19,321.25	200.00	6,200.0
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIOI	267,150.00	358,491.43	625,641.43	185,002.22	185,002.22	181,819.71	181,819.71	181,315.21	181,315.21	440,639.21	443,821.7
730601.000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECI	5,000.00	1,250.00	6,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250.00	6,250.0
730601.002	ACTUALIZACION DEL PDYOT DE ARAJUNO	0.00	63,000.00	63,000.00	44,100.00	44,100.00	44,100.00	44,100.00	44,100.00	44,100.00	18,900.00	18,900.0
730602.000	SERVICIOS DE AUDITORIA AMBIENTAL	0.00	35,750.00	35,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,750.00	35,750.0
730604.005	FISCALIZACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARII	175,000.00	0.00	175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,000.00	175,000.0
730604.006	FISCALIZACION DEL PLAN MAESTRO DE AGUA I ETAI	0.00	116,918.63	116,918.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	116,918.63	116,918.6
730604.007	FISCALIZACION EXTERNA PROYECTO DE SANEAMIEI	0.00	45,000.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	45,000.0

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

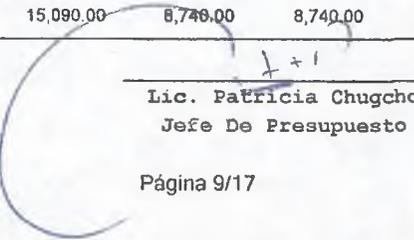
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
730605.000	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	50,450.00	63,241.00	113,691.00	103,447.22	103,447.22	103,447.22	103,447.22	103,447.22	103,447.22	10,243.78	10,243.78
730605.027	ESTUDIO PARROQUIALIZACION NACIONALIDAD WAO	0.00	8,830.80	8,830.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,830.80	8,830.80
730605.030	ESTUDIO Y DISEÑO SERVICIO DE ENERGIA SUSTENT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
730606.000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICI	7,200.00	28,400.00	35,600.00	28,900.00	28,900.00	25,717.49	25,717.49	25,657.49	25,657.49	6,700.00	9,882.50
730612.000	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	6,500.00	-2,550.00	3,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	2,000.00	2,000.00
730613.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL (	500.00	-499.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
730613.001	CURSOS PERMANENTES PARA EL SECTOR VULNER,	10,000.00	11,650.00	21,650.00	6,605.00	6,605.00	6,605.00	6,605.00	6,160.50	6,160.50	15,045.00	15,045.00
730613.002	CAPACITACION CIUDADANA EN GENERAL TURISMO	12,500.00	-12,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7307	GASTOS EN INFORMATICA	100.00	201.00	301.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301.00	301.00
730704.000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SIS	100.00	201.00	301.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301.00	301.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	351,400.13	119,307.03	470,707.16	211,019.55	211,019.55	205,692.40	205,692.40	205,662.21	205,662.21	259,687.61	265,014.70
730802.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	10,770.00	47,584.30	58,354.30	33,843.75	33,843.75	33,843.75	33,843.75	33,843.75	33,843.75	24,510.55	24,510.55
730802.001	VESTUARIO PRENDAS DE PROTECCION SEGURIDAD	0.00	3,602.70	3,602.70	3,581.70	3,581.70	3,581.70	3,581.70	3,551.51	3,551.51	21.00	21.00
730803.000	LUBRICANTES	30,500.00	57,792.72	88,292.72	6,125.60	6,125.60	2,138.40	2,138.40	2,138.40	2,138.40	82,167.12	86,154.30
730804.000	MATERIALES DE OFICINA	8,550.00	0.00	8,550.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	6,900.00	6,900.00
730805.000	MATERIALES DE ASEO	7,950.00	996.43	8,946.43	5,888.21	5,888.21	5,888.21	5,888.21	5,888.21	5,888.21	3,058.22	3,058.22
730807.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA PERROD	1,250.00	7,220.00	8,470.00	7,337.20	7,337.20	7,337.20	7,337.20	7,337.20	7,337.20	1,132.80	1,132.80
730807.001	MATERIALES DE IMPRESION FOTOGRAFIA EMPRENC	3,000.00	-1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00
730807.002	MATERIAL DE IMPRESION FOTOGRAFIA TURISMO	10,000.00	5,090.00	15,090.00	8,740.00	8,740.00	8,740.00	8,740.00	8,740.00	8,740.00	6,350.00	6,350.00

  
 Lic. Pedro Noteno  
 Director Financiero

  
 Lic. Patricia Chugcho  
 Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
730807.003	MATERIAL DE IMPRESION FOTOGRAFIA UNIDAS DE C	1,000.00	-500.00	500.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	484.00	484.0
730807.004	MATERIAL DE IMPRESION FOTOGRAFIA SEÑALIZACK	10,000.00	-10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
730809.000	MEDICAMENTOS (P.S.)	40,500.00	-18,200.00	22,300.00	6,057.80	6,057.80	6,057.80	6,057.80	6,057.80	6,057.80	16,242.20	16,242.2
730811.000	INSUMOS, MATER Y SUMINISTR,PARA CONSTR,ELEC	11,080.13	25,675.87	36,756.00	34,923.47	34,923.47	34,923.47	34,923.47	34,923.47	34,923.47	1,832.53	1,832.5
730813.000	REPUESTOS YACCESORIOS	204,800.00	-68,549.14	136,250.86	42,208.75	42,208.75	40,868.80	40,868.80	40,868.80	40,868.80	94,042.11	95,382.0
730813.001	REPUESTO Y ACCESORIOS PARA HERRAMIENTAS	0.00	10,570.00	10,570.00	5,618.86	5,618.86	5,618.86	5,618.86	5,618.86	5,618.86	4,951.14	4,951.1
730814.000	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIA,	1,000.00	51,187.00	52,187.00	49,381.21	49,381.21	49,381.21	49,381.21	49,381.21	49,381.21	2,805.79	2,805.7
730819.000	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	0.00	4,537.15	4,537.15	2,955.00	2,955.00	2,955.00	2,955.00	2,955.00	2,955.00	1,582.15	1,582.1
730820.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	1,000.00	-1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
730821.000	EGRESO PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	10,000.00	-2,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	8,000.0
730824.000	INSUMOS BIENES Y MATERIALES PARA EVENTOS CL	0.00	6,800.00	6,800.00	2,692.00	2,692.00	2,692.00	2,692.00	2,692.00	2,692.00	4,108.00	4,108.0
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	0.00	4,572.22	4,572.22	2,396.22	2,396.22	2,396.22	2,396.22	2,396.22	2,396.22	2,176.00	2,176.0
731403.000	MOBILIARIOS	0.00	282.00	282.00	246.00	246.00	246.00	246.00	246.00	246.00	36.00	36.0
731404.000	MAQUINARIAS Y EQUIPO	0.00	1,997.22	1,997.22	1,397.22	1,397.22	1,397.22	1,397.22	1,397.22	1,397.22	600.00	600.0
731407.000	EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	0.00	568.00	568.00	468.00	468.00	468.00	468.00	468.00	468.00	100.00	100.0
731407.001	EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS CONVENIO MI	0.00	1,440.00	1,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,440.00	1,440.0
731408.000	BIENES ARTISTICOS CULTURALES,DEPORTIVOS Y SI	0.00	285.00	285.00	285.00	285.00	285.00	285.00	285.00	285.00	0.00	0.0
7315	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES	0.00	6,300.00	6,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,300.00	6,300.0
731515.000	PLANTAS	0.00	6,300.00	6,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,300.00	6,300.0

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
Nivel: 5  
Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
750104.010	EMBELLECIMIENTO DE LA AVENIDA CURARAY	0.00	253,000.00	253,000.00	233,319.15	233,319.15	216,055.30	216,055.30	216,055.30	216,055.30	19,680.85	36,944.7
750104.099	OBRAS DE AÑOS ANTERIORES	0.00	10,257.31	10,257.31	257.31	257.31	257.31	257.31	257.31	257.31	10,000.00	10,000.0
750105.014	PUNTES CARROSABLE VIA A PITACOCOA BARRIO	0.00	68,488.92	68,488.92	68,458.62	68,458.62	68,458.62	68,458.62	68,458.62	68,458.62	30.30	30.3
750105.015	CONSTRUC PUENTE EN EL KM 4 12 VIA NUSHINO SO	0.00	43,093.65	43,093.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,093.65	43,093.6
750105.017	ADOQUINADO DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE AR/	270,000.00	-270,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
750105.020	CONSTRUCC DE LA PLAZA CULTURAL Y RECREATIV.	0.00	277,362.44	277,362.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	277,362.44	277,362.4
750105.021	ACERAS, ACOMETIDAS HIDROSANITARIAS Y BORDIL	0.00	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.0
750105.099	OBRAS DE AÑOS ANTERIORES	0.00	7,637.56	7,637.56	987.93	987.93	987.73	987.73	987.73	987.73	6,649.63	6,649.8
750107.000	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	0.00	78,904.76	78,904.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,904.76	78,904.7
750107.082	PLANTA PILOTO DE PROCESAMIENTO DEL PROYECT	0.00	33,007.84	33,007.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,007.84	33,007.8
750107.064	BLOQUE DE AULAS EN SAN JOSE DE CURARAY	0.00	58,530.42	58,530.42	58,530.42	58,530.42	58,446.81	58,446.81	58,446.81	58,446.81	0.00	83.6
750107.065	BLOQUE DE AULAS EN LA COMUNIDAD DE PITACOC	0.00	38,434.65	38,434.65	35,338.89	35,338.89	35,338.89	35,338.89	35,338.89	35,338.89	3,095.76	3,095.7
750107.067	BLOQUE DE AULAS EN LA COMUNIDAD DE SHIKULIN	0.00	31,554.24	31,554.24	31,550.10	31,550.10	31,550.10	31,550.10	31,550.10	31,550.10	4.14	4.1
750107.077	BLOQUE DE AULAS INFORMATICA INCLUYE EQUIPA	0.00	40,271.45	40,271.45	37,678.90	37,678.90	37,678.90	37,678.90	37,678.90	37,678.90	2,592.55	2,592.5
750107.078	CENTRO DE CAPACITACION PARA SECTOR VULNER/	0.00	22,148.64	22,148.64	22,148.64	22,148.64	22,148.64	22,148.64	22,148.64	22,148.64	0.00	0.0
750107.084	PLANTA ADMINISTRATIVA PROYECTOS SECTOR VUL	0.00	184,956.87	184,956.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184,956.87	184,956.8
750107.085	ESPACIO MULTIPLE CULTURAL Y DEPORTIVO EN TIV	0.00	210,000.00	210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00	210,000.0
750107.086	ESPACIO MULTIPLE CULTURAL Y DEPORTIVO EN PAI	0.00	170,000.00	170,000.00	33,092.42	33,092.42	0.00	0.00	0.00	0.00	136,907.58	170,000.0
750107.087	ESPACIO MULTIPLE CULTURAL Y DEPORTIVO EN BO	0.00	163,077.69	163,077.69	131,357.05	131,357.05	131,357.05	131,357.05	131,357.05	131,357.05	31,720.64	31,720.6

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
Nivel: 5  
Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	572,378.25	9,947,391.15	10,519,769.40	1,394,263.77	1,394,263.77	1,288,531.85	1,288,531.85	1,283,405.72	1,283,405.72	9,125,505.63	9,231,237.5
750101.011	SISTEMA DE AGUA EN CHUYAYAKU,PAMBAYAKU, CC	0.00	155,000.00	155,000.00	154,622.93	154,622.93	154,622.93	154,622.93	153,578.78	153,578.78	377.07	377.0
750101.037	PLAN MAESTRO DE AGUA PARA LA CABECERA CANT	0.00	2,387,917.42	2,387,917.42	104,681.63	104,681.63	0.00	0.00	0.00	0.00	2,283,235.79	2,387,917.4
750101.038	REPOTENCIACION SISTEMA AGUA EN RELLENO SAN	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.0
750101.040	SISTEMA DE AGUA SEGURA COMUNIDAD SANTA RO:	70,000.00	-70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
750101.041	SISTEMA DE AGUA SEGURA EN LA COMUNIDAD DE C	48,000.00	-48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
750101.054	REPOTENCIACION DEL SISTEMA DE AGUA STA ROS/	0.00	70,000.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	70,000.0
750101.055	REPOTENCIACION SISTEMA DE AGUA EN DAMOINTA	0.00	48,000.00	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00	48,000.0
750101.056	REPOTENCIACION DE SISTEMA DE AGUA ATALLPA C	0.00	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	25,000.0
750101.057	REPOTENCIACION DEL SISTEMA DE AGUA BARRIO S	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20,000.0
750101.058	REPOTENCIACION DEL SISTEMA DE AGUA NUSHINO	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	40,000.0
750101.099	OBRAS DE AÑOS ANTERIORES	0.00	24,309.13	24,309.13	7,324.43	7,324.43	7,324.43	7,324.43	7,324.43	7,324.43	16,984.70	16,984.7
750103.009	ASFALTO CALLE PABLOLOPEZ CON ALCANT SANIT Y	0.00	136,536.81	136,536.81	135,701.21	135,701.21	135,701.21	135,701.21	135,701.21	135,701.21	835.60	835.6
750103.010	BATERIA SANITARIA COMUNITARIA EN JUAN VICEN	0.00	17,802.37	17,802.37	17,799.61	17,799.61	17,799.61	17,799.61	17,488.12	17,488.12	2.76	2.7
750103.011	SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	60,000.0
750103.012	ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y PLANTA DE	0.00	3,499,868.83	3,499,868.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,499,868.83	3,499,868.8
750103.013	BATERIA SANITARIA EN LA PLAZA CENTRAL	0.00	45,000.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	45,000.0
750103.099	OBRAS DE AÑOS ANTERIORES	0.00	5,000.00	5,000.00	41.73	41.73	0.00	0.00	0.00	0.00	4,958.27	5,000.0
750104.006	MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DE ARAJUNO	0.00	229,612.15	229,612.15	190,420.34	190,420.34	190,420.34	190,420.34	189,484.58	189,484.58	39,191.81	39,191.8

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
Nivel: 5  
Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
750107.088	INFRAESTRUCTURA TURISTICA	12,378.25	-3,000.00	9,378.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,378.25	9,378.2
750107.089	ESPACIO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDA	62,000.00	1,000.00	63,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,000.00	63,000.0
750107.090	ESPACIO CULTURAL Y DEPORTIVO COMUNIDAD AMA	50,000.00	-50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
750107.091	ESPACIO MULTIPLE CULTURAL Y DEPORTIVO EN AT,	0.00	169,700.00	169,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169,700.00	169,700.0
750107.092	ESPACIO MULTIPLE, CULTURAL Y DEPORTIVO EN CH	0.00	160,000.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00	160,000.0
750107.093	CONSTR DE GRADERIOS Y CERRAMIENTO EN LA UE	0.00	45,000.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	45,000.0
750107.094	CONSTRC, DEL AREA DE ARCHIVO DPTO FINANCIER	0.00	80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	80,000.0
750107.095	ESAPCIO COMUNITARIO Y CULTURAL EN KILLUKASP	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.0
750107.096	INFRAESTRUCTURA PARA EMPRENDIMIENTOS DE L/	0.00	239,300.00	239,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	239,300.00	239,300.0
750107.098	ESPACIO DE USO MULTIPLE DEPORTIVO CULTURA E	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	150,000.0
750107.099	OBRAS DE AÑOS ANTERIORES	0.00	41,562.84	41,562.84	7,892.00	7,892.00	7,225.87	7,225.87	7,160.01	7,160.01	33,670.84	34,336.9
750107.101	ESPACIO USO MULTIPLE DEPORTIVO CULTURAL EN	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.0
750107.102	ESCEARIOS Y GRADERIOS EN SHIWUAKUCHA Y JAIM	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	150,000.0
750108.001	SUBCENTRO DE SALUD TIPO A EN PANDANUQUE	0.00	180,000.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	180,000.0
750199.014	CENTRO OPERATIVO PARA EL APROVECHAMIENTO	0.00	6,300.00	6,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,300.00	6,300.0
750199.015	CASA DEL AMESTRO EN LA COMUNIDAD DE PAMBAY	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	40,000.0
750199.016	MUSEO PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO	0.00	169,455.16	169,455.16	51,208.44	51,208.44	51,059.02	51,059.02	50,426.90	50,426.90	118,248.72	118,396.1
750199.017	POLIDEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL	0.00	80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	80,000.0
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0.00	376,980.74	376,980.74	91,032.25	91,032.25	88,003.32	88,003.32	88,003.32	88,003.32	285,948.49	288,977.4

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
750501.000	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0.00	106,980.74	106,980.74	40,725.80	40,725.80	37,801.12	37,801.12	37,801.12	37,801.12	66,254.94	69,179.6
750501.012	MANTENIMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS Y	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00
750501.013	REPOTENCIACION DEL SISTEMA DE AGUA COMUNID	0.00	70,000.00	70,000.00	50,306.45	50,306.45	50,202.20	50,202.20	50,202.20	50,202.20	19,693.55	19,797.8
750501.014	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUTURA SECCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
750501.015	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES OFICINAS DE OE	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00
750501.016	ADECUACIONES DE BATERIAS SANITARIAS CENTRO	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00
750501.020	CEERAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCT	0.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	60,000.00
750501.021	MANTENIMIENTO DE BIODIGESTORES SECTOR VILLA	0.00	45,000.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	45,000.00
750501.099	OBRAS DE AÑOS ANTERIORES	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	7,000.00	-3,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00
770102.000	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUC, PERM	7,000.00	-3,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00
7702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTC	102,000.00	-2,200.00	99,800.00	95,995.73	95,995.73	95,995.72	95,995.72	95,173.98	95,173.98	3,804.27	3,804.2
770201.000	SEGUROS	102,000.00	-2,200.00	99,800.00	95,995.73	95,995.73	95,995.72	95,995.72	95,173.98	95,173.98	3,804.27	3,804.2
7801	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PI	170,300.00	24,357.16	194,657.16	43,246.52	43,246.52	43,004.32	43,004.32	43,004.32	43,004.32	151,410.64	151,652.8
780101.001	CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHC	60,000.00	0.00	60,000.00	35,660.94	35,660.94	35,660.94	35,660.94	35,660.94	35,660.94	24,339.06	24,339.0
780101.002	GAD PARROQUIAL DE CURARAY	110,000.00	-10,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.0
780101.004	SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION AM	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.0
780101.005	MINISTERIO DE INCLUSION SOCIAL MIES	100.00	34,357.16	34,457.16	7,585.58	7,585.58	7,343.38	7,343.38	7,343.38	7,343.38	26,871.58	27,113.7
780102.001	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.0

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
Nivel: 5  
Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
7803	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSION ,	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
780304.000	TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES Y ORGANISMOS	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
8401	BIENES MUEBLES	92,235.00	1,319,168.35	1,411,403.35	794,307.38	794,307.38	791,791.26	791,791.26	791,372.27	791,372.27	617,095.97	619,612.00
840103.000	MOBILIARIOS	9,135.00	4,660.00	13,795.00	6,702.00	6,702.00	4,752.00	4,752.00	4,729.91	4,729.91	7,093.00	9,043.00
840103.001	MOBILIARIO FARMACIA	1,500.00	-1,000.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00
840103.002	MOBILIARIO CASA ARTESANAL	6,000.00	-5,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
840103.003	MOBILIARIO COMUNICACION	0.00	600.00	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.00	600.00
840103.005	MOBILIARIOS CONVENIO MINEDUC	0.00	800.00	800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800.00	800.00
840103.006	MOBILIARIOS SEGURIDAD CIUDADANA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840104.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	8,100.00	28,325.89	36,425.89	30,307.39	30,307.39	30,307.39	30,307.39	29,910.49	29,910.49	6,118.50	6,118.50
840104.001	MAQUINARIA Y EQUIPO EMPRENDIMIENTO	3,500.00	0.00	3,500.00	3,480.00	3,480.00	3,480.00	3,480.00	3,480.00	3,480.00	20.00	20.00
840104.002	MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD DE GESTION SOCIAL	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	2,500.00
840104.003	MAQUINARIA Y EQUIPO PARLANTES	5,000.00	500.00	5,500.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	4,950.00	4,950.00
840104.004	MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNICACION	0.00	15,206.00	15,206.00	1,343.00	1,343.00	1,343.00	1,343.00	1,343.00	1,343.00	13,863.00	13,863.00
840104.005	MAQUINARIA Y EQUIPO BDE	0.00	352,000.00	352,000.00	351,130.00	351,130.00	351,130.00	351,130.00	351,130.00	351,130.00	870.00	870.00
840104.006	MAQUINARIA Y EQUIPO MT BF	0.00	4,679.60	4,679.60	1,043.48	1,043.48	1,043.48	1,043.48	1,043.48	1,043.48	3,636.12	3,636.12
840104.007	MAQUINARIA Y EQUIPO SEGURIDAD CIUDADANA	0.00	16,397.30	16,397.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,397.30	16,397.30
840105.000	VEHICULOS	5,100.00	413,279.60	418,379.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	418,379.60	418,379.60
840105.001	VEHICULOS BDE	0.00	448,700.00	448,700.00	363,893.22	363,893.22	363,893.22	363,893.22	363,893.22	363,893.22	84,806.78	84,806.78

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
840106.000	HERRAMIENTAS	0.00	8,118.80	8,118.80	7,589.30	7,589.30	7,589.30	7,589.30	7,589.30	7,589.30	529.50	529.5
840107.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	43,400.00	3,905.00	47,305.00	21,970.65	21,970.65	21,970.65	21,970.65	21,970.65	21,970.65	25,334.35	25,334.3
840107.001	EQUIPO INFORMATICO TURISMO	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.0
840107.002	EQUIPO INFORMATICO DISPENSARIO MEDICO	1,500.00	2,496.16	3,996.16	3,326.10	3,326.10	3,326.10	3,326.10	3,326.10	3,326.10	670.06	670.0
840107.003	EQUIPO SISTEMAS INFORMATICOS U GESTION SOCI.	3,000.00	0.00	3,000.00	2,406.12	2,406.12	1,840.00	1,840.00	1,840.00	1,840.00	593.88	1,160.0
840107.004	EQUIPO INFORMATICOS COMUNICACION	0.00	5,600.00	5,600.00	566.12	566.12	566.12	566.12	566.12	566.12	5,033.88	5,033.8
840107.005	EQUIPOS INFORMATICOS CONVENIO MIDEUC	0.00	20,400.00	20,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,400.00	20,400.0
840107.006	EQUIPOS SISTEMAS INFORMATICOS SEGURIDAD CIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
840111.000	PARTES Y REPUESTOS	500.00	-500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
8402	BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES	20,000.00	-1,538.93	18,461.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,461.07	18,461.0
840201.000	TERRENOS	20,000.00	-1,538.93	18,461.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,461.07	18,461.0
9602	AMORTIZACION DEUDA INTERNA	324,500.00	155,993.85	480,493.85	329,168.05	329,168.05	329,168.05	329,168.05	329,168.05	329,168.05	151,325.80	151,325.8
960201.002	BANCO DE DESARROLLO FIDEICOMISO 65419 FISCAI	12,400.00	0.00	12,400.00	12,309.22	12,309.22	12,309.22	12,309.22	12,309.22	12,309.22	90.78	90.7
960201.004	BANCO DE DESARROLLO EQUIPO CAMINERO 65772	148,000.00	16,769.64	164,769.64	164,769.64	164,769.64	164,769.64	164,769.64	164,769.64	164,769.64	0.00	0.0
960201.005	BANCO DE DESARROLLO 65419 OBRA	74,100.00	487.00	74,587.00	74,586.69	74,586.69	74,586.69	74,586.69	74,586.69	74,586.69	0.31	0.3
960201.006	BANCO DESARROLLO MEJORAMIENTO DEL SISTEM/	90,000.00	-11,262.79	78,737.21	77,502.50	77,502.50	77,502.50	77,502.50	77,502.50	77,502.50	1,234.71	1,234.7
960201.007	BDE SANEAMIENTO SEGR POR VILLANO	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	150,000.0
9701	DEUDA FLOTANTE	185,000.00	504,700.00	689,700.00	541,410.16	541,410.16	541,410.16	541,410.16	541,410.16	541,410.16	148,289.84	148,289.8
970101.001	DE CUENTAS POR PAGAR (AÑOS ANTERIORES)	185,000.00	504,700.00	689,700.00	541,410.16	541,410.16	541,410.16	541,410.16	541,410.16	541,410.16	148,289.84	148,289.8

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTON ARAJUNO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**RESUMEN CÉDULA DE GASTOS**

Institución: 6922 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO  
 Unidad Ejecutora: 0000 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO  
 Nivel: 5  
 Período: Desde Enero al 31 de Diciembre del 2024

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Comp Período	Comp Acumulado	Devengado Período	Devengado Acumulado	Pago Período	Pago Acumulado	Saldo Compromiso	Saldo por Devengar
Totales=>		6,986,590.53	13,585,173.55	20,571,764.08	8,269,109.04	8,269,109.04	8,102,434.80	8,102,434.80	8,089,842.10	8,089,842.10	12,302,655.04	12,469,329.2
<b>Resumen Financiamiento</b>												
0		6,861,422.23	10,312,562.53	16,973,984.76	7,203,062.28	7,203,062.28	7,149,531.16	7,149,531.16	7,136,968.65	7,136,968.65	9,770,922.48	9,824,453.6
1		5,000.00	0.00	5,000.00	754.49	754.49	754.49	754.49	754.49	754.49	4,245.51	4,245.5
20		173,568.30	40,899.23	214,467.53	117,136.99	117,136.99	108,917.70	108,917.70	108,917.70	108,917.70	97,330.54	105,549.8
302		146,500.00	789,437.21	935,937.21	832,306.37	832,306.37	832,306.37	832,306.37	832,306.37	832,306.37	103,630.84	103,630.8
996		100.00	2,442,274.58	2,442,374.58	115,848.91	115,848.91	10,925.08	10,925.08	10,894.89	10,894.89	2,326,525.67	2,431,449.5

Lic. Pedro Noteno  
Director Financiero

Lic. Patricia Chugcho  
Jefe De Presupuesto

ALCALDÍA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 23/01/2025 12:28  
N°: 130  
Mynou   
Firma

Arajuno, 23 de enero de 2025  
OFICIO N.º 001-CLF-GADMIPA-2025

**ASUNTO:** Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia de **ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTO DE ALCABALAS EN EL CANTÓN ARAJUNO.**

SEÑOR  
Lcdo. Darwin Tanguila  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza reformativa, se manifiesta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

De fecha 11 de diciembre de 2024, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 022-CLF-GADMIPA-2024, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día LUNES 16 de diciembre de 2024 en la sala de reunión de concejales.

De fecha 16 de diciembre de 2024, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante **ACTA DE LA 6ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2024**, se revisa y analiza **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO**

**SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 006-CLF-12-2024** y **RESOLUCION N.º 007-CLF-12-2024** del Acta de la 6ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia

Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 6ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2024**, E **INFORME N°001-CLF-2025**, Y **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO.**

Con sentimiento de distinguida consideración:

GADM INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 23/01/2025

N°: 130

  
Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Firma

**AUTORIZADO**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**INSERTAR EN EL ORDEN**  
**DIA DE SESIÓN PARA**  
**CONFERENCIA Y APROBACIÓN**  
  
GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
Ejecutivo Progreso  
ALCALDÍA  
2024-2027  
CANTÓN - ARAJUNO



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 23/01/2025

N°: 130

Luciano Imbabero y Lorenzo Avilés

www.arajuno.gob.ec

municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec

270



## INFORME DE N°001-CLF-2025

## COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

2. Previa convocatoria se reúne el lunes 16 de diciembre de 2024 a las 09:00am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembro Sr. Misael Grefa, para tratar varios puntos, entre ellos **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO**; con las siguientes consideraciones:

2.- En concordancia al COOTAD Art. 6 Literal k), prohíbe a las autoridades extrañas a la municipalidad "emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de ellos gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, art. 57 de COOTAD, literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO**; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

**RESOLUCION N.º 006-CLF-12-2024:** Informe de parte del departamento financiero y de parte del jefe de rentas, por qué quieren crear la ordenanza, así como un informe del departamento Jurídico. Y arreglar la observación del art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO**.

**RESOLUCION N.º 007-CLF-12-2024:** Una vez analizado los proyectos de ordenanza "ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTO DE ALCABALAS EN EL CANTÓN ARAJUNO" Y "ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ARAJUNO", corregidos y al no existir más observaciones, **Resuelven:** recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia de las ordenanzas analizadas.

## CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al Art. 6 literal k) y art. 57 del COOTAD literal b) y c), la comisión analizó y revisó **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**.

## RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del GADMIPA recomienda acogerse a **RESOLUCION N.º 006-CLF-12-2024** y **RESOLUCION N.º 007-CLF-12-2024**; y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

SECRETARIA



Arajuno, 23 de enero de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Libio Dahua'.

**Sr. Libio Dahua**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

**ACTA DE LA 6ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024.**

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 09:00pm de hoy día lunes 16 de diciembre del 2024; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Sr. Misael Grefa, miembro; Ing. Iván Molina, miembro; Dr. Edison Villaroel, Procurador síndico municipal (Invitado); Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero (Invitado); Lcda. Bertha Avilez, jefe de Rentas (Invitado); Arq. Erik Cacoango, director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado)

Actúa como secretario AD HOC- la Ing. Siza Andy, delegada del Arq. Erik Cacoango del director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado)

Conforme convocatoria enviada mediante oficio No 026-CLF-GADMIPA-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, se da lectura a la misma:

"[...] En cumplimiento a la Ordenanza que regula la Organización y funcionamiento el Consejo Municipal del Cantón Arajuno, nuevamente CONVOCO a la sesión de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización en alcance al Oficio N° 022-CLF-GADMIPA-2024, a desarrollarse en la sala de sesiones del Concejo Municipal para el día lunes 16 de diciembre de 2024, a las 09:00 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Apertura a la sesión a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión.
3. Análisis y revisión de la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO Y ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTON ARAJUNO".
4. Clausura.

**PUNTO 1:** Constatación del Quórum - secretario AD HOC: secretario AD HOC- El Arq. Erik Cacoango.

Se toma lista a los miembros de la comisión: Sr. Libio Dahua, presente; Ing. Iván Molina, Ausente; Sr. Misael Grefa; presente. Al contar con la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión con la participación como: asesores invitados por el presidente de la comisión el Abg. Edison Villaroel, Procurador Síndico Municipal, Abg. Jonathan Silva, analista Jurídico; Arq. Erik Cacoango, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, Lcdo. Pedro Noteno, Dir. Financiero y Lcda. Bertha Avilés, jefe de Rentas.

**PUNTO 2:** Apertura de la Sesión.: El orden del día es aprobado por los presentes.

**PUNTO 3:** Análisis y revisión de la ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTO DE ALCABALAS EN EL CANTÓN ARAJUNO Y ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ARAJUNO.



- El presidente de la comisión solicita a la jefa de jefe de Rentas que exponga respecto al proyecto de ordenanza.
- El director Financiero el Lcdo. Pedro Noteno, explica que la Ordenanza es un instrumento que requiere ser analizado por parte de la comisión para un adecuado uso por la dirección financiera. Expresado esto, el director financiero solicita a la Lcda. Bertha Avilés/jefa de Rentas que prosiga con la exposición de la misma.
- El Sr. Misael Grefa, miembro pide la palabra, realiza una consulta al procurador síndico, de quién es responsable de realizar las ordenanzas el alcalde y sus técnicos o los concejales, porque en una socialización recibida por AME,
- Les explicaron que el alcalde y sus técnicos tienen esa responsabilidad,
- El Procurador Síndico responde que el alcalde tiene la facultad de reasignar ese trabajo a los concejales.
- La Lcda. Bertha Avilés /jefa de Rentas, indica que han solicitado a técnicos del departamento jurídico les ayuden con los considerandos y otros puntos debido que están ya desactualizados y comenta que es uno de los impuestos que se viene realizando los cobros mediante COOTAD, sin que exista la ordenanza por tal motivo se está presentando la propuesta; y da lectura a la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO"**.
- El director Financiero el Lcdo. Pedro Noteno, hace referencia al "(...) Las Instituciones Beneficiarias con las exoneraciones (...)" indica que tiene una inquietud al ser Arajuno es multicultural multi étnico y (...); les permite las exoneraciones de Pagos de las Organizaciones con Ley de tierras Ancestrales que pasaría con las organizaciones que están asentadas dentro del cantón si son beneficiarias de exoneraciones según la Ley de Tierras Ancestrales
- El Procurador Síndico responde que debe ser demostrado por el título de propiedad, y hace énfasis en mejorar la redacción y los articulados para este fin
- El Sr. Libio Dahua indica que hay escrituras de las diferentes comunidades y como GAD indica que hay que analizar en los articulados ir en contra de las Leyes al cobrar impuestos
- El Procurador Síndico, indica hacer más claro el articulado sobre terrenos privados y no comunitarios, y topan temas de los terrenos de la urbanización ACIA.
- El director Financiero el Lcdo. Pedro Noteno hace énfasis en las recaudaciones para no inmiscuirse en exoneraciones.
- La Lcda. Bertha Avilés /jefa de Rentas prosigue con la lectura de la Ordenanza
- Una vez leída toda la ordenanza la jefa de rentas comunica que el cobro de impuesto de alcabalas indica que cobra el 1% sobre el avalúo del predio según EL COOTAD.
- El concejal Sr. Misael Grefa indica cuales son los beneficios en el caso de rebajas indica la jefa de rentas los vendedores
- El Sr. Libio Dahua indica Cuantas ordenanzas maneja y cuales hay que reformar y está solicitando la información al secretario general
- El Procurador Síndico indica que hay que realizar algunas ordenanzas para el cobro de impuestos.
- No habiendo más preguntas pasan a la siguiente ordenanza.

La Lic. Bertha Avilés- jefa de Rentas, después de culminar con la exposición de la primera ordenanza, da paso a la lectura de la siguiente ordenanza, **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ARAJUNO.**



- La Lcda. Bertha Aviléz inicia con la lectura y culminación de la ordenanza antes descrita sin ningún tipo de interrupción, sobre el cobro de la ordenanza de la plusvalía dentro del GADMIPA.
- El Sr. Misael Grefa, se refiere al artículo 9 de la tabla de liquidación, la Lcda. Bertha Aviléz indica que eso está implícito en el COOTAD Art. 556.
- Nuevamente el Sr. Misael Grefa, en el Art. Exenciones "(...) están exentos del pago de este impuesto referente al punto a) (...)" la Lcda. Bertha Aviléz indica que pasado los 20 años queda exento.
- El Sr. Libio Dahua, indica dentro del Art. 8 (plusvalía por obras de infraestructura). La Lcda. Bertha Aviléz indica que el dato del cobro viene desde la jefatura de Avalúos y Catastros, con las obras de infraestructura.
- El Sr. Misael Grefa indica que con esta ordenanza que se beneficia el municipio.
- El Sr. Libio Dahua, indica que no se ha estado cobrando y que deben acogerse a los cambio tanto con un informe en el área financiera y ver si está de acuerdo a las leyes, indica que se debe pulir, mejorar, la Lcda. Bertha Avilés informa sobre el informe que pide el concejal indica que está aplicando de acuerdo al COOTAD hace años y que fue observado por la contraloría y que la licenciada ha sido sancionada por no aplicar e indica que deben basarse a una ordenanza así como especies valoradas como ejemplo los timbres y que no existe ordenanza y que urge crear la ordenanza por previo observación de la contraloría.
- El Lcdo. Pedro Noteno agradece la apertura por las observaciones emitidas por el ente de control con la manera de que el municipio sea autosuficiente.
- EL Abg. Jonathan Silva indica que se debe regular y normar las ordenanzas, así como la cultura de pagos.
- El Sr. Libio Dahua indica que se ha cobrado ilegalmente por falta de documentación y creación de la ordenanza.
- Y agradece la participación de los integrantes.

**RESOLUCION N.º 006-CLF-12-2024:** Informe de parte del departamento financiero y de parte del jefe de rentas, por qué quieren crear la ordenanza, así como un informe del departamento Jurídico. Y arreglar la observación del art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO.**

**RESOLUCION N.º 007-CLF-12-2024:**

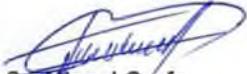
Una vez analizado los proyectos de ordenanza "ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTO DE ALCABALAS EN EL CANTÓN ARAJUNO" Y "ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ARAJUNO", corregidos y al no existir más observaciones, **Resuelven:** recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia de las ordenanzas analizadas.

**Clausura**

Siendo las 15H51pm se culmina la sesión.

**Sr. Libio Dahua**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN



  
Sr. Misael Grefa.

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Ing. Iván Molina

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

  
Arq. Erik Cacoango  
SECRETARIO AD HOC- DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACION

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIP-ARAJUNO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el Art. 240, IBIDEM, sintetiza que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el Art. 264, numeral 5, IBIDEM, en concordancia con el literal c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras”;
- Que,** el Art. 55, literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que,** el Art. 57, IBIDEM, prevé como atribución del Concejo Municipal regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- Que,** el Art. 186, IBIDEM, establece que los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la recaudación de las plusvalías;
- Que,** el Art. 556, IBIDEM, establece el impuesto del diez por ciento (10%) sobre las utilidades y plusvalía que provengan de la transferencia de inmuebles

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CANTON ARAJUNO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del día martes 19 de octubre del 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que deroga expresamente la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, según lo dispuesto en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde al Gobierno Autónomo Municipal expedir dentro de sus competencias, ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones,

Que, según lo dispuesto en el Art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde al Gobierno Autónomo Municipal regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, en el Artículo 527 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece el Impuesto de Alcabala, siendo el sujeto activo de dicho impuesto el Municipio o Distrito Metropolitano donde estuviere ubicado el inmueble, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 530 del cuerpo legal antes invocado;

Que la Ordenanza para la aplicación y recaudación del impuesto de alcabalas en el cantón Arajuno no ha sido creada

Que, en el literal e) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece como atribución privativa del Alcalde o Alcaldesa presentar, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen o supriman tributos, En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

**EXPIDE LA: ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL CANTÓN ARAJUNO.**

**Artículo 1.- Objeto.** - La presente ordenanza tiene por objeto regular el cobro del impuesto de Alcabala en el cantón Arajuno de los siguientes actos y contratos:

- a) Los títulos traslaticios de dominio onerosos de bienes raíces y buques en el caso de ciudades portuarias, en los casos que la ley lo permita;
- b) La adquisición del dominio de bienes inmuebles a través de prescripción adquisitiva de dominio y de legados a quienes no fueren legitimarios;
- c) La constitución o traspaso, usufructo, uso y habitación, relativos a dichos bienes;
- d) Las donaciones que se hicieren a favor de quienes no fueren legitimarios; y,
- e) Las transferencias gratuitas y onerosas que haga el fiduciario a favor de los beneficiarios en cumplimiento de las finalidades del contrato de fideicomiso mercantil.

**Artículo 2.- Adjudicaciones entre copropietarios causantes de alcabalas.** - Las adjudicaciones que se hicieren como consecuencia de particiones entre coherederos o legatarios, socios y, en general entre copropietarios, se considerarán sujetas a este impuesto en la parte en que las adjudicaciones excedan de la cuota a la que cada condómino o socio tiene derecho (llámese refundición o diferencia de alcabala).

**Artículo 3.- De las reformas, nulidad, resolución o rescisión de actos o contratos.-** No habrá lugar a la devolución del impuesto que se haya pagado en los casos de reforma, nulidad, resolución o rescisión de los actos o contratos, salvo lo previsto en el siguiente inciso. La convalidación de los actos o contratos no dará lugar a nuevo impuesto. La reforma de los actos o contratos causará derechos de alcabala solamente cuando hubiere aumento de la cuantía más alta y el impuesto se calculará únicamente sobre la diferencia.

**Artículo 4.- Sujeto activo del Impuesto.-** El impuesto corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, por los actos y contratos que afectan los inmuebles que están ubicados dentro de su jurisdicción.

Cuando un inmueble estuviere ubicado en la jurisdicción de dos o más municipios, éstos cobrarán el impuesto en proporción al valor del avalúo de la propiedad que corresponda a la parte del inmueble que esté situado en la respectiva jurisdicción municipal.

En el caso anterior, o cuando la escritura que cause el impuesto se otorgue en un cantón distinto de la ubicación del inmueble, el pago podrá hacerse en la Tesorería del cantón en el que se otorgue la escritura.

**Artículo 5.- Sujetos pasivos.-** Son sujetos pasivos de este impuesto los contratantes que reciban beneficio en el respectivo contrato, así como los favorecidos en los actos que se realicen en su exclusivo beneficio.

El vendedor que se pusiere de mutuo acuerdo con el comprador para pagar solidariamente este impuesto, que debe pagar el comprador, previo análisis de la Jefatura de Rentas.

Salvo estipulación específica, se presumirá que el beneficio es mutuo y proporcional a la respectiva cuantía. Cuando una entidad que esté exonerada del pago del impuesto haya otorgado o sea parte del contrato, la obligación tributaria se causará únicamente en proporción al beneficio que corresponda a la parte o partes que no gozan de esa exención.

Se prohíbe a las instituciones beneficiarias con la exoneración del pago del impuesto, subrogarse en las obligaciones que para el sujeto pasivo de la obligación se establecen en los artículos anteriores.

**Artículo 6.- Obligaciones del Sujeto Pasivo:** Presentar a la Jefatura de Rentas del GAD Municipal del Cantón Arajuno para el respectivo cálculo y emisión los siguientes documentos:

- a) Alcabalas.
  1. Certificados de avalúos y catastro actualizados y debidamente firmados y sellados con toda la información correspondiente del bien inmueble a transferir;
  2. Cédula de comprador y vendedor;
  3. Certificado del Registro de Propiedad vigente (según el plazo establecido en el documento) del bien o de los bienes a transferirse con historial de dominio si el caso lo requiere, emitido por el Registrador de la Propiedad;
  4. Minuta que contenga la información clara y completa sobre el bien inmueble a transferir (borrador de nueva escritura);
  5. Escritura de la última compraventa o según sea el caso que se presente;
  6. En caso de que se trate de la venta de un lote fraccionado, adjuntar el informe de desmembración emitido por el Departamento de Planificación y el informe de aprobación del Alcalde; y,
  7. Estar al día en las obligaciones de pagos de impuestos municipales vendedor y comprador.

En otros casos que no estén estipulados serán analizados por la Dirección Financiera por medio de la Jefatura de Rentas.

**Artículo 7.- Determinación de la base imponible y la cuantía gravada.** - La base del impuesto será el valor contractual, si éste fuere inferior al avalúo de la propiedad que conste en el catastro municipal, registrá este último o sea el mayor avalúo.

Si se trata de constitución de derechos reales, la base será el valor de dichos derechos a la fecha en que ocurra el acto o contrato respectivo. Para la fijación de la base imponible se considerarán las siguientes reglas:

- a) a) En el traspaso de dominio, excepto el de la nuda propiedad, servirá de base el precio fijado en el contrato o acto que motive el tributo, siempre que se cumpla alguna de estas condiciones:
- b) 1. Que el precio no sea inferior al que conste en los catastros oficiales como valor de la propiedad; y,
- c) 2. Que no exista avalúo oficial o que la venta se refiera a una parte del inmueble cuyo avalúo no pueda realizarse de inmediato.

En tal caso, el jefe de la dirección financiera podrá aceptar el valor fijado en el contrato u ordenar que se efectúe un avalúo que será obligatorio para las autoridades correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de los derechos del contribuyente.

En este caso, si el contribuyente formulare el reclamo, se aceptará provisionalmente el pago de los impuestos teniendo como base el valor del contrato, más el cincuenta por ciento de la diferencia entre ese valor y el del avalúo practicado por la entidad.

Si el contribuyente lo deseara, podrá pagarse provisionalmente el impuesto con base en el avalúo existente o del valor fijado en el contrato, más un veinte por ciento que quedará en cuenta especial y provisional, hasta que se resuelva sobre la base definitiva;

- b) Si la venta se hubiere pactado con la condición de que la tradición se ha de efectuar cuando se haya terminado de pagar los dividendos del precio estipulado, el valor del avalúo de la propiedad que se tendrá en cuenta será el de la fecha de la celebración del contrato.

De no haberlo o de no ser posible establecerlo, se tendrá en cuenta el precio de adjudicación de los respectivos contratos de promesa de venta;

- c) Si se vendieren derechos y acciones sobre inmuebles, se aplicarán las anteriores normas, en cuanto sea posible, debiendo recaer el impuesto sobre el valor de la parte transferida, si se hubiere determinado. Caso contrario, la materia imponible será la parte proporcional del inmueble que pertenezca al vendedor. Los interesados presentarán, para estos efectos, los documentos justificativos al jefe de la dirección financiera de la municipalidad correspondiente y se determinará el valor imponible, previo informe de la asesoría jurídica;
- d) Cuando la venta de derechos y acciones versare sobre derechos en una sucesión en la que se haya practicado el avalúo para el cobro del impuesto a la renta, dicho avalúo servirá de base y se procederá como se indica en el inciso anterior. El impuesto recaerá sobre la parte proporcional de los inmuebles, que hubieren de corresponder al vendedor, en atención a los derechos que tenga en la sucesión.
- e) En este caso y en el anterior, no habrá lugar al impuesto de alcabala ni al de registro sobre la parte del valor que corresponda al vendedor, en dinero o en créditos o bienes muebles.
- f) En el traspaso por remate público se tomará como base el precio de la adjudicación;
- g) En las permutas, cada uno de los contratantes pagará el impuesto sobre el valor de la propiedad que transfiera, pero habrá lugar al descuento del treinta por ciento por cada una de las partes contratantes;
- h) El valor del impuesto en la transmisión de los derechos de usufructo, vitalicio o por tiempo cierto, se hará según las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno;
- i) La base imponible en la constitución y traspaso de la nuda propiedad será la diferencia entre el valor del inmueble y el del correspondiente usufructo, calculado como se indica en el numeral anterior;
- j) La base imponible en la constitución y traspaso de los derechos de uso y habitación será el precio que se fijare en el contrato, el cual no podrá ser inferior,

para estos efectos, del que resultare de aplicarse las tarifas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno, sobre el veinticinco por ciento del valor del avalúo de la propiedad, en los que se hubieran constituido esos derechos, o de la parte proporcional de esos impuestos, según el caso; y,

- k) El valor imponible en los demás actos y contratos que estuvieren sujetos al pago de este impuesto, será el precio que se hubiere fijado en los respectivos contratos, siempre que no se pudieren aplicar, por analogía, las normas que se establecen en los numerales anteriores y no fuere menor del precio fijado en los respectivos catastros.
- l) Para las transferencias de dominio que son por remate, prescripción adquisitiva de dominio y adjudicaciones del antiguo IERAC - INDA y otros, se exigirá la presentación de la certificación y la sentencia del juez y se tomará como fecha de adquisición los años de posesión que se señala en la sentencia y de no existir valor de adquisición para efecto de la cuantía anterior se tomará el avalúo el cual será certificado por la Jefatura de avalúos; y,
- m) En todos los casos, que no estén expresamente señalados en esta Ordenanza ni en el COOTAD para el caso de la cuantía de la escritura anterior y la fecha de adquisición a la que se refiere el capítulo 559 del COOTAD la Dirección de Planificación a través de la Jefatura de Avalúos emitirá la correspondiente cuantía mediante una certificación y la fecha será analizada por la Dirección Financiera a través de la Jefatura de Rentas.

**Artículo 8.- Rebajas y deducciones.** - El traspaso de dominio o de otros derechos reales que se refiera a un mismo inmueble y a todas o a una de las partes que intervinieron en el contrato y que se repitiese dentro de los tres años contados desde la fecha en que se efectuó el acto o contrato anteriormente sujeto al pago del impuesto, gozará de las siguientes rebajas:

- A. Cuarenta por ciento (40%), si la nueva transferencia ocurriera dentro del primer año; treinta por ciento (30%), si se verificare dentro del segundo; y veinte por ciento (20%), si ocurriere dentro del tercero;
- B. En los casos de permuta se causará únicamente el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto total, a cargo de uno de los contratantes; y,
- C. Estas deducciones se harán también extensivas a las adjudicaciones que se efectúen entre socios y copropietarios, con motivo de una liquidación o partición y a las refundiciones que deben pagar los herederos o legatarios a quienes se les adjudiquen inmuebles por un valor superior al de la cuota a la que tienen derecho.

**Artículo 9.- Exoneraciones.** - Están exentos del pago de este impuesto:

- a) El Estado, las municipalidades y demás organismos de derecho público, así como el BanEcuador, el Banco Central, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los demás organismos que, por leyes especiales se hallen exentos de todo impuesto, en la parte que les corresponda, estando obligados al pago, por su parte, los contratantes que no gocen de esta exención;
- b) En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, o que pertenezcan al sector de la

- economía solidaria, previamente calificados como tales por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Arajuno la exoneración será total;
- c) Las ventas de inmuebles en las que sean parte los gobiernos extranjeros, siempre que los bienes se destinen al servicio diplomático o consular, o a alguna otra finalidad oficial o pública, en la parte que les corresponda;
  - d) Las adjudicaciones por particiones o por disolución de sociedades;
  - e) Las expropiaciones que efectúen las instituciones del Estado;
  - f) Los aportes de bienes raíces que hicieren los cónyuges o convivientes en unión de hecho a la sociedad conyugal o a la sociedad de bienes y los que se efectuaren a las sociedades cooperativas, cuando su capital no exceda de diez remuneraciones mensuales mínimas unificadas del trabajador privado en general. Si el capital excediere de esa cantidad, la exoneración será de solo el cincuenta por ciento del tributo que habría correspondido pagar a la sociedad cooperativa;
  - g) Los aportes de capital de bienes raíces a nuevas sociedades que se formaren por la fusión de sociedades anónimas y en lo que se refiere a los inmuebles que posean las sociedades fusionadas;
  - h) Los aportes de bienes raíces que se efectúen para formar o aumentar el capital de sociedades industriales de capital solo en la parte que corresponda a la sociedad, debiendo lo que sea de cargo del tradente;
  - i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público, así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente;
  - j) Los contratos de transferencia de dominio y mutuos hipotecarios otorgados entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sus afiliados. Estas exoneraciones no podrán extenderse a favor de las otras partes contratantes o de las personas que, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, deban pagar el cincuenta por ciento (50%) de la contribución total. La estipulación por la cual tales instituciones tomen a su cargo la obligación, no tendrá valor para efectos tributarios; y,
  - k) Las personas adultas mayores se les exonerará del impuesto según lo determina el Art 14 de la Ley de Anciano sin que se pueda transferir este beneficio a terceras personas, la cual se aplicará si las sumas de todos los avalúos prediales de la persona beneficiada no superen los 500 SBU esto se hará efectivo con una certificación de Avalúos y Catastros y se cobrará una tasa por dicha exoneración del 5% del SBU.

**Artículo 10.- Porcentaje aplicable.** - Sobre la base imponible se aplicará el uno por ciento (1%).

**Artículo 11.- Impuestos adicionales.** - Los impuestos adicionales al de alcabala, creados (tasas administrativas establecidas en las ordenanzas municipales) o que se crearen por leyes especiales, se cobrarán conjuntamente con el tributo principal, a menos que en la ley que dispusiere la recaudación por distinto agente del Tesorero Municipal, en el caso del rubro de la Junta de Beneficencia se cobrara sobre el 0.3% del avalo. Están exonerados del pago de todo impuesto, tasa o contribución provincial o municipal, inclusive el

impuesto de plusvalía, las transferencias de dominio de bienes inmuebles que se efectúen con el objeto de constituir un fideicomiso mercantil.

**Artículo 12.- Responsables del tributo.** - Los Notarios, antes de extender una escritura de las que comportan impuestos de alcabala, pedirán al Director Financiero que extienda un certificado con el valor del inmueble, según el catastro correspondiente, debiéndose indicar en ese certificado, el monto del impuesto municipal a recaudarse, así como el de los adicionales, si los hubiere.

Los Notarios no podrán extender las antedichas escrituras, ni los Registradores de la Propiedad inscribirlas, sin que se les presenten los recibos de pago de las contribuciones principales y adicionales, debiéndose incorporar estos recibos a las escrituras.

En los legados, el Registrador de la Propiedad previa inscripción deberá solicitar el pago de la alcabala. En el caso de las prescripciones adquisitivas de dominio, el Juez, previo a ordenar la inscripción de la sentencia en el Registro de la Propiedad, deberá disponer al contribuyente el pago del impuesto de alcabala.

Los Notarios y los Registradores de la propiedad que contravinieren a estas normas, serán responsables solidariamente del pago del impuesto con los deudores directos de la obligación tributaria, y serán sancionados con una multa igual al ciento por ciento (100%) del monto del tributo que se hubiere dejado de cobrar. Aun cuando se efectúe la cabal recaudación del impuesto, serán sancionados con una multa que fluctuará entre el veinticinco por ciento (25%) y el ciento veinticinco por ciento (125%) de la remuneración mensual mínima unificada del trabajador privado en general, según su gravedad.

**Artículo 13.- Proceso de cobro.** - De acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, los Notarios, deberán informar al Director Financiero acerca de la escritura que vaya a celebrarse y la cuantía de la misma. Artículo 14.- En todo lo que no esté estipulado en esta Ordenanza, se regirá a la disposición emanada por el director Financiero, de forma escrita.

**DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.** - De acuerdo con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza tributaria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro.

**SEGUNDA.** - Bajo ningún concepto la dirección encargada de emitir los avalúos con la respectiva información del bien inmueble podrá emitir una certificación con datos incompleta, como es el caso de contribuyentes sin cédulas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CANTON ARAJUNO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del día martes 19 de octubre del 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que deroga expresamente la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, según lo dispuesto en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde al Gobierno Autónomo Municipal expedir dentro de sus competencias, ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones,

Que, según lo dispuesto en el Art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde al Gobierno Autónomo Municipal regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, en el Artículo 527 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece el Impuesto de Alcabala, siendo el sujeto activo de dicho impuesto el Municipio o Distrito Metropolitano donde estuviere ubicado el inmueble, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 530 del cuerpo legal antes invocado;

Que la Ordenanza para la aplicación y recaudación del impuesto de alcabalas en el cantón Arajuno no ha sido creada

Que, en el literal e) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece como atribución privativa del Alcalde o Alcaldesa presentar, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen o supriman tributos, En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

**EXPIDE LA: ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN,  
RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO DE  
ALCABALA EN LAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE LOS PREDIOS  
URBANOS Y RÚSTICOS EN EL CANTÓN ARAJUNO.**

**Artículo 1.- Objeto.** - La presente ordenanza tiene por objeto regular el cobro del impuesto de Alcabala en el cantón Arajuno de los siguientes actos y contratos:

- a) Los títulos traslativos de dominio onerosos de bienes raíces y buques en el caso de ciudades portuarias, en los casos que la ley lo permita;
- b) La adquisición del dominio de bienes inmuebles a través de prescripción adquisitiva de dominio y de legados a quienes no fueren legitimarios;
- c) La constitución o traspaso, usufructo, uso y habitación, relativos a dichos bienes;
- d) Las donaciones que se hicieren a favor de quienes no fueren legitimarios; y,
- e) Las transferencias gratuitas y onerosas que haga el fiduciario a favor de los beneficiarios en cumplimiento de las finalidades del contrato de fideicomiso mercantil.

**Artículo 2.- Adjudicaciones entre copropietarios causantes de alcabalas.** - Las adjudicaciones que se hicieren como consecuencia de particiones entre coherederos o legatarios, socios y, en general entre copropietarios, se considerarán sujetas a este impuesto en la parte en que las adjudicaciones excedan de la cuota a la que cada condómino o socio tiene derecho (llámese refundición o diferencia de alcabala).

**Artículo 3.- De las reformas, nulidad, resolución o rescisión de actos o contratos.**- No habrá lugar a la devolución del impuesto que se haya pagado en los casos de reforma, nulidad, resolución o rescisión de los actos o contratos, salvo lo previsto en el siguiente inciso. La convalidación de los actos o contratos no dará lugar a nuevo impuesto. La reforma de los actos o contratos causará derechos de alcabala solamente cuando hubiere aumento de la cuantía más alta y el impuesto se calculará únicamente sobre la diferencia.

**Artículo 4.- Sujeto activo del Impuesto.**- El impuesto corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, por los actos y contratos que afectan los inmuebles que están ubicados dentro de su jurisdicción.

Cuando un inmueble estuviere ubicado en la jurisdicción de dos o más municipios, éstos cobrarán el impuesto en proporción al valor del avalúo de la propiedad que corresponda a la parte del inmueble que esté situado en la respectiva jurisdicción municipal.

En el caso anterior, o cuando la escritura que cause el impuesto se otorgue en un cantón distinto de la ubicación del inmueble, el pago podrá hacerse en la Tesorería del cantón en el que se otorgue la escritura.

**Artículo 5.- Sujetos pasivos.**- Son sujetos pasivos de este impuesto los contratantes que reciban beneficio en el respectivo contrato, así como los favorecidos en los actos que se realicen en su exclusivo beneficio.

El vendedor que se pusiere de mutuo acuerdo con el comprador para pagar solidariamente este impuesto, que debe pagar el comprador, previo análisis de la Jefatura de Rentas.

Salvo estipulación específica, se presumirá que el beneficio es mutuo y proporcional a la respectiva cuantía. Cuando una entidad que esté exonerada del pago del impuesto haya otorgado o sea parte del contrato, la obligación tributaria se causará únicamente en proporción al beneficio que corresponda a la parte o partes que no gozan de esa exención.

Se prohíbe a las instituciones beneficiarias con la exoneración del pago del impuesto, subrogarse en las obligaciones que para el sujeto pasivo de la obligación se establecen en los artículos anteriores.

**Artículo 6.- Obligaciones del Sujeto Pasivo:** Presentar a la Jefatura de Rentas del GAD Municipal del Cantón Arajuno para el respectivo cálculo y emisión los siguientes documentos:

- a) Alcabalas.
  1. Certificados de avalúos y catastro actualizados y debidamente firmados y sellados con toda la información correspondiente del bien inmueble a transferir;
  2. Cédula de comprador y vendedor;
  3. Certificado del Registro de Propiedad vigente (según el plazo establecido en el documento) del bien o de los bienes a transferirse con historial de dominio si el caso lo requiere, emitido por el Registrador de la Propiedad;
  4. Minuta que contenga la información clara y completa sobre el bien inmueble a transferir (borrador de nueva escritura);
  5. Escritura de la última compraventa o según sea el caso que se presente;
  6. En caso de que se trate de la venta de un lote fraccionado, adjuntar el informe de desmembración emitido por el Departamento de Planificación y el informe de aprobación del Alcalde; y,
  7. Estar al día en las obligaciones de pagos de impuestos municipales vendedor y comprador.

En otros casos que no estén estipulados serán analizados por la Dirección Financiera por medio de la Jefatura de Rentas.

**Artículo 7.- Determinación de la base imponible y la cuantía gravada.** - La base del impuesto será el valor contractual, si éste fuere inferior al avalúo de la propiedad que conste en el catastro municipal, regirá este último o sea el mayor avalúo.

Si se trata de constitución de derechos reales, la base será el valor de dichos derechos a la fecha en que ocurra el acto o contrato respectivo. Para la fijación de la base imponible se considerarán las siguientes reglas:

- a) a) En el traspaso de dominio, excepto el de la nuda propiedad, servirá de base el precio fijado en el contrato o acto que motive el tributo, siempre que se cumpla alguna de estas condiciones:
  - b) 1. Que el precio no sea inferior al que conste en los catastros oficiales como valor de la propiedad; y,
  - c) 2. Que no exista avalúo oficial o que la venta se refiera a una parte del inmueble cuyo avalúo no pueda realizarse de inmediato.

En tal caso, el jefe de la dirección financiera podrá aceptar el valor fijado en el contrato u ordenar que se efectúe un avalúo que será obligatorio para las autoridades correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de los derechos del contribuyente.

En este caso, si el contribuyente formulare el reclamo, se aceptará provisionalmente el pago de los impuestos teniendo como base el valor del contrato, más el cincuenta por ciento de la diferencia entre ese valor y el del avalúo practicado por la entidad.

Si el contribuyente lo deseara, podrá pagarse provisionalmente el impuesto con base en el avalúo existente o del valor fijado en el contrato, más un veinte por ciento que quedará en cuenta especial y provisional, hasta que se resuelva sobre la base definitiva;

- b) Si la venta se hubiere pactado con la condición de que la tradición se ha de efectuar cuando se haya terminado de pagar los dividendos del precio estipulado, el valor del avalúo de la propiedad que se tendrá en cuenta será el de la fecha de la celebración del contrato.

De no haberlo o de no ser posible establecerlo, se tendrá en cuenta el precio de adjudicación de los respectivos contratos de promesa de venta;

- c) Si se vendieren derechos y acciones sobre inmuebles, se aplicarán las anteriores normas, en cuanto sea posible, debiendo recaer el impuesto sobre el valor de la parte transferida, si se hubiere determinado. Caso contrario, la materia imponible será la parte proporcional del inmueble que pertenezca al vendedor. Los interesados presentarán, para estos efectos, los documentos justificativos al jefe de la dirección financiera de la municipalidad correspondiente y se determinará el valor imponible, previo informe de la asesoría jurídica;
- d) Cuando la venta de derechos y acciones versare sobre derechos en una sucesión en la que se haya practicado el avalúo para el cobro del impuesto a la renta, dicho avalúo servirá de base y se procederá como se indica en el inciso anterior. El impuesto recaerá sobre la parte proporcional de los inmuebles, que hubieren de corresponder al vendedor, en atención a los derechos que tenga en la sucesión.
- e) En este caso y en el anterior, no habrá lugar al impuesto de alcabala ni al de registro sobre la parte del valor que corresponda al vendedor, en dinero o en créditos o bienes muebles.
- f) En el traspaso por remate público se tomará como base el precio de la adjudicación;
- g) En las permutas, cada uno de los contratantes pagará el impuesto sobre el valor de la propiedad que transfiera, pero habrá lugar al descuento del treinta por ciento por cada una de las partes contratantes;
- h) El valor del impuesto en la transmisión de los derechos de usufructo, vitalicio o por tiempo cierto, se hará según las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno;
- i) La base imponible en la constitución y traspaso de la nuda propiedad será la diferencia entre el valor del inmueble y el del correspondiente usufructo, calculado como se indica en el numeral anterior:

para estos efectos, del que resultare de aplicarse las tarifas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno, sobre el veinticinco por ciento del valor del avalúo de la propiedad, en los que se hubieran constituido esos derechos, o de la parte proporcional de esos impuestos, según el caso; y,

- k) El valor imponible en los demás actos y contratos que estuvieren sujetos al pago de este impuesto, será el precio que se hubiere fijado en los respectivos contratos, siempre que no se pudieren aplicar, por analogía, las normas que se establecen en los numerales anteriores y no fuere menor del precio fijado en los respectivos catastros.
- l) Para las transferencias de dominio que son por remate, prescripción adquisitiva de dominio y adjudicaciones del antiguo IERAC - INDA y otros, se exigirá la presentación de la certificación y la sentencia del juez y se tomará como fecha de adquisición los años de posesión que se señala en la sentencia y de no existir valor de adquisición para efecto de la cuantía anterior se tomará el avalúo el cual será certificado por la Jefatura de avalúos; y,
- m) En todos los casos, que no estén expresamente señalados en esta Ordenanza ni en el COOTAD para el caso de la cuantía de la escritura anterior y la fecha de adquisición a la que se refiere el capítulo 559 del COOTAD la Dirección de Planificación a través de la Jefatura de Avaluos emitirá la correspondiente cuantía mediante una certificación y la fecha será analizada por la Dirección Financiera a través de la Jefatura de Rentas.

**Artículo 8.- Rebajas y deducciones.-** El traspaso de dominio o de otros derechos reales que se refiera a un mismo inmueble y a todas o a una de las partes que intervinieron en el contrato y que se repitiese dentro de los tres años contados desde la fecha en que se efectuó el acto o contrato anteriormente sujeto al pago del impuesto, gozará de las siguientes rebajas:

- A. Cuarenta por ciento (40%), si la nueva transferencia ocurriera dentro del primer año; treinta por ciento (30%), si se verificare dentro del segundo; y veinte por ciento (20%), si ocurriera dentro del tercero;
- B. En los casos de permuta se causará únicamente el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto total, a cargo de uno de los contratantes; y,
- C. Estas deducciones se harán también extensivas a las adjudicaciones que se efectúen entre socios y copropietarios, con motivo de una liquidación o partición y a las refundiciones que deben pagar los herederos o legatarios a quienes se les adjudiquen inmuebles por un valor superior al de la cuota a la que tienen derecho.

**Artículo 9.- Exoneraciones.-** Están exentos del pago de este impuesto:

- a) El Estado, las municipalidades y demás organismos de derecho público, así como el BanEcuador, el Banco Central, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los demás organismos que, por leyes especiales se hallen exentos de todo impuesto, en la parte que les corresponda, estando obligados al pago, por su parte, los contratantes que no gocen de esta exención;
- b) En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, o que pertenezcan al sector de la

- economía solidaria, previamente calificados como tales por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Arajuno la exoneración será total;
- c) Las ventas de inmuebles en las que sean parte los gobiernos extranjeros, siempre que los bienes se destinen al servicio diplomático o consular, o a alguna otra finalidad oficial o pública, en la parte que les corresponda;
  - d) Las adjudicaciones por particiones o por disolución de sociedades;
  - e) Las expropiaciones que efectúen las instituciones del Estado;
  - f) Los aportes de bienes raíces que hicieren los cónyuges o convivientes en unión de hecho a la sociedad conyugal o a la sociedad de bienes y los que se efectuaren a las sociedades cooperativas, cuando su capital no exceda de diez remuneraciones mensuales mínimas unificadas del trabajador privado en general. Si el capital excediere de esa cantidad, la exoneración será de solo el cincuenta por ciento del tributo que habría correspondido pagar a la sociedad cooperativa;
  - g) Los aportes de capital de bienes raíces a nuevas sociedades que se formaren por la fusión de sociedades anónimas y en lo que se refiere a los inmuebles que posean las sociedades fusionadas;
  - h) Los aportes de bienes raíces que se efectúen para formar o aumentar el capital de sociedades industriales de capital solo en la parte que corresponda a la sociedad, debiendo lo que sea de cargo del tradente;
  - i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público, así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente;
  - j) Los contratos de transferencia de dominio y mutuos hipotecarios otorgados entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sus afiliados. Estas exoneraciones no podrán extenderse a favor de las otras partes contratantes o de las personas que, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, deban pagar el cincuenta por ciento (50% ) de la contribución total. La estipulación por la cual tales instituciones tomaren a su cargo la obligación, no tendrán valor para efectos tributarios; y,
  - k) Las personas adultas mayores se les exonerará del impuesto según lo determina el Art 14 de la Ley de Anciano sin que se pueda transferir este beneficio a terceras personas, la cual se aplicará si las sumas de todos los avalúos prediales de la persona beneficiada no superen los 500 SBU esto se hará efectivo con una certificación de Avalúos y Catastros y se cobrará una tasa por dicha exoneración del 5% del SBU.

**Artículo 10.- Porcentaje aplicable.** - Sobre la base imponible se aplicará el uno por ciento (1%).

**Artículo 11.- Impuestos adicionales.** - Los impuestos adicionales al de alcabala, creados (tasas administrativas establecidas en las ordenanzas municipales) o que se crearen por leyes especiales, se cobrarán conjuntamente con el tributo principal, a menos que en la ley que dispusiere la recaudación por distinto agente del Tesorero Municipal. en el caso

impuesto de plusvalía, las transferencias de dominio de bienes inmuebles que se efectúen con el objeto de constituir un fideicomiso mercantil.

**Artículo 12.- Responsables del tributo.** - Los Notarios, antes de extender una escritura de las que comportan impuestos de alcabala, pedirán al Director Financiero que extienda un certificado con el valor del inmueble, según el catastro correspondiente, debiéndose indicar en ese certificado, el monto del impuesto municipal a recaudarse, así como el de los adicionales, si los hubiere.

Los Notarios no podrán extender las antedichas escrituras, ni los Registradores de la Propiedad inscribirlas, sin que se les presenten los recibos de pago de las contribuciones principales y adicionales, debiéndose incorporar estos recibos a las escrituras.

En los legados, el Registrador de la Propiedad previa inscripción deberá solicitar el pago de la alcabala. En el caso de las prescripciones adquisitivas de dominio, el Juez, previo a ordenar la inscripción de la sentencia en el Registro de la Propiedad, deberá disponer al contribuyente el pago del impuesto de alcabala.

Los Notarios y los Registradores de la propiedad que contravinieren a estas normas, serán responsables solidariamente del pago del impuesto con los deudores directos de la obligación tributaria, y serán sancionados con una multa igual al ciento por ciento (100%) del monto del tributo que se hubiere dejado de cobrar. Aun cuando se efectúe la cabal recaudación del impuesto, serán sancionados con una multa que fluctuará entre el veinticinco por ciento (25%) y el ciento veinticinco por ciento (125%) de la remuneración mensual mínima unificada del trabajador privado en general, según su gravedad.

**Artículo 13.- Proceso de cobro.** - De acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, los Notarios, deberán informar al Director Financiero acerca de la escritura que vaya a celebrarse y la cuantía de la misma. Artículo 14.- En todo lo que no esté estipulado en esta Ordenanza, se regirá a la disposición emanada por el Director Financiero, de forma escrita.

**DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.** - De acuerdo con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza tributaria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro.

**SEGUNDA.** - Bajo ningún concepto la dirección encargada de emitir los avalúos con la respectiva información del bien inmueble podrá emitir una certificación con datos incompleta, como es el caso de contribuyentes sin cédulas.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**



CANTÓN INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE  
CANTÓN ARAJUNO  
ALCALDÍA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 23/01/2025 12H29  
N°: 31  
Myriam (R)  
Firma

Arajuno, 23 de enero de 2025

OFICIO N.º 002-CLF-GADMIPA-2025

**ASUNTO:** Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia de **ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ARAJUNO.**

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO**

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza reformativa, se manifiesta lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

De fecha 11 de diciembre de 2024, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 022-CLF-GADMIPA-2024, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día LUNES 16 de diciembre de 2024 en la sala de reunión de concejales.

De fecha 16 de diciembre de 2024, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante ACTA DE LA 6ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2024, se revisa y analiza ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ARAJUNO.

**SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia **ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ARAJUNO**, analizados conforme la RESOLUCION N.º 006-CLF-12-2024 y RESOLUCION N.º 007-CLF-12-2024 del Acta de la 6ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia

Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 6ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2024, E INFORME N°001-CLF-2025, Y ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ARAJUNO.

*Autorizado  
SECRETARÍO  
GENERAL*

Con sentimiento de distinguida consideración:

*INSERAR EN EL ORDEN  
DE DIA DE SESIÓN PARA  
CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN*

CANTÓN ARAJUNO  
GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
SECRETARÍA GENERAL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Sr. Libio Dahua

*(Signature)*  
23/01/2025  
107 2 994 270

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 23/01/2025



**ACTA DE LA 6ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024.**

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 09:00pm de hoy día lunes 16 de diciembre del 2024; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Sr. Misael Grefa, miembro; Ing. Iván Molina, miembro; Dr. Edison Villaroel, Procurador síndico municipal (Invitado); Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero (Invitado); Lcda. Bertha Avilez, jefe de Rentas (Invitado); Arq. Erik Cacoango, director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado)

Actúa como secretario AD HOC- la Ing. Siza Andy, delegada del Arq. Erik Cacoango del director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado)

Conforme convocatoria enviada mediante oficio No 026-CLF-GADMIPA-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, se da lectura a la misma:

"[...] En cumplimiento a la Ordenanza que regula la Organización y funcionamiento el Consejo Municipal del Cantón Arajuno, nuevamente CONVOCO a la sesión de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización en alcance al Oficio N° 022-CLF-GADMIPA-2024, a desarrollarse en la sala de sesiones del Concejo Municipal para el día lunes 16 de diciembre de 2024, a las 09:00 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Apertura a la sesión a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión.
3. Análisis y revisión de la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO Y ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTON ARAJUNO"**.
4. Clausura.

**PUNTO 1: Constatación del Quórum - secretario AD HOC:** secretario AD HOC- El Arq. Erik Cacoango.

Se toma lista a los miembros de la comisión: Sr. Libio Dahua, presente; Ing. Iván Molina, Ausente; Sr. Misael Grefa; presente. Al contar con la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión con la participación como: asesores invitados por el presidente de la comisión el Abg. Edison Villaroel, Procurador Síndico Municipal, Abg. Jonathan Silva, analista Jurídico; Arq. Erik Cacoango, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, Lcdo. Pedro Noteno, Dir. Financiero y Lcda. Bertha Avilés, jefe de Rentas.

**PUNTO 2: Apertura de la Sesión.:** El orden del día es aprobado por los presentes.

**PUNTO 3: Análisis y revisión de la ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTO DE ALCABALAS EN EL CANTÓN ARAJUNO Y ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ARAJUNO.**



- El presidente de la comisión solicita a la jefa de jefe de Rentas que exponga respecto al proyecto de ordenanza.
- El director Financiero el Lcdo. Pedro Noteno, explica que la Ordenanza es un instrumento que requiere ser analizado por parte de la comisión para un adecuado uso por la dirección financiera. Expresado esto, el director financiero solicita a la Lcda. Bertha Avilés/jefa de Rentas que prosiga con la exposición de la misma.
- El Sr. Misael Grefa, miembro pide la palabra, realiza una consulta al procurador síndico, de quién es responsable de realizar las ordenanzas el alcalde y sus técnicos o los concejales, porque en una socialización recibida por AME,
- Les explicaron que el alcalde y sus técnicos tienen esa responsabilidad,
- El Procurador Síndico responde que el alcalde tiene la facultad de reasignar ese trabajo a los concejales.
- La Lcda. Bertha Avilés /jefa de Rentas, indica que han solicitado a técnicos del departamento jurídico les ayuden con los considerandos y otros puntos debido que están ya desactualizados y comenta que es uno de los impuestos que se viene realizando los cobros mediante COOTAD, sin que exista la ordenanza por tal motivo se está presentando la propuesta; y da lectura a la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO"**.
- El director Financiero el Lcdo. Pedro Noteno, hace referencia al "(...) Las Instituciones Beneficiarias con las exoneraciones (...)" indica que tiene una inquietud al ser Arajuno es multicultural multi étnico y (...); les permite las exoneraciones de Pagos de las Organizaciones con Ley de tierras Ancestrales que pasaría con las organizaciones que están asentadas dentro del cantón si son beneficiarias de exoneraciones según la Ley de Tierras Ancestrales
- El Procurador Síndico responde que debe ser demostrado por el título de propiedad, y hace énfasis en mejorar la redacción y los articulados para este fin
- El Sr. Libio Dahua indica que hay escrituras de las diferentes comunidades y como GAD indica que hay que analizar en los articulados ir en contra de las Leyes al cobrar impuestos
- El Procurador Síndico, indica hacer más claro el articulado sobre terrenos privados y no comunitarios, y topan temas de los terrenos de la urbanización ACIA.
- El director Financiero el Lcdo. Pedro Noteno hace énfasis en las recaudaciones para no inmiscuirse en exoneraciones.
- La Lcda. Bertha Avilés /jefa de Rentas prosigue con la lectura de la Ordenanza
- Una vez leída toda la ordenanza la jefa de rentas comunica que el cobro de impuesto de alcabalas indica que cobra el 1% sobre el avalúo del predio según EL COOTAD.
- El concejal Sr. Misael Grefa indica cuales son los beneficios en el caso de rebajas indica la jefa de rentas los vendedores
- El Sr. Libio Dahua indica Cuantas ordenanzas maneja y cuales hay que reformar y está solicitando la información al secretario general
- El Procurador Síndico indica que hay que realizar algunas ordenanzas para el cobro de impuestos.
- No habiendo más preguntas pasan a la siguiente ordenanza.

La Lic. Bertha Avilés- jefa de Rentas, después de culminar con la exposición de la primera ordenanza, da paso a la lectura de la siguiente ordenanza, **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ARAJUNO.**



- La Lcda. Bertha Aviléz inicia con la lectura y culminación de la ordenanza antes descrita sin ningún tipo de interrupción, sobre el cobro de la ordenanza de la plusvalía dentro del GADMIPA.
- El Sr. Misael Grefa, se refiere al artículo 9 de la tabla de liquidación, la Lcda. Bertha Aviléz indica que eso está implícito en el COOTAD Art. 556.
- Nuevamente el Sr. Misael Grefa, en el Art. Exenciones "(...) están exentos del pago de este impuesto referente al punto a) (...)” la Lcda. Bertha Aviléz indica que pasado los 20 años queda exento.
- El Sr. Libio Dahua, indica dentro del Art. 8 (plusvalía por obras de infraestructura). La Lcda. Bertha Aviléz indica que el dato del cobro viene desde la jefatura de Avalúos y Catastros, con las obras de infraestructura.
- El Sr. Misael Grefa indica que con esta ordenanza que se beneficia el municipio.
- El Sr. Libio Dahua, indica que no se ha estado cobrando y que deben acogerse a los cambio tanto con un informe en el área financiera y ver si está de acuerdo a las leyes, indica que se debe pulir, mejorar, la Lcda. Bertha Avilés informa sobre el informe que pide el concejal indica que está aplicando de acuerdo al COOTAD hace años y que fue observado por la contraloría y que la licenciada ha sido sancionada por no aplicar e indica que deben basarse a una ordenanza así como especies valoradas como ejemplo los timbres y que no existe ordenanza y que urge crear la ordenanza por previo observación de la contraloría.
- El Lcdo. Pedro Noteno agradece la apertura por las observaciones emitidas por el ente de control con la manera de que el municipio sea autosuficiente.
- EL Abg. Jonathan Silva indica que se debe regular y normar las ordenanzas, así como la cultura de pagos.
- El Sr. Libio Dahua indica que se ha cobrado ilegalmente por falta de documentación y creación de la ordenanza.
- Y agradece la participación de los integrantes.

**RESOLUCION N.º 006-CLF-12-2024:** Informe de parte del departamento financiero y de parte del jefe de rentas, por qué quieren crear la ordenanza, así como un informe del departamento Jurídico. Y arreglar la observación del art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO.**

**RESOLUCION N.º 007-CLF-12-2024:**

Una vez analizado los proyectos de ordenanza “**ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTO DE ALCABALAS EN EL CANTÓN ARAJUNO**” Y “**ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ARAJUNO**”, corregidos y al no existir más observaciones, **Resuelven:** recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia de las ordenanzas analizadas.

#### Clausura

Siendo las 15H51pm se culmina la sesión.

Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN



  
Sr. Misael Greff.

MIEMBRO DE LA COMISION DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Ing. Iván Molina

MIEMBRO DE LA COMISION DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

  
Arq. Erik Cacoango

SECRETARIO AD HOC- DE LA COMISION DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACION



## INFORME DE N°001-CLF-2025

## COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

2. Previa convocatoria se reúne el lunes 16 de diciembre de 2024 a las 09:00am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembro Sr. Misael Grefa, para tratar varios puntos, entre ellos **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO**; con las siguientes consideraciones:

2.- En concordancia al COOTAD Art. 6 Literal k), prohíbe a las autoridades extrañas a la municipalidad "emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos d ellos gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, art. 57 de COOTAD, literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO**; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

**RESOLUCION N.º 006-CLF-12-2024:** Informe de parte del departamento financiero y de parte del jefe de rentas, por qué quieren crear la ordenanza, así como un informe del departamento Jurídico. Y arreglar la observación del art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO**.

**RESOLUCION N.º 007-CLF-12-2024:** Una vez analizado los proyectos de ordenanza "**ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTO DE ALCABALAS EN EL CANTÓN ARAJUNO**" Y "**ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ARAJUNO**", corregidos y al no existir más observaciones, **Resuelven:** recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia de las ordenanzas analizadas.

## CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al Art. 6 literal k) y art. 57 del COOTAD literal b) y c), la comisión analizó y revisó **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**.

## RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del GADMIPA recomienda acogerse a **RESOLUCION N.º 006-CLF-12-2024** y **RESOLUCION N.º 007-CLF-12-2024**; y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.



Arajuno, 23 de enero de 2024.

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Libio Dahua', written over a circular stamp.

**Sr. Libio Dahua**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIP-ARAJUNO

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que**, el Art. 240, IBIDEM, sintetiza que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el Art. 264, numeral 5, IBIDEM, en concordancia con el literal c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras”;
- Que**, el Art. 55, literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que**, el Art. 57, IBIDEM, prevé como atribución del Concejo Municipal regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- Que**, el Art. 186, IBIDEM, establece que los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la recaudación de las plusvalías;
- Que**, el Art. 556, IBIDEM, establece el impuesto del diez por ciento (10%) sobre las utilidades y plusvalía que provengan de la transferencia de inmuebles

urbanos, porcentaje que se podrá modificar mediante ordenanza;

**Que,** la PROCURADORIA GENERAL DEL ESTADO, el 21 de Marzo del 2011, emite su criterio respecto del cobro del impuesto a la utilidad y plusvalías para transferencias de inmuebles con nuevas construcciones, el cual en su parte pertinente concluye:- “en la transferencia de inmuebles con nuevas construcciones, el impuesto a la plusvalía y sus deducciones, se debe calcular respecto del inmueble sin considerar las nuevas construcciones, debido a éstas al no haber existido antes, están sujetas a nuevos catastros y no pueden ser consideradas mejoras”; y, En uso de las facultades que la Constitución y la Ley le confieren:

### **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ARAJUNO**

**Art. 1.- OBJETO.-** La presente ordenanza tiene por objeto regular el pago al impuesto a la utilidad, garantizando una racionalidad, proporcionalidad y equidad social, en la contribución que por el referido concepto deben pagar los ciudadanos ante el GADMIP-Arajuno, por concepto de transferencias de dominio de bienes inmuebles ubicados en áreas urbanas y/o consolidadas debidamente catastradas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, a cualquier título, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Capítulo III, Sección Décima Primera.

**Art. 2.- ÁMBITO.-** El ámbito de la presente ordenanza es el Cantón Arajuno, específicamente las áreas urbanas debidamente catastradas por la Jefatura de Avalúos y Catastros del GADMIP- de Arajuno.

**Art. 3.- INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA.-** Los bienes objeto de la presente ordenanza son todos aquellos inmuebles ubicados en el área urbanadel cantón Arajuno.

**Art. 4.- SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS.-** Son sujetos activos y pasivos los siguientes:

**Sujeto Activo:** El sujeto Activo del Impuesto a la Utilidad es el GADMIP-Arajuno, quien ejercerá su potestad tributaria a través de las instancias correspondientes, que tendrán la responsabilidad de determinar, administrar, controlar y recaudar el presente impuesto.

**Sujeto Pasivo:** Son sujetos pasivos de la obligación tributaria a la que se refiere esta Ordenanza, aquellos previstos en el Art. 558 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo dispuesto en el Art. 24 del Código Orgánico Tributario.

**Art. 5.- Obligaciones del Sujeto Activo.-** La Dirección Financiera, a través de la Unidad de Rentas Municipales tiene la obligación de solicitar:

- a) Certificado de Avalúos y Catastro.
- b) Certificado del pago del Impuesto Predial.
- c) Copia de la escritura de los bienes inmuebles que van a transferir su dominio o la minuta del bien inmueble a transferirse.
- d) Copia del levantamiento planimétrico.

**Art. 6.- Base imponible.** - La base imponible para el cobro del impuesto, será la diferencia del valor de la propiedad establecido en el certificado de avalúos y catastro a la fecha y la escritura pública de quien transfiere el dominio del bien inmueble.

FC=	Fecha de Compraventa (fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad)
W=	Valor de Venta o Avalúo Comercial
VA=	Valor de Adquisición (valor de la escritura)
AT=	Años Transcurridos, (5% por cada año transcurrido contado desde su adquisición)
BI=	Base Imponible
VP=	Valor a Pagar

**Art. 7.-Deducciones adicionales.-**Además de las deducciones que hayan de efectuarse por mejoras y costo de adquisición, en el caso de donaciones será el avalúo de la propiedad en la época de adquisición y otros elementos deducibles conforme a lo siguiente:

- a) El cinco por ciento ( 5%) de las utilidades liquidas por cada año que haya transcurrido a partir del momento de la adquisición hasta la venta, sin que en ningún caso el impuesto pueda cobrarse una vez transcurridos veinte años a partir de la adquisición; y
- b) Se entenderá como deducciones por mejoras privadas las que como propietario haya realizado dentro de su propiedad y que será abalizado por el departamento de Avalúos y Catastros.
- c) La desvaloración de la moneda, según informe el respecto del Banco Central.

**Art. 8.- Plusvalía por obras de Infraestructura.-** Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el

derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

**Art.09 Tabla de liquidación.-** Sobre las base Imponible determinada conforme lo determina el Art.06 de la presente Ordenanza, se aplicará la siguiente tabla:

DIFERENCIA LIQUIDA	PORCENTAJE APLICABLE A LA BASE IMPONIBLE
El porcentaje a aplicarse será del diez por ciento ( 10% )	10%

**Art.10.- Bienes Inmuebles Urbanos:** Se consideran bienes inmuebles urbanos, los que se encuentran dentro del área urbana determinada en el Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial, del Cantón Arajuno dentro de la cabecera Cantonal.

**Art.11.- Obligación a Notarios:** Los Notarios no podrán otorgar las escrituras de compra-venta, legados, donación, partición de herencias, o transferir el dominio de un inmueble urbano, de las propiedades inmuebles a las que se refiere esta ordenanza, sin la presentación del recibo de pago de los impuestos, otorgado por la respectiva Tesorería municipal o la autorización de la misma.

Los Notarios que contravinieren lo establecido en esta ordenanza, serán responsables solidariamente del pago del impuesto con los deudores directos de la obligación tributaria, y serán sancionados con una multa igual al cien por ciento del monto del tributo que se hubiere dejado de cobrar.

Aún cuando se efectúe la cabal recaudación del impuesto, serán sancionados con una multa que fluctúe entre el veinticinco por ciento (25% ) del salario unificado del trabajador en general y de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, imponiéndoles además una multa equivalente al ciento veinticinco por ciento ( 125%) de una remuneración básica unificada.

**Art.12.- De la forma de recaudar.** - La sección responsable de Rentas Municipales determinará el monto que debe pagar el sujeto pasivo del Impuesto, el mismo que cancelará en la ventanillas de recaudación, recibiendo su comprobante por el pago realizado.

**Art.13 Exenciones:** Están exentos del pago de este impuesto:

- a) Los propietarios de predios urbanos que los vendieren una vez transcurridos veinte (20) años en adelante, desde la adquisición de dichos predios.
- b) Se reconocerá las exenciones de acuerdo a lo determinado en el Título II Capítulo V del Código Tributario y por la Ley del Anciano en la parte que le corresponda de sus gananciales y por una sola venta, siempre y cuando el inmueble no sobrepase los valores establecidos en la Ley y en caso de sobrepasar pagará el excedente, para lo cual el contribuyente deberá realizar

el pedido de exoneración ante la Dirección Financiera;

**Art.14.- Reclamos y recursos.-** Conforme a lo establecido en el Código Tributario, los sujetos pasivos tienen derecho a presentar reclamos y recursos ante el Director Financiero, quien los resolverá de forma motivada de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Art.15.- Normas complementarias.-** En lo no establecido en esta Ordenanza, estará acorde a las disposiciones contempladas en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, sus reglamentos y demás leyes conexas.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:-** La no observación de las normas contenidas a esta Ordenanza, por parte de los funcionarios municipales encargados de la Administración Tributaria Municipal, será sancionada de acuerdo a la ley y las normas internas del GADMIP-Arajuno.

**SEGUNDA.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas y demás disposiciones expedidas sobre este impuesto, con anterioridad a la presente.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural del Cantón Arajuno, publicación en la Gaceta Municipal y/o página WEB [www.arajuno.gob.ec](http://www.arajuno.gob.ec) y publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón ....., a los ..... días del mes de ..... de 20...



# GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



**PLANIFICACION N° 001-SOP- GADMIPA**

Arajuno, enero 08 de 2025

**PARA:** Ing. Edwin Patricio Espinoza  
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**

**DE:** Lcdo. Washington Alvarado  
**SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAADMIPA**

**ASUNTO:** PLANIFICACION DE TRABAJO PARA EL MES DE ENERO 2025

## 1 -. ATECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, es una institución de derecho público, que goza de autonomía y representa al Cantón Arajuno, tiene personería jurídica, con capacidad de realizar actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines en forma que determina la constitución y las leyes para el efecto impulsar dentro del jurisdicción, las iniciativas necesarias para la creación de sus condiciones que favorezcan para el desarrollo cantonal en todos sus campos.

## 2.-DETALLE:

De acuerdo a la orden de trabajo y oficio N° -GADMIPA-OOPP-2024-1822-O, se ha realizado la planificación de trabajo para las diferentes comunidades con las maquinarias de la Institución.

## 3.- PLANIFICACION

Se ha planificado realizar trabajos con el personal Operador y conductores desde el 06 de enero de 2025, según disposición y según la disponibilidad de maquinaria que a continuación detallo.

1. COMUNIDAD CHUYA YAKU, Afirmado de un estadio de 80x90 se empieza desde 06 de enero de 2025.

TRACTOR CAT D6 N°01  
EXCAVADORA CAT-320 D2L-N°04  
VOLQUETES SINOTRUK

2. URBANIZACION AKAT, Limpieza de cunetas y desfuegos de aguas, se empieza desde 08 de enero de 2025

EXCAVADORA DEVELON N°06  
EXCAVADORA CAT-320 D2L-N°03



# GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



3. ARAJUNO, NUSHINO ISHPINKU-OVEPARE: Relastre y mantenimiento de vía de 20km, se inicia con los trabajos a partir del 14 de enero de 2025

MOTONIVALADORA CASE-845 N°01  
RODILLO AMMAN-SC110  
CARGADORA FRONTAL JCB-4262X  
VOLQUETES SINOTRUK

4. RELLENO SANITARIO: Desalojos desechos sólidos lunes, miércoles, viernes, se empieza desde 06 de enero de 2025.

RETROEXCAVADORA NEW-HOLLAND

5. Acometidas de aguas y arreglos de fugas, A partir de miércoles 08 de enero de 2025.

RETROEXCAVADORA CAT-N°1072

6. COMUNIDAD JUAN VICENTE: Desbanque y corte de talud para la construcción de la vía, se empieza desde 14 de enero de 2025

EXCAVADORA DEVELON N°06  
EXCAVADORA DOOSAN N°05  
TRACTOR CAT D6-N°01

#### **4.- CONCLUSIONES:**

Con los antecedentes expuestos informo que el trabajo a realizar es de acuerdo a las planificaciones y disposiciones por la máxima autoridad y director de Obras Públicas, el cual está considerado cumplir con la planificación, en el mes de enero de 2025, en lo que corresponde las necesidades de las comunidades para el desarrollo sustentable según consta en el PDOT, esta planificación puede variar por diferentes causas, emergencias y otros trabajos urgentes.

En tal sentido solicito se planifique de una manera responsable todas las necesidades de las maquinarias y el personal operativo.

## 5.- RECOMENDACION:

1. Planificar la adquisición de repuestos y aceites para mantenimientos preventivos.
2. Coordinar e abastecimiento de combustible para que no existe retrasos.
3. Planificar con todos las direcciones otros trabajos urgentes con el fin de que no exista retrasos en esta planificación

Particular que informo, para los fines pertinentes

Atentamente,



WASHINGTON  
ALEJANDRO ALVARADO  
CUJI

Lcdo. Washington Alvarado  
**SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS**

*Esperanza y progreso*



# Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

CANTÓN ARAJUNO

ALCALDÍA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 04/02/2025 15:27

N°: 180

Myrian

Firma

Arajuno, 04 de febrero de 2025

**OFICIO N.º 002-CPP-GADMIPA-2025**

**ASUNTO:** Enviando Informe N°001-CPP-2025 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto respecto al Informe de la Primera Reforma Presupuestaria al Ejercicio Fiscal 2025 para su debate y aprobación.

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente.-

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la revisión e informe de la Primera Reforma Presupuestaria al Ejercicio Fiscal 2025, se manifiesta lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

De fecha 03 de febrero de 2025, con memorando N°07-SG-GADMIPA-2025, suscrita por el Abg. Paul Cerda/Secretario General, entrega el informe de la Primera Reforma Presupuestaria al Ejercicio fiscal 2025, para su análisis y trámite correspondiente por la comisión de planificación y presupuesto.

De fecha 03 de febrero de 2025, en oficio N°001-CPP-GADMIPA-2025. Suscrita por el Sr. Patricio Grefa/presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, invita a los miembros a una sesión de la comisión a realizar el día lunes 03 de febrero de 2025, a las 15:00pm, en la sala de sesión de concejales.

De fecha 03 de febrero de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de planificación y presupuesto. Y mediante Acta DE LA 11va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL 03 DE FEBRERO DE 2025, se revisa y emite el informe respecto a la primera reforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2025.

### RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio Económico 2025, conforme RESOLUCION N.º 001-CPPP-01-2025 del Acta de la 11va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal e) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al informe de la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025 para su debate y aprobación.

Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 11va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL 03 DE FEBRERO DE 2025 E INFORME N°001-CPP-2025 E INFORME DE FINANCIERO referente a la primera reforma presupuestaria al Ejercicio fiscal 2025.

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

*Patricio Grefa*  
Sr. Patricio Grefa

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

AUTORIZADO  
SECRETARIO GENERAL  
HACER CONOCER EL  
C) SECCIÓN



05/02/2025

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y  
PRESUPUESTO



SECRETARIA

INFORME DE N°001-CPP-2025

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA

Por disposición del Sr. Alcalde y notificación del secretario general en memorando N°07-SG-GADMIPA-2025, y previa convocatoria se reúne el lunes 03 de febrero de 2025 a las 15:00pm en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto con la participación del Sr. Patricio Grefa- Presidente de la comisión y miembro Sr. Libio Dahua y Tlgo. Abraham Boyotai, para tratar varios puntos, entre ellos **REVISIÓN E INFORME DE LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025**, con las siguientes consideraciones:

1.- En concordancia al art.264.- Obligaciones pendientes del COOTAD que expide: *"Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes de cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto"*; la comisión Permanente de Planificación y Presupuesto revisó y informa respecto a la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025 y resuelve lo siguiente:

**RESOLUCION N.º 001-CPP-01-2025:** Revisado e informado la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025, por parte de la dirección financiera:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión en el Programa 210 "DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL" lo siguiente :
  - Recomendar en la partida 73.02.05.001 "MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN ARAJUNO" cuyo suplemento para gasto es de \$12.000 dentro de saldo caja bancos para los gastos de "SUMAK KAWSAY CURARAY" cuente con el proyecto que determine el costo total del evento.
- b) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión en el programa 360. "DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS" lo siguiente:
  - Considerar el espacio cubierto para la comunidad Amarun Cocha en el POA de la Dirección de Obras Públicas una vez que se cuente con el presupuesto en la reforma al presupuesto en el mes de Julio del año 2025.
  - Ejecutar el presupuesto establecido en el POA del año 2025 de la Dirección de Obras Públicas según lo planificado en mas del 60%.
- c) Acoger a la recomendación mayoritaria de la comisión de planificación que dará seguimiento hasta ejecutar las obras dentro de la Dirección Obras Publicas.
- d) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de que todas las obras de infraestructura previstas a ejecutar en el año 2025 en terrenos comunales, cuenten con el trámite de uso y usufructo según establece el art. 81, literal f) de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.
- e) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al informe de la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025 para su debate y aprobación.

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y  
PRESUPUESTO



SECRETARIA

**CONCLUSIONES:**

La comisión permanente de Planificación y Presupuesto en cumplimiento al art. 264 del COOTAD y art.155 de COPLAFIP, la comisión analizó e informó respecto a la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 205, según memorando N°07-SG-GADMIPA-2025.

**RECOMENDACIÓN:**

La comisión permanente de Planificación y Presupuesto del GADMIPA recomienda **ACOJERSE** la resolución **RESOLUCION N.º 001-CPP-01-2025** , y se notifique al personal necesario, para una adecuada asesoría, y exposición de la información para su debate en sesión de concejo municipal, conforme a sus recomendaciones.

Arajuno, 04 de febrero de 2025.

Sr. Patricio Grefa

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
P. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

Sr. Libio Dahua

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN  
P. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

Tglo. Abraham Boyotai

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y  
PRESUPUESTO



SECRETARIA

**ACTA DE LA 11va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL 03 DE FEBRERO DE 2025.**

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 15:00pm de hoy día lunes 03 de febrero del 2025; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Patricio Grefa, presidente y Sr. Libio Dahua, miembro, Tlgo. Abraham Boyotai y Arq. Erik Cacoango como secretario; a fin de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA PROPUESTO:**

1. Constatación del quórum.
2. Bienvenida a cargo del Sr. Patricio Grefa – presidente de la comisión.
3. Revisión e informe de la **PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025.**
4. Clausura.

**PRIMER PUNTO:** Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Patricio Grefa.	Presente
Tlgo. Abraham Boyotai	Presente
Sr. Libio Dahua.	Presente

Al contar con la presencia de los miembros de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto se instala la sesión con la participación como asesores invitados por presidente del Abg. Edison Villaroel, Procurador Síndico Municipal; Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial. Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero (invitado), Lcda. Patricia Chugcho, jefe de presupuesto (Invitado), Ing. Iván Molina ediles que participaron en la reunión.

**SEGUNDO PUNTO:** Bienvenida a cargo del Sr. Patricio Grefa – presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Patricio Grefa, agradece por la asistencia a la reunión convocada, y da la apertura al siguiente punto a tratar de la sesión ordinaria, además agradece la presencia de los miembros e invitados a la sesión que fue convocado, y pide disculpas por el tiempo en que se realizó la invitación, y aclara que es de suma importancia realizar esta reunión.

**TERCER PUNTO:** Revisión e informe de la **PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025.**

En este punto el presidente de la comisión agradece la presencia del director Financiero Lcdo. Pedro Noteno, y solicita exponga respecto al informe de la Primera reforma presupuestaria al ejercicio fiscal 2025.

El director financiero con la autorización del presidente de la comisión menciona que este es la primera reforma al presupuesto del año 2025, y que en dicho informe se encuentran detallados los suplementos del resultado de saldo caja bancos, que las mismas no se pueden modificar con respecto a los valores detallados.

En este punto la Lcda. Patricia Chugcho explica que esta primera reforma se debe a los saldos caja bancos, del año fiscal 2024. Adicional procede con la lectura del informe a la primera reforma presupuestaria al ejercicio fiscal 2025 en su apartado de la base legal expone los artículos del COOTAD Art. 255.- Reforma Presupuestaria; Art. 256.- Traspasos; Art. 259.- Otorgamiento, etc. Además detalla el

## COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



SECRETARIA

cuadro de detalle de la reforma por suplemento de crédito de **\$3'180.282.62**, por reducción de crédito **\$244,579.58**, por traspasos de crédito en incremento por un valor de **\$3'449.023.36** y traspasos de crédito en disminución por **\$513,320.32**.

Continuando con el informe, la Lcda. Patricia Chugcho procede con la lectura del cuadro de Ingresos y detalla cada uno misma que se suma el un presupuesto de **\$3'180.282.62**. Dentro del Cuadro de egresos que corresponde a los gastos que se realizará dentro de las diferentes direcciones y cuyo incremento, la lca. Patricia Chugcho da lectura en cada uno de los programas:

- 110.- Administración General por un incremento de **\$80,270.10**;
- 120.- Dirección Financiera con un incremento al presupuesto 2025 de un valor de **\$27,701.00**;
- 130.- Dirección Administrativa con un incremento de **\$49,608.99**;
- 210.- Dirección de Desarrollo Económico y Social por un valor de **\$278,840.98** ;
- 230.- Cuerpo de Bomberos por un valor de **\$39,615.89**;
- 340.- Dirección de Planificación un incremento de **\$35,965.50**;
- 360.- Dirección de Obras Públicas por un valor de **\$2'730.620.90**;
- 510.- Gastos Comunes de la Entidad por un valor de **\$206,400.00**.

Una vez concluida la lectura por parte de la Lcda. Patricia Chugcho al informe de primera reforma del presupuesto del año fiscal 2025, el Lcdo. Pedro Noteno recomienda si es que hay alguna recomendación incorporarla con referencia al informe revisado.

En este punto el miembro de la comisión el Tglo. Abraham Boyotai pregunta si para la construcción del cerramiento de la infraestructura del sector vulnerable cuenta con un proyecto, a lo que el director financiero responde que es parte de la 6ta reforma al presupuesto 2024, en la que se encuentra adjunta los términos de referencia y costos para la ejecución del cerramiento.

En este punto el presidente de la comisión Sr. Patricio Grefa, observa que dentro del programa 210.- Dirección de Desarrollo Económico y Social en la partida 73.02.05.001 "**Manifestaciones culturales del Cantón Arajuno**", NO cuenta con un proyecto para definir el presupuesto, misma que el área requiriente no adjunta para definir dicho presupuesto, como es el caso para las Manifestaciones del "SUMAK KAWSAY CURARAY", menciona que es una debilidad para la institución. Adicional a eso el Tglo. Boyotai complementa dicha observación. En este punto el Sr. Libio Dahua menciona que para el evento de Carnaval 2024, existieron movimientos de fondos para afrontar gastos a dicho evento que el concejo no tuvo conocimiento.

Dentro del proyectos de infraestructura ejecutados en la escritura Global de "Akát" según la escritura pública cuyo propietario es "Comunidades del Río Arajuno", el Lcdo. Pedro Noteno, sugiere se recomiende a los propietarios legalicen su escritura, para que el GADMIPA pueda ejecutar dichos proyectos en diferentes comunidades mediante trámite de Cesión de Derechos de Uso y Usufructo.

La comisión toma en cuenta dentro del programa 360. Obras Publicas. - en referente al espacio Cubierto en la comunidad de Amarun Cocha, no cuenta con el presupuesto que la misma contaba con una asignación en el presupuesto del año fiscal 2023. Por lo tanto, recomiendan se analice la posibilidad de insertar dicha partida y cumplir con los compromisos a la comunidad.

La comisión también toma en consideración que la dirección Financiera y Obras Públicas de su respectivo seguimiento a los procesos establecidos en los POAS ya que la misma no se ha ejecutado según lo planificado y no se cumple con lo que la ley determina para cumplimiento de ejecución del presupuesto en un 60%.

**RESOLUCION N.º 001-CPP-01-2025:** Revisado e informado la **PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025**, por parte de la dirección financiera:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión en el Programa 210 "**DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**" lo siguiente :

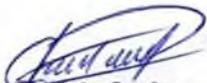
COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y  
PRESUPUESTO



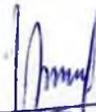
SECRETARIA

- Recomendar en la partida 73.02.05.001 "MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN ARAJUNO" cuyo suplemento para gasto es de \$12.000 dentro de saldo caja bancos para los gastos de "SUMAK KAWSAY CURARAY" cuente con el proyecto que determine el costo total del evento.
- b) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión en el programa 360. "DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS" lo siguiente:
- Considerar el espacio cubierto para la comunidad Amarun Cocha en el POA de la Dirección de Obras Públicas una vez que se cuente con el presupuesto en la reforma al presupuesto en el mes de Julio del año 2025.
  - Ejecutar el presupuesto establecido en el POA del año 2025 de la Dirección de Obras Públicas según lo planificado en más del 60%.
- c) Acoger a la recomendación mayoritaria de la comisión de planificación que dará seguimiento hasta ejecutar las obras dentro de la Dirección Obras Publicas.
- d) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de que todas las obras de infraestructura previstas a ejecutar en el año 2025 en terrenos comunales, cuenten con el trámite de uso y usufructo según establece el art. 81, literal f) de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.
- e) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto al informe de la PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO FISCAL 2025 para su debate y aprobación.

CUARTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Planificación y presupuesto, siendo las 16:53 am, el secretario lo certifica.

  
Sr. Patricio Grefa  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

  
Sr. Libio Dahua.  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

  
Tglo. Abraham Boyotai  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Lo certifico.

  
Arq. Erik Cacoango  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE